



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO QUE  
FORMALIZA LOS  
ACUERDOS  
DERIVADOS DEL  
PROCEDIMIENTO DE  
CONCILIACIÓN  
CO/017/2019 AL  
CONTRATO  
U180151

CONVENIO QUE FORMALIZA LOS ACUERDOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN NÚMERO CO/017/2019 EN EL CONTRATO NÚMERO U180151 RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LA DETECCIÓN DE GLUCOSA Y COLESTEROL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN GUSTAVO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de septiembre de 2018, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la Subjefatura de División de Materiales de Curación, adscrita a la División de Bienes Terapéuticos, adjudicó a "EL PROVEEDOR" la clave 379 885 0347 00 01 (Tira Reactiva para la determinación cuantitativa de colesterol total en sangre capilar compatible con equipo medidor de colesterol total, que visualice de manera cuantitativa la cifra de colesterol total MG/DL. Tiempo máximo de medición de 180 segundos), mediante Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica Número LA-050GYR047-E19-2018. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, en la que se adjudicó la cantidad de **\$58,198,425.60 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

II.- El 26 de septiembre de 2018, "LAS PARTES" formalizaron el contrato número U180151, cuya vigencia fue a partir de su firma al 31 de diciembre del 2018.

III.- Con oficio 095384611810/2018004996 de fecha 15 de noviembre de 2018, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, informó a la Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto del incumplimiento en que incurrió "EL PROVEEDOR" respecto de la entrega de los bienes, toda vez que con fecha 13 del mismo mes y año, únicamente había cumplido con el 14.61% respecto a las cantidades establecidas en el calendario de entregas, por lo que solicitó se valore iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

División de Contratos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 1 de 10



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO QUE  
FORMALIZA LOS  
ACUERDOS  
DERIVADOS DEL  
PROCEDIMIENTO DE  
CONCILIACIÓN  
CO/017/2019 AL  
CONTRATO  
U180151**

**IV.-** Con fecha 16 de noviembre de 2018, mediante oficio 095384611800/2018005037, la entonces Titular la Coordinación de Control de Abasto, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el inicio del procedimiento de rescisión, en virtud del incumplimiento en la entrega de bienes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, con fundamento en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, así como los numerales 5.6.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y 4.3.5 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**V.-** A través del correo electrónico de fecha 7 de enero de 2019, el Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel, con relación al incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, informó lo siguiente:

*"Con independencia del efecto administrativo al que se diera lugar, nos preocupa sobremanera el hecho de no contar con las tiras reactivas de colesterol. Este insumo es indispensable para lograr las coberturas anuales establecidas en nuestra población derechohabiente y según nos han informado varias delegaciones, estas ya no cuentan con este insumo, por lo cual recalco lo imperativo de que se realicen las acciones conducentes para atender las necesidades de nuestros servicios." (sic)*

**VI.-** Mediante correo electrónico de fecha 7 de enero de 2019, la entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto, informó al Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel, los inventarios en las Delegaciones respecto de la clave 379 885 0347 00 01, solicitando, en consecuencia, se informara la necesidad que impera en cada una de las Delegaciones, para que, en su caso, se procediera al inicio de un nuevo procedimiento de contratación.

**VII.-** Con escrito presentado el 22 de enero de 2019, **"EL PROVEEDOR"**, informó de la problemática que tuvo por la cual no cumplió con la entrega de los bienes solicitados, indicando que ésta se debió a que el área de control de calidad del fabricante detectó una falla en el proceso de fijación de la enzima utilizada en la elaboración de las tiras reactivas, por lo cual los lotes fueron rechazados, teniéndose que fabricar nuevos lotes, los cuales tienen un mínimo de 60 días en su proceso de maduración enzimático y somete a consideración la entrega de los bienes amparados en el contrato, indicando que los bienes se encuentran listos para ser entregados.

**VIII.-** Mediante oficio 095384611801/2019000387 de fecha 25 de enero de 2019, la entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios informara el estatus que prevalece respecto a la solicitud de rescisión del contrato **U180151**.

**IX.-** Con fecha 29 de enero de 2019, se recibió copia de conocimiento del escrito presentado por **"EL PROVEEDOR"**, en el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, para solicitar se lleve a cabo procedimiento de conciliación.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO QUE  
FORMALIZA LOS  
ACUERDOS  
DERIVADOS DEL  
PROCEDIMIENTO DE  
CONCILIACIÓN  
CO/017/2019 AL  
CONTRATO  
U180151**

**X.- "EL PROVEEDOR"**, con motivo de la problemática derivada del atraso en la entrega de los bienes por causas no imputables a este, solicitó ante el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", el procedimiento de conciliación, el cual recayó en el número de expediente CO/017/2019, en el que se solicitó la participación de la Coordinación de Control de Abasto, la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel y la División de Contratos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través del Acuerdo de Inicio con número de oficio 00641/30.15/1018/2019, de fecha 29 de enero de 2019.

En el escrito de solicitud de conciliación, "**EL PROVEEDOR**" manifestó que el retraso en la entrega de los bienes se debió a que el área de control de calidad del fabricante detectó una falla en el proceso de fijación de la enzima utilizada en la elaboración de las tiras reactivas, por lo cual se rechazaron los lotes que fueron fabricados para el contrato U180151, teniéndose que fabricar nuevos lotes, los cuales tienen un mínimo de 60 días en su proceso de maduración enzimático, indicando que los bienes se encuentran listos para su entrega en almacenes delegacionales.

**XI.-** Mediante oficio 095384611801/2019000450 de fecha 29 de enero de 2019, derivado del emplazamiento del Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", para comparecer en el procedimiento de conciliación en cuestión, le fue solicitado al Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel su pronunciamiento al respecto, indicando la procedencia o no de lo solicitado por "**EL PROVEEDOR**".

**XII.-** Con oficio 095384611810/2019000457, de fecha 30 de enero de 2018, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, informó al Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel del escrito presentado por "**EL PROVEEDOR**" el 22 de enero de 2019, solicitando se pronunciara respecto de la persistencia de la necesidad de los bienes incumplidos.

**XIII.-** A través de correo electrónico, así como oficio número 09 56 95 61 2210/000199/2019 ambos de fecha 30 de enero de 2019, la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel manifestó:

*"...toda vez que el requerimiento ahí detallado, específicamente de tiras reactivas para la detección de colesterol en sangre capilar, no fue cubierto al 100%, según lo informado por la Coordinación de Control de Abasto mediante correo de fecha 7 de enero de 2019 (Adjunto); en respuesta a esta situación de desabasto, le reitero la necesidad de contar con los insumos en comento, para beneficio de la población derechohabiente, buscando asegurar el otorgamiento de la Atención Preventiva Integrada mediante el Chequeo PreventoIMSS."*

**XIV.-** Mediante oficio 09 53 84 61 1CF0/000875 de fecha 31 de enero del año en curso, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios informó, respecto al procedimiento de rescisión del contrato U180151, que se encontraba en proceso de revisión para obtener la firma del Director de Administración.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO QUE  
FORMALIZA LOS  
ACUERDOS  
DERIVADOS DEL  
PROCEDIMIENTO DE  
CONCILIACIÓN  
CO/017/2019 AL  
CONTRATO  
U180151**

**XV.-** Con motivo del Procedimiento de Conciliación CO/017/2019, se levantó el Acta de la Primera Sesión, en la cual **"EL PROVEEDOR"**, manifestó lo siguiente:

*"Manifiesta que se han presentado diversos acontecimientos de caso fortuito y fuerza mayor, atribuibles al fabricante de los bienes objeto del contrato que han imposibilitado la entrega oportuna de los mismos. En específico se precisa que el retraso se debió a que el área de control de calidad del fabricante detectó una falla en el proceso de fijación de la enzima utilizada en la elaboración de las tiras reactivas, por lo cual se rechazaron los lotes que fueron fabricados para este contrato y tuvieron que ser fabricados nuevos lotes, los cuales detentar un mínimo de sesenta días en su proceso de maduración enzimático, lamentablemente esto afectó la entrega de los insumos de este contrato, lo anterior, quedó acreditado mediante comunicado proporcionado por el fabricante, el cual fue anexado debidamente en el escrito presentado por la empresa el día veintinueve de enero e dos mil diecinueve.-----"*

*Asimismo se manifiesta que a la fecha del presente se han entregado la cantidad de 24,953 envases con veinticinco tiras reactivas para la determinación cuantitativa de colesterol total en sangre capilar. No omito mencionar que a la fecha del presente la empresa cuenta en su poder con la totalidad de los insumos restantes para dar cumplimiento al contrato para lo cual la empresa manifiesta y somete a su consideración que precisa de un plazo máximo de dos semanas para su entrega oportuna.-----"*

*Por otra parte, se indica que el día de hoy se hará del conocimiento tanto del Órgano Interno de Control, como de las Coordinaciones presentes, el número de insumos restantes para ser entregados y con ello dar cumplimiento debido al contrato, así como del tiempo de entrega precisado para ello."-----"*

**XVI.-** Derivado de la manifestación y propuesta presentada por **"EL PROVEEDOR"**, la Coordinación de Control de Abasto se pronunció en el siguiente sentido:

*"... en caso de ser procedente, será necesario que la empresa se manifieste de manera formal, si cuenta con la totalidad de los bienes que le fueron requeridos en el contrato U180151 y el plazo para su entrega, a efecto de que se valore en conjunto con la Coordinación de Atención Integral a la Salud de Primer Nivel..."*

**XVII.-** Con motivo de la Segunda Sesión del procedimiento de conciliación de fecha 07 de febrero de 2019, en el Expediente de Conciliación No. CO/017/2019, se levantó acta en la que, entre otras, se señaló lo siguiente:

**"... MANIFESTACIONES-----"**

**La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----"**

*Al respecto, con fundamento en lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 132 de su Reglamento, 7.1.1.2 y 7.1.1.2.4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración con fecha de publicación 30 de*

División de Contratos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO QUE  
FORMALIZA LOS  
ACUERDOS  
DERIVADOS DEL  
PROCEDIMIENTO DE  
CONCILIACIÓN  
CO/017/2019 AL  
CONTRATO  
U180151**

*noviembre de 2018, artículo 46 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social; conforme a las facultades de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de representante de los administradores del contrato U180151, establecidas en el numeral 1.4 del apartado de Declaraciones del contrato U180151, y a la designación otorgada mediante oficio 09538461800/201900479 de fecha 30 de enero del año en curso para que en su representación se atienda la audiencia de mérito; al no haber objeción por parte de los representantes del Órgano Interno de Control, como consta en esta acta se acepta la propuesta de la empresa para que en un plazo no mayor a dos semanas realice la entrega de la totalidad de los bienes que quedaron pendientes de entrega.*

*El plazo de dos semanas para la entrega iniciará a partir del día siguiente de la firma del acuerdo que deberán suscribir las Coordinaciones presentes con el representante legal de la empresa PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V., mismo que será remitido a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la elaboración de Convenio que derive del presente procedimiento conciliatorio.*

*Lo anterior, atendiendo lo señalado en el oficio 09 53 84 61 1800/2019000479 suscrito por la entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en el que se hace alusión a los correos electrónicos emitidos con fechas 7 y 29 de enero de 2019 por el Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud de Primer Nivel con los que reitera la necesidad de contar con los insumos en comento para beneficio de la población derechohabiente, toda vez que es indispensable para lograr las coberturas anuales establecidas, considerando que varias Delegaciones han informado que ya no cuentan con este insumo, necesidad que ratificó en su calidad de área técnica mediante oficio 09 56 95 61 2210/000199/2019, el cual obra en el expediente del procedimiento.*

*Asimismo, mediante oficio 0095384611801/2019000387 de fecha 25 de enero de 2019, se solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios informara el estatus que prevalece a la solicitud de rescisión, quien mediante oficio 09 53 84 61 1CF0/000875 de fecha 1° de febrero del año en curso, informó que se encuentra en proceso de revisión.*

*En tal sentido, la empresa deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato primigenio, así como:*

**Primero.** *Realizar la entrega de los bienes de acuerdo a las necesidades que determine la Coordinación de Atención Integral a la Salud de Primer Nivel, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato, que la letra dice:*

**Cuarta.- Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega.-** *"El Proveedor" entregará a "El Instituto" los bienes que se mencionan en el 1 (Uno) y 4 (Cuatro) del presente contrato, en los lugares descritos en el Anexo 2 (Dos), condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, y Acta de Fallo del Procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet 5.0*

**Segunda.-** *El proveedor deberá proceder a la liquidación de la totalidad de las sanciones a las que se haya hecho acreedor, por el incumplimiento en los plazos originalmente previstos para la*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO QUE  
FORMALIZA LOS  
ACUERDOS  
DERIVADOS DEL  
PROCEDIMIENTO DE  
CONCILIACIÓN  
CO/017/2019 AL  
CONTRATO  
U180151**

*entrega de los bienes, conforme lo establecido en las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta del contrato U180151.*

**Tercera.-** *Una vez concluida la entrega, se deberá proceder a la emisión del Finiquito del contrato U180151 y su Convenio Conciliatorio, para lo cual, se le citará a la empresa formalmente para llevar a cabo la verificación de adeudos para su emisión, conforme lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

**La Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

*En seguimiento al oficio 095695612210/000199/2019 de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve y en atención a la conciliación subsiste la necesidad de los bienes, por lo cual se requiere que la empresa realice las entregas de los bienes que quedaron pendientes de entregar, conforme a los cuadros de distribución contenidos en las bases de licitación LA-050GYR047-E19-2018.*

**El proveedor PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.**

*Manifiesta la conformidad de la empresa de acuerdo a las condiciones expresadas por la Coordinación de Control de Abasto.*

Por lo que el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" acordó dar por concluido el procedimiento conciliatorio como acuerdo de voluntades.

**XVIII.-** Mediante oficio número 09 53 84 61 1801/2019000573, de fecha 15 de febrero de 2019, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto, solicitó a la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la elaboración del convenio correspondiente, remitiendo documentación soporte, misma que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, manifestando en lo conducente lo siguiente:

*"Sobre el particular y atendiendo los acuerdos derivados de las audiencias llevadas a cabo los días 31 de enero y 7 de febrero del año en curso, cuyas actas se adjuntan al presente para pronta referencia, se ..., se deje sin efectos la solicitud formulada con oficio 095384611800/2018005037 de fecha 16 de noviembre de 2018 suscrito por la entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto y se proceda a llevar a cabo el convenio de conciliación correspondiente, para lo cual se adjunta un tanto original del Acuerdo celebrado entre la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel, esta Coordinación de Control de Abasto y el Proveedor Pasteur Health Care, S.A. de C.V., y sus respectivos anexos, en el cual se indican los antecedentes del asunto y los acuerdos que derivaron en el procedimiento de conciliación CO/017/2019..."*

**XIX.-** Con el oficio citado en la declaración anterior, la Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto remitió el documento denominado "ACUERDO", suscrito por "EL PROVEEDOR", así como por la Titular de la Coordinación de Control de Abasto y el Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel, documento que se agrega en el

División de Contratos

*"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO QUE  
FORMALIZA LOS  
ACUERDOS  
DERIVADOS DEL  
PROCEDIMIENTO DE  
CONCILIACIÓN  
CO/017/2019 AL  
CONTRATO  
U180151**

**Anexo 1 (uno)** del presente convenio, servidores públicos que suscriben el presente convenio, quienes establecieron en el numeral **"I. OBJETO"** lo siguiente:

*"El presente documento tiene como finalidad generar el acuerdo para la realización de un Convenio de Conciliación al Contrato U180151 derivado del procedimiento de conciliación promovido por el Representante Legal del Proveedor Pasteur Health Care, S.A. de C.V., ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social con Expediente de Conciliación CO/017/2019."*

En atención al acuerdo de voluntades mencionado en el Antecedente XVII, a la solicitud formulada por la Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto señalada en el Antecedente XVIII y al acuerdo indicado en el Antecedente XIX, **"LAS PARTES"** realizan las siguientes:

### **DECLARACIONES**

**I.- "EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

**I.1.-** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.


**I.3.-** El C. José Roberto Flores Bañuelos, en su carácter de Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 17,668 de fecha 7 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-20092018-130235, de fecha 20 de septiembre de 2018, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**I.4.-** La C. Claudia Edith Suárez Ojeda, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Área Consolidadora, suscribe el presente instrumento jurídico, en su calidad de representante común de los administradores del presente convenio, y será el servidor público de la Delegación o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda y que se encuentra detallado en el apartado denominado "Administradores de los Contratos", mismo que se integra en el Anexo 2 (dos) del

División de Contratos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 7 de 10

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO QUE FORMALIZA LOS ACUERDOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CO/017/2019 AL CONTRATO U180151</b></p>
---	---	---

contrato primigenio, el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.5.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21057001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000006498-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 28 de enero de 2019, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.6.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle Durango número 291, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, por su propio derecho, que:

**II.1.-** Manifiesta su conformidad para la suscripción del presente convenio, aceptando los acuerdos tomados en la Segunda Sesión de la Audiencia de Conciliación tramitada en el expediente número CO/017/2019, ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” y plasmados en el Acuerdo descrito en el Antecedente XIX del presente instrumento jurídico.

**III.- “LAS PARTES”** declaran conjuntamente, que:

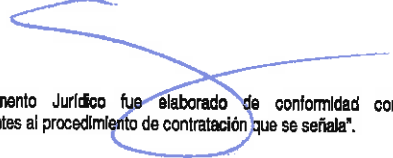
**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 132 y 134 fracción I, de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento jurídico es formalizar los acuerdos establecidos por “**EL PROVEEDOR**”, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto en su carácter de Área Consolidadora en representación de los Administradores del Contrato y el Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel, como Área Técnica, documentados en el ACUERDO descrito en el Antecedente XIX del presente instrumento jurídico, derivados del procedimiento de conciliación promovido por la representación de “**EL PROVEEDOR**”, ante el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” (Expediente de Conciliación No. CO/017/2019).





División de Contratos

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO QUE  
FORMALIZA LOS  
ACUERDOS  
DERIVADOS DEL  
PROCEDIMIENTO DE  
CONCILIACIÓN  
CO/017/2019 AL  
CONTRATO  
U180151**

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** aceptan que subsisten y son aplicables todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato primigenio y sus anexos.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** se obligan a llevar a cabo los acuerdos establecidos en los puntos Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo descrito en el Antecedente XIX del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente convenio iniciará a partir de su firma y hasta el 1 de marzo de 2019.

**QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** El servidor público de la Delegación o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda y que se encuentra detallado en el apartado denominado “Administradores de los Contratos”, mismo que se integra en el Anexo 2 (dos) del contrato primigenio, será el administrador del presente convenio, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONVENIO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

**SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** El anexo que se relaciona a continuación forma parte integrante del presente convenio:

**Anexo 1 (uno)** “Documentación soporte para la formalización del presente convenio”.

**SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente convenio, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier fuero que por razón de domicilio o vecindad que tenga o llegaran a adquirir en el presente o futuro.

División de Contratos

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO QUE  
FORMALIZA LOS  
ACUERDOS  
DERIVADOS DEL  
PROCEDIMIENTO DE  
CONCILIACIÓN  
CO/017/2019 AL  
CONTRATO  
U180151**

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **15 de febrero de 2019** por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"**  
**PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**  
Apoderado Legal

  
\_\_\_\_\_  
**C. JUAN GUSTAVO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Apoderado Legal

**"ÁREA CONSOLIDADORA"**  
**EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES  
DEL CONTRATO**

Artículos 2, fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS

  
\_\_\_\_\_  
**C. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA**  
Coordinadora de Control de Abasto

  
**ILS/LBGP**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO QUE  
FORMALIZA LOS  
ACUERDOS  
DERIVADOS DEL  
PROCEDIMIENTO DE  
CONCILIACIÓN  
CO/017/2019 AL  
CONTRATO  
U180151**

**ANEXO 1 (UNO)**

**"DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO"**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 71 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

9

SALE

9



Of. No. 09 53 84 61 1801/2019000573

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2019.

Lic. Elena Rivera Araujo
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
Presente.

Hago referencia al procedimiento de conciliación con Número de Expediente CO/017/2019, notificado mediante su oficio 00641/30.15/1020/2019 de fecha 29 de enero de 2019, solicitado por el representante legal de la empresa Pasteur Health Care, S.A. de C.V., en relación al suministro de la clave 379.885.0347.00.01 (Tira reactiva para la determinación cuantitativa de colesterol total en sangre capilar) del contrato U180151.

Sobre el particular y atendiendo los acuerdos derivados de las audiencias llevadas a cabo los días 31 de enero y 7 de febrero del año en curso, se adjunta un tanto original del Acuerdo celebrado entre la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel, la Coordinación de Control de Abasto y el Proveedor Pasteur Health Care, S.A. de C.V., con sus respectivos anexos, en el cual se solicita se deje sin efectos la solicitud formulada con oficio 095384611800/2018005037 de fecha 16 de noviembre de 2018 suscrito por la entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto, y se proceda a llevar a cabo el convenio de conciliación correspondiente, conforme a los antecedentes del asunto y los acuerdos que derivaron en el procedimiento de conciliación CO/017/2019.

Lo anterior a efecto de que se proceda con la elaboración del convenio de conciliación en cita, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el primero y segundo párrafos del artículo 132 de su Reglamento.

Agradeciendo la atención al presente, le envío un cordial saludo.

Atentamente
La Titular

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
15 FEB. 2019
RECIBIDO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
15 FEB 2019
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Elaboró: Elsa del Rocío C. Muradás Cedillo,
Jefe de Área E0

- Con copia:
- Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava.- Titular de la Unidad de Administración (\*)
- Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. \*
- Dr. Manuel Cervantes Ocampo. Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel.(\*)
- Lic. José Roberto Flores Bañuelos.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (\*)
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (\*)
- Dra. Ivonne Mejía Rodríguez, Titular de la División de Prevención y Detección de Enfermedades (\*)
- Lic. Jorge Peralta Porras.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS (\*)

\* Copia enviada a través del SICCC

Alcaldía de Cuauhtémoc
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATOS





09



Acuerdo para la realización del Convenio de Conciliación del Contrato U180151 suscrito con el proveedor Pasteur Health Care, S.A. de C.V. con vigencia del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, para la adquisición de tira reactiva para la determinación cuantitativa de colesterol total en sangre capilar, cuyo Programa de Entrega, Términos y Condiciones, Calendario y distribución por Delegación, Almacenes para la entrega de los bienes y lugares de pago, Administradores del Contrato y Precisiones a la Convocatoria se describen en el Anexo 2 (Dos) del Contrato.

**I. Objeto**

El presente documento tiene como finalidad generar el acuerdo para la realización de un Convenio de Conciliación al Contrato U180151 derivado del procedimiento de conciliación promovido por el Representante Legal del Proveedor Pasteur Health Care, S.A. de C.V., ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social con Expediente de Conciliación CO/017/2019.

**II. Antecedentes**

1. Mediante fallo de fecha 11 de septiembre de 2018 del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica Número LA-050GYR047-E19-2018, establecida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la adquisición de Tiras Reactivas para la Detección de Glucosa y Colesterol para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2018, se adjudicó la clave 379.885.0347.00.01 (Tira Reactiva para la determinación cuantitativa de colesterol total en sangre capilar) al proveedor Pasteur Health Care, S.A. de C.V., formalizándose el contrato U180151 con vigencia del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, con un importe de \$58,198,425.60 (Cincuenta y ocho millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 60/100 M.N.), con el compromiso de entregar 127,360 (Ciento veintisiete mil trescientos sesenta) envases de la clave en comento.

Con oficio 095384611810/2018004996 de fecha 15 de noviembre de 2018 (Anexo 1), el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación informa del incumplimiento del Proveedor Pasteur Health Care, S.A. de C.V. y solicita se valore iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Con fecha 16 de noviembre de 2018, mediante oficio 095384611800/2018005037 (Anexo 2), la entonces Titular la Coordinación de Control de Abasto solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios el inicio del procedimiento de rescisión, en virtud del incumplimiento en la entrega de bienes.



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



4. A través del correo electrónico de fecha 7 de enero de 2019 (Anexo 3), el Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel con relación al incumplimiento de la empresa Pasteur Health Care, S.A. de C.V., informó lo siguiente:

*"Con independencia el efecto administrativo al que se diera lugar, nos preocupa sobremanera el hecho de no contar con las tiras reactivas de colesterol. Este insumo es indispensable para lograr las coberturas anuales establecidas en nuestra población derechohabiente y según nos han informado varias delegaciones, estas ya no cuentan con este insumo, por lo cual recalco lo imperativo de que se realicen las acciones conducentes para atender las necesidades de nuestros servicios."*

5. Con correo de fecha 7 de enero de 2019 (Anexo 4), la entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto informa al Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel, la situación que guardan los inventarios en las Delegaciones de la clave en comento, por lo que solicitó se hiciera de conocimiento el requerimiento de la necesidad actual para en su caso iniciar un nuevo procedimiento de contratación.
6. Con escrito presentado el 22 de enero de 2019 (Anexo 5), el representante legal de la empresa Pasteur Health Care, S.A. de C.V. informa de la problemática que tuvo, indicando que esta se debió a que el área de control de calidad del fabricante detectó una falla en el proceso de fijación de la enzima utilizada en la elaboración de las tiras reactivas, por lo cual los lotes fueron rechazados, teniéndose que fabricar nuevos lotes, los cuales tienen un mínimo de 60 días en su proceso de maduración enzimático y somete a consideración la entrega de los bienes amparados en el contrato, indicando que los bienes se encuentran listos para ser entregados.
7. Mediante oficio 0095384611801/2019000387 de fecha 25 de enero de 2019 (Anexo 6), la Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto solicita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios informe el estatus que prevalece a la solicitud de rescisión.
8. Con fecha 29 de enero de 2019, se recibe copia de conocimiento del escrito presentado por Pasteur Health Care, S.A. de C.V. al OIC (Anexo 7), para solicitar se lleve a cabo un procedimiento de conciliación.
9. El Representante Legal de Pasteur Health Care, S.A. de C.V., con motivo de la problemática derivada de un atraso en la entrega de los bienes, solicitó ante el Órgano Interno de Control (OIC) en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el procedimiento de conciliación, el cual le recayó el número de expediente CO/017/2019 y en el cual fue solicitada la participación de la Coordinación de Control de Abasto, la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel y la División de Contratos dependiente de la





Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través del Acuerdo de Inicio con número de oficio 00641/30.15/1018/2019 de fecha 29 de enero de 2019 (Anexo 8).

En el escrito de solicitud de conciliación, la empresa manifiesta que el retraso en la entrega de los bienes se debió a que el área de control de calidad del fabricante detectó una falla en el proceso de fijación de la enzima utilizada en la elaboración de las tiras reactivas, por lo cual se rechazaron los lotes que fueron fabricados para el contrato U180151, teniéndose que fabricar nuevos lotes, los cuales tienen un mínimo de 60 días en su proceso de maduración enzimático, indicando que los bienes se encuentran listos para su entrega en almacenes delegacionales.

10. Mediante oficio 095384611801/2019000450 de fecha 29 de enero de 2019 (Anexo 9), derivado del emplazamiento del OIC para comparecer en el procedimiento de conciliación en cuestión, le fue solicitado al Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel su pronunciamiento al respecto, indicando la procedencia o no de lo solicitado por el Proveedor.
11. Con oficio 095384611810/2019000457 de fecha 30 de enero de 2018 (Anexo 10), el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (CTP) informó al Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel del escrito presentado por Pasteur Health Care, S.A. de C.V. el 22 de enero de 2019, solicitando se pronunciara respecto de la persistencia de la necesidad de los bienes incumplidos.
12. A través de correo electrónico, así como por oficio 09 56 95 61 2210/000199/2019 ambos de fecha 30 de enero de 2019 (Anexo 11), la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel manifestó lo siguiente:

*"...toda vez que el requerimiento ahí detallado, específicamente de tiras reactivas para la detección de colesterol en sangre capilar, no fue cubierto al 100%, según lo informado por la Coordinación de Control de Abasto mediante correo de fecha 7 de enero de 2019 (Adjunto); en respuesta a esta situación de desabasto, le reitero la necesidad de contar con los insumos en comento, para beneficio de la población derechohabiente, buscando asegurar el otorgamiento de la Atención Preventiva Integrada mediante el Chequeo PreveniMSS." (Énfasis añadido).*

13. Mediante oficio 09 53 84 61 1CF0/000875 de fecha 31 de enero del año en curso (Anexo 12), el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios informó que con respecto al procedimiento de rescisión del contrato U180151, se encuentra en proceso de revisión para obtener la firma del Director de Administración.



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



14. Con motivo del Procedimiento de Conciliación CO/017/2019, se levantó el Acta de la Primera Sesión (Anexo 13), en la cual el proveedor Pasteur Health Care, S.A. de C.V., manifestó lo siguiente:

*"Manifiesta que se han presentado diversos acontecimientos de caso fortuito y fuerza mayor, atribuibles al fabricante de los bienes objeto del contrato que han imposibilitado la entrega oportuna de los mismos. En específico se precisa que el retraso se debió a que el área de control de calidad del fabricante detectó una falla en el proceso de fijación de la enzima utilizada en la elaboración de las tiras reactivas, por lo cual se rechazaron los lotes que fueron fabricados para este contrato y tuvieron que ser fabricados nuevos lotes, los cuales detentar un mínimo de sesenta días en su proceso de maduración enzimático, lamentablemente esto afectó la entrega de los insumos de este contrato, lo anterior, quedó acreditado mediante comunicado proporcionado por el fabricante, el cual fue anexado debidamente en el escrito presentado por la empresa el día veintinueve de enero e dos mil diecinueve.*

*Asimismo se manifiesta que a la fecha del presente se han entregado la cantidad de 24,953 envases con veinticinco tiras reactivas para la determinación cuantitativa de colesterol total en sangre capilar. No omito mencionar que a la fecha del presente la empresa cuenta en su poder con la totalidad de los insumos restantes para dar cumplimiento al contrato para lo cual la empresa manifiesta y somete a su consideración que precisa de un plazo máximo de dos semanas para su entrega oportuna*

*Por otra parte, se indica que el día de hoy se hará del conocimiento tanto del Órgano Interno de Control, como de las Coordinaciones presentes, el número de insumos restantes para ser entregados y con ello dar cumplimiento debido al contrato, así como del tiempo de entrega precisado para ello."*

15. Derivado de la manifestación y propuesta presentada por el proveedor la Coordinación de Control de Abasto, se pronunció en el sentido de:

*"... en caso de ser procedente, será necesario que la empresa se manifieste de manera formal, si cuenta con la totalidad de los bienes que le fueron requeridos en el contrato U180151 y el plazo para su entrega, a efecto de que se valore en conjunto con la Coordinación de Atención Integral a la Salud de Primer Nivel."*

16. Con oficio 00641/30.153/136/2019 (Anexo 14) el OIC genera el acuerdo de diferimiento para el día 7 de febrero de 2019 a las 16:00 horas en las instalaciones de ese Órgano Fiscalizador.

17. Con fecha 7 de febrero de 2019 se llevó acabo la segunda reunión de conciliación en la cual, tal y como consta en el Acta levantada en la misma (Anexo 15), se determinó lo siguiente:

**Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control**

*"... tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.*

**MANIFESTACIONES.**-----





**La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.- ...**

Al respecto, con fundamento en lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 132 de su Reglamento, 7.1.1.2 y 7.1.1.2.4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración con fecha de publicación 30 de noviembre de 2018, artículo 46 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social; conforme a las facultades de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de representante de los administradores del contrato U180151, establecidas en el numeral 1.4 del apartado de Declaraciones del contrato U180151, y a la designación otorgada mediante oficio 09538461800/201900479 de fecha 30 de enero del año en curso para que en su representación se atienda la audiencia de mérito; al no haber objeción por parte de los representantes del Órgano Interno de Control, como consta en esta acta se acepta la propuesta de la empresa para que en un plazo no mayor a dos semanas realice la entrega de la totalidad de los bienes que quedaron pendientes de entrega. (Énfasis añadido)

El plazo de dos semanas para la entrega iniciará a partir del día siguiente de la firma del acuerdo que deberán suscribir las Coordinaciones presentes con el representante legal de la empresa PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V., mismo que será remitido a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la elaboración de Convenio que derive del presente procedimiento conciliatorio.

Lo anterior, atendiendo lo señalado en el oficio 09 53 84 61 1800/2019000479 suscrito por la entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en el que se hace alusión a los correos electrónicos emitidos con fechas 7 y 29 de enero de 2019 por el Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud de Primer Nivel con los que reitera la necesidad de contar con los insumos en comento para beneficio de la población derechohabiente, toda vez que es indispensable para lograr las coberturas anuales establecidas, considerando que varias Delegaciones han informado que ya no cuentan con este insumo, necesidad que ratificó en su calidad de área técnica mediante oficio 09 56 95 61 2210/000199/2019, el cual obra en el expediente del procedimiento.

Asimismo, mediante oficio 0095384611801/2019000387 de fecha 25 de enero de 2019, se solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios informara el estatus que prevalece a la solicitud de rescisión, quien mediante oficio 09 53 84 61 1CF0/000875 de fecha 1º de febrero del año en curso, informó que se encuentra en proceso de revisión.

En tal sentido, la empresa deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato primigenio, así como:

**Primero.** Realizar la entrega de los bienes de acuerdo a las necesidades que determine la Coordinación de Atención Integral a la Salud de Primer Nivel, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato, que la letra dice:

**Cuarta.- Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega.-** "El Proveedor" entregará a "El Instituto" los bienes que se mencionan en el 1 (Uno) y 4 (Cuatro) del presente contrato, en los lugares descritos en el Anexo 2 (Dos), condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, y Acta de Fallo del Procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet 5.0

**Segunda.-** El proveedor deberá proceder a la liquidación de la totalidad de las sanciones a las que se haya hecho acreedor, por el incumplimiento en los plazos originalmente previstos para la entrega de los bienes, conforme lo establecido en las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta del contrato U180151.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten marks and signatures on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.





*Tercera.- Una vez concluida la entrega, se deberá proceder a la emisión del Finiquito del contrato U180151 y su Convenio Conciliatorio, para lo cual, se le citará a la empresa formalmente para llevar a cabo la verificación de adeudos para su emisión, conforme lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

**La Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

*En seguimiento al oficio 095695612210/000199/2019 de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve y en atención a la conciliación subsiste la necesidad de los bienes, por lo cual se requiere que la empresa realice las entregas de los bienes que quedaron pendientes de entregar, conforme a los cuadros de distribución contenidos en las bases de licitación LA-050GYR047-E19-2018.*

**El proveedor PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.:**

*Manifiesta la conformidad de la empresa de acuerdo a las condiciones expresadas por la Coordinación de Control de Abasto."*

### III. Bases o Fundamento Legal

Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra establece lo siguiente:

*Artículo 79. En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual las dependencias y entidades deberán remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del Reglamento de esta Ley.*

*En caso de no existir acuerdo de voluntades, las partes podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.*

Así como lo establecido en los artículos 131, 132 primer párrafo y 134 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales indican lo siguiente:

*Artículo 131.- Las audiencias de conciliación serán presididas por el servidor público de la Secretaría de la Función Pública o del órgano interno de control que sea competente, de conformidad con las disposiciones aplicables, quien deberá iniciar las sesiones, exponer los puntos comunes y de controversia, proporcionar la normatividad que regule los términos y condiciones contractuales, proponer acuerdos de conciliación, suspender o dar por terminada una sesión, citar a sesiones posteriores, así como dictar todas las determinaciones que se requieran durante el desarrollo de las mismas.*

*La autoridad que conozca del caso podrá solicitar a las partes los documentos que considere convenientes para lograr la conciliación.*

*En caso de que sea necesario, la audiencia se podrá realizar en varias sesiones. Para ello, la Secretaría de la Función Pública o el órgano interno de control señalarán los días y horas en que tendrán verificativo. El procedimiento de conciliación deberá agotarse en un*





plazo no mayor de cuarenta días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya celebrado la primera sesión, salvo que las partes acuerden un plazo mayor, por causas debidamente justificadas.

En todos los casos se permitirá la presencia de un asesor por cada una de las partes.

De toda actuación dentro del procedimiento de conciliación deberá levantarse acta circunstanciada, que será firmada por quienes intervengan en ella.

**Artículo 132.-** En la conciliación las partes deberán procurar la realización de acciones que promuevan la ejecución total de los trabajos, la entrega de los bienes, la prestación de los servicios y la completa resolución de las controversias, a través de los convenios que acuerden las mismas.

**Artículo 134.-** El procedimiento de conciliación concluye con:

I. La celebración del convenio respectivo;

De igual forma, sirve de fundamento lo establecido en el Acta de Conciliación (Segunda Sesión) de fecha 6 de febrero de 2019 Expediente de Conciliación CO/017/2019:

... "El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda da por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como ACUERDO DE VOLUNTADES, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obre en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto."

Visto lo anterior, se concluye que el convenio de conciliación permitirá llevar a cabo la entrega total de los bienes, conforme a lo estipulado en las bases de licitación LA-050GYR047-E19-2018 de acuerdo a la Cláusula Cuarta del contrato U180151, con lo cual se garantizará las mejores condiciones para el Instituto, y el cumplimiento de los principios de administración de los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez conforme a los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes expuesto, se solicita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios conforme a las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración con fecha de publicación 30 de noviembre de 2018, se deje sin efectos la solicitud formulada con oficio 095384611800/2018005037 de fecha 16 de noviembre de 2018 suscrito por la entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto y



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



se proceda a llevar a cabo el Convenio de Conciliación del Contrato U180151 suscrito con el proveedor Pasteur Health Care, S.A. de C.V., debiéndose considerar los siguientes aspectos:

**Primero.** El proveedor deberá proceder a la entrega de 101,191 envases con 25 tiras de la clave 379.885.0347.00.01 (Tira Reactiva para la determinación cuantitativa de colesterol total en sangre capilar), conforme al cuadro de distribución contenidos en el Anexo 16 del presente, dentro de las dos semanas siguientes a la firma del Convenio Conciliatorio, debiendo atender lo previsto en su Cláusula Cuarta del contrato, que la letra dice:

*"Cuarta.- Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega.- "El Proveedor" se compromete a entregar a "El Instituto" los bienes que se mencionan en el Anexo 1 (Uno) y 3 (Tres) del presente contrato, conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones, integrados en el Anexo 2 (dos), apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet..."*

**Segundo.** El proveedor deberá proceder a la liquidación de la totalidad de las sanciones a las que se haya hecho acreedor, por el incumplimiento en los plazos originalmente previstos para la entrega de los bienes, conforme lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima del contrato U180151.

**Tercero.** Una vez concluida la entrega, se deberá proceder a la emisión del Finiquito del contrato U180151 y su Convenio Conciliatorio, conforme lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Cuarto.** Subsistirán y serán aplicables todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato U180151 y sus anexos.

**Quinto.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos suficientes no comprometidos, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo 0000006498-2019 (Anexo 17).

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Acuerdo, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2019, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "El Proveedor" y los restantes en poder de "El Instituto".





Firmas

**"Área Consolidadora"**

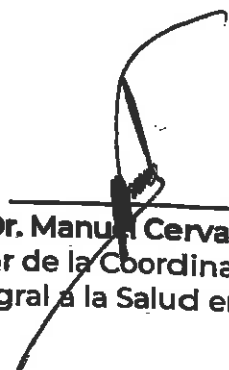
**En Representación de los Administradores del Contrato**

Numeral 5.4.13 segundo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y 1.4 del apartado de Declaraciones del contrato U180151

  
Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

**"Área Técnica"**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

  
Dr. Manuel Cervantes Ocampo  
Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel

**"El Proveedor"**

Pasteur Health Care, S.A. de C.V.

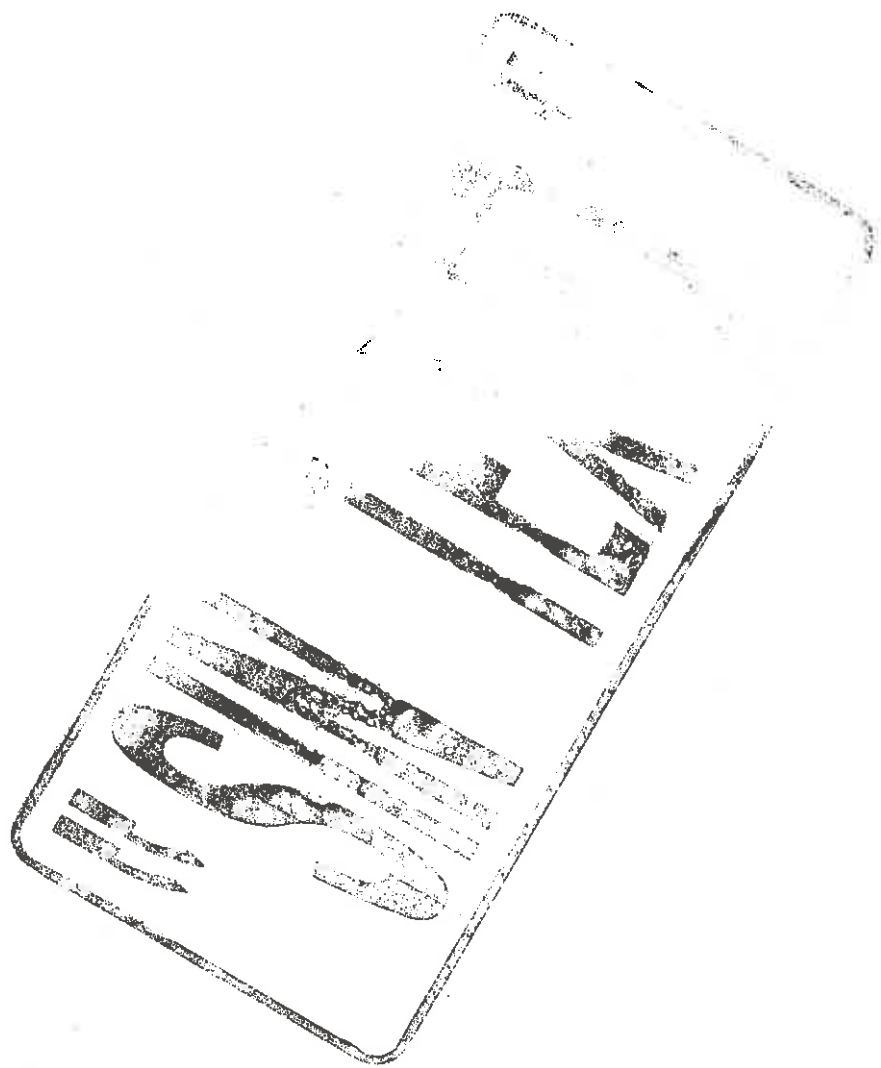


C. Juan Gustavo Gutiérrez Gutiérrez  
Representante Legal

Escritura Pública 9.023 de fecha 10 de Julio de 2017,  
Notario Público Lic. Arturo Javier Garduño Pérez,  
Titular de la Notaría Pública 123 del Estado de México

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



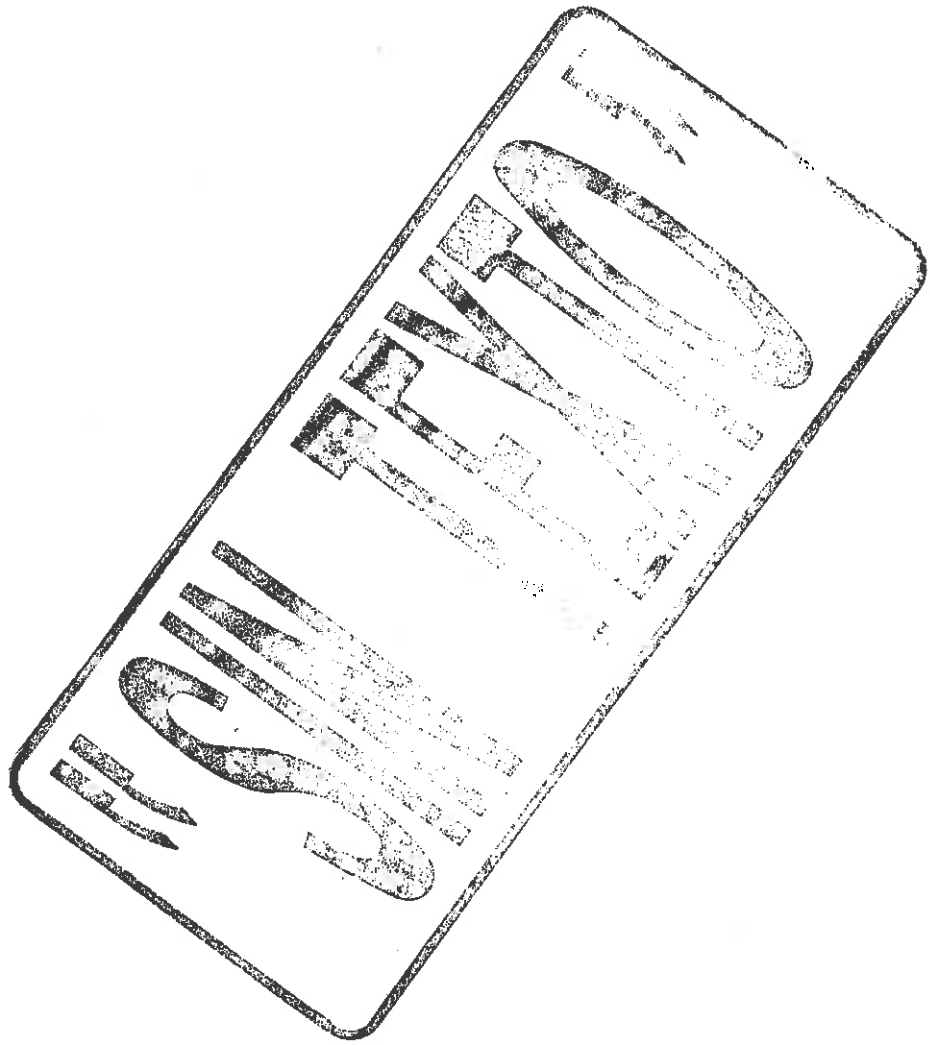


S

9

# ANEXO 1

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



9



04-5037

Ciudad de México, a

Oficio No. 095384611810/2018004996

# ANEXOS

## DIVISION DE CONTRATOS

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González

Titular de la División de Apoyo Normativo al

Proceso de Abasto

Presente.

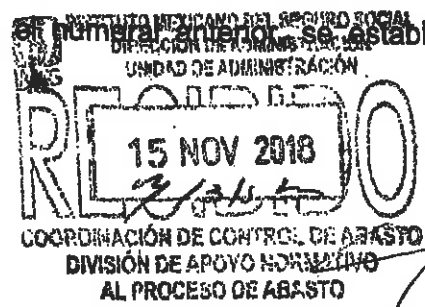
Atendiendo a las funciones encomendadas a la Coordinación Técnica de Planeación, así como a la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, respecto a supervisar el nivel de abasto en Delegaciones y UMAE, proponer las medidas preventivas y correctivas, y dar seguimiento al ejercicio de los contratos; precisando que dado que la administración de contratos compete a las Delegaciones y UMAE, de la que esa División tiene como enlace, y a que la información que se pueda proporcionar respecto a los incumplimientos y obligaciones contractuales incumplidas, tiene como fin el procedimiento de rescisión administrativa, insinúa a esa División a su cargo para seguimiento.

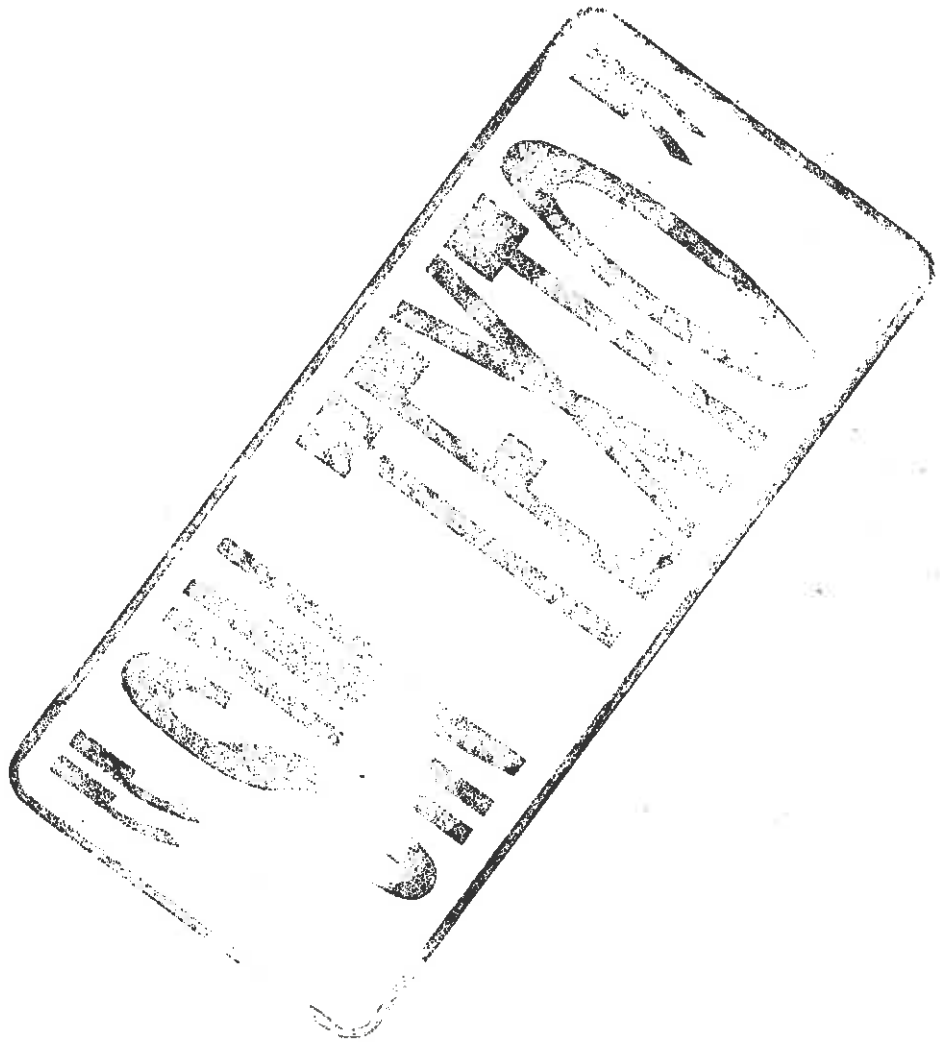
Con el fin de otorgar elementos para que a través de su División se de seguimiento al numeral 5.6 inciso b) y c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, se informa respecto al contrato U180151 para el presente ejercicio lo siguiente:

### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 11 de septiembre de 2018, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Bienes Terapéuticos, emitió Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo del procedimiento(s) de contratación número(s) CA-85657847-549-2018, "para la Adquisición de Tiras Reactivas para la detección de glucosa y colesterol para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2018" en Delegaciones para el régimen ordinario conforme al requerimiento integrado por la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel resultando adjudicada la empresa PASTEUR HEALTH CARE, S.A. de C.V., para la partida: 379.885.0347.00.04, tira reactiva para la determinación cuantitativa de colesterol.
- 2.- Previa lectura y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza del contrato, el Instituto Mexicano del Seguro Social suscribió con la empresa PASTEUR HEALTH CARE, S.A. de C.V., con fecha 26 de septiembre de 2018, Instrumento(s) Jurídico(s) número(s) U180151, con objeto de la adquisición de tiras reactivas para la detección de Colesterol para cubrir la necesidad del Instituto Mexicano del Seguro Social en el ejercicio fiscal 2018 conforme a los Anexos 1, 2 y 4 de dicho contrato.
- 3.- Dentro del (los) instrumento(s) contractual(es) señalado en el número anterior, se estableció entre otros lo siguiente:

a) El proveedor dentro del numeral II.11 declaró que:





9





9




Delegación	Cantidad	Valor
Delegación Chihuahua	8000704	2,024
Delegación Guanajuato	8000702	2,787
Delegación Guerrero	8000701	789
Delegación Hidalgo	8000702	824
<b>Total</b>		<b>108,140</b>

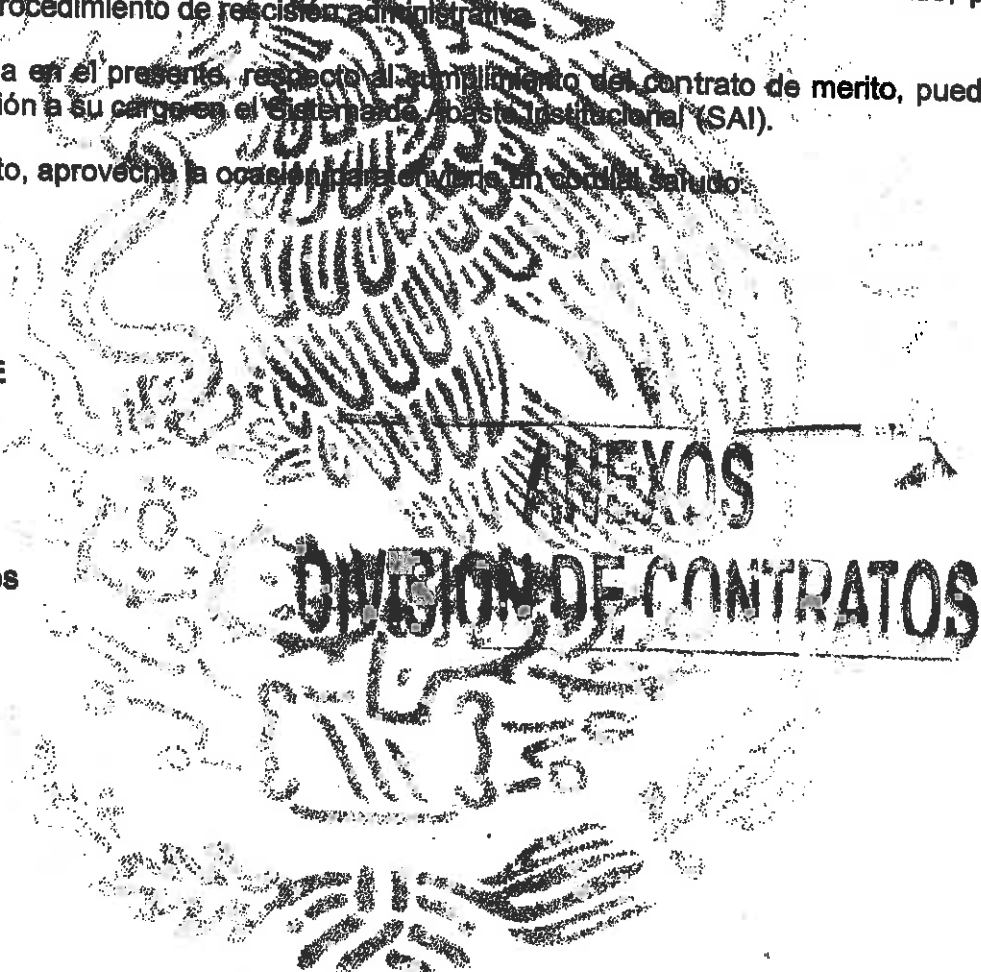
En este orden de ideas, y derivado del importante incumplimiento de la empresa de merito, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la clausula Decima Septima "Rescision Administrativa del contrato" del instrumento jurídico en cita, en virtud del cual se podrá proceder a rescindir administrativamente los contratos cuando se incurra en incumplimiento de obligaciones a cargo del proveedor, se solicita que de considerarlo procedente, con los elementos allegados por esta Coordinación Técnica de los incumplimientos derivados de la operación del contrato único, la misma Administradores de contrato que se hayan remitido a esa Coordinación, y con la atribución de la Coordinación de Control de Abasto, como representante del o de los Administradores del Contrato antes mencionado, pueda llevar a cabo el inicio procedimiento de rescision administrativa.

La información indicada en el presente, respecto al cumplimiento del contrato de merito, puede ser consultada por la División a su cargo en el Sistema de Abasto Institucional (SAI).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL Titular



  
Gabriel Barreto Olmos

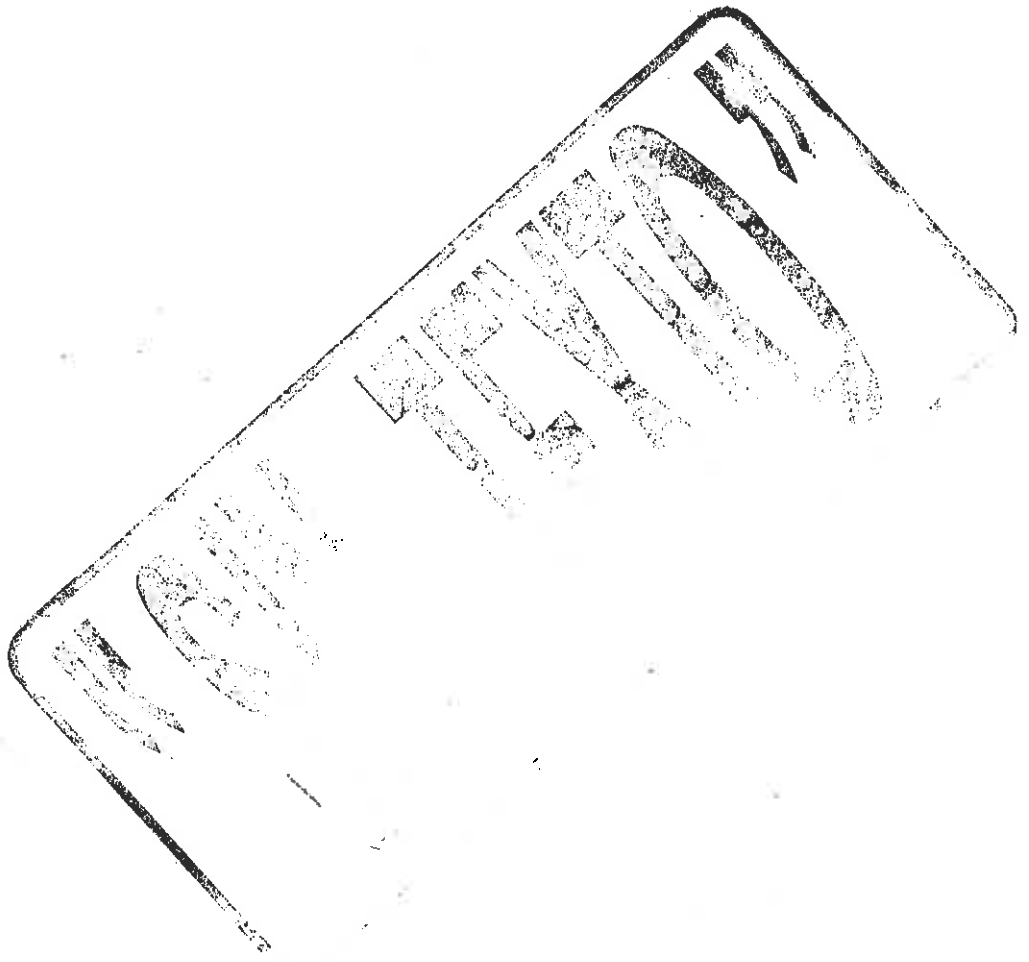


\*Copia enviada a través del SICGC\*

- María del Pilar Buerba Gómez.- Titular de la Coordinación de Control del Abasto.
- José Luis Velasco Rutz.- Titular la División de Supervisión y Control del Abasto.
- Dr. Manuel Cervantes Ocampo.- Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel de Régimen Ordinario

ALMC/JAGR

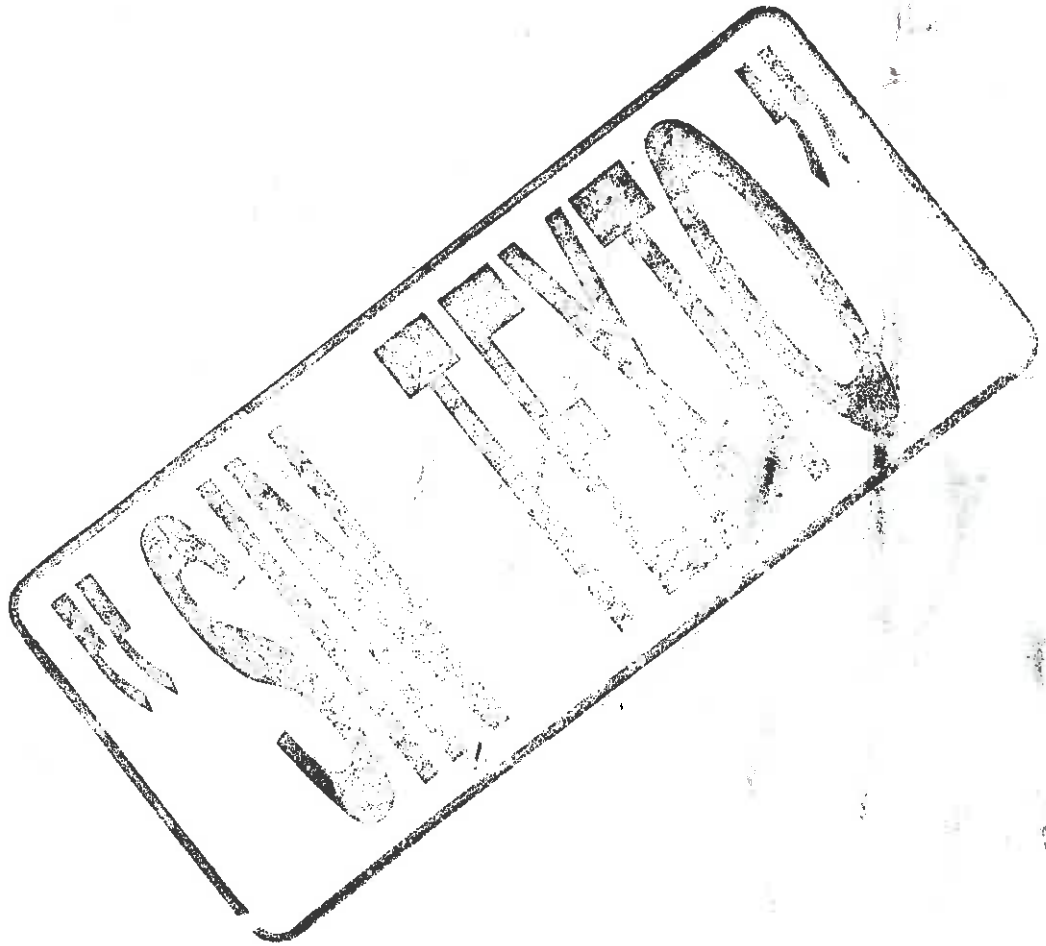
  




9

# ANEXO 2

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



9



Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2018

Oficio No. 09 53 84 61 1800/2018005037

**Mtro. José Roberto Flores Bañuelos**  
Titular de la Coordinación de Adquisición  
de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente.

Me refiero al contrato **U180151** adjudicado mediante el proceso de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica Número LA-050GYR047-E19-2018, con una vigencia del 26 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la empresa **PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.**, que ampara la adquisición de la clave **379.885.0347.00.01 (TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE COLESTEROL)**.

Al respecto, esta Coordinación de Control de Abasto en su carácter de Representante de los Administradores del Contrato **U180151** y de conformidad con lo previsto en los numerales 1.4 de dicho instrumento y 5.6.3, tercer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social que prevé que: *"Para el caso de compras consolidadas de Bienes de Consumo, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades del o de los Administradores del Contrato antes mencionadas, la CCA podrá llevar a cabo las acciones necesarias para evitar el desabasto de los bienes contratados o aquéllas para dar cumplimiento al abasto de dichos bienes"*, solicita iniciar el Procedimiento de Rescisión al contrato en cita, en virtud del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición, conforme a lo siguiente:

**MOTIVOS DE SOLICITUD DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO U180151**

Mediante oficio 095384611810/2018004996 de fecha 15 de noviembre de 2018 (**ANEXO 1**), el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, informó sobre el incumplimiento a nivel nacional por parte de la empresa, en el contrato **U180151** originando las situaciones a continuación señaladas:

*"El PROVEEDOR", a la fecha 13 de noviembre de 2018 y conforme al seguimiento, únicamente atendió el 14.61%, respecto a las cantidades establecidas en el calendario de entrega y generadas mediante órdenes de reposición"*...

De acuerdo al Anexo 2, del 01 de octubre de 2018 y 12 de noviembre de 2018, únicamente se reporta por los administradores de los contratos en el Sistema de Abasto Institucional, entrega de las siguientes órdenes:

Delegación	Cantidad	Entregada
Delegación México	60743467	6074
Delegación Veracruz	60743468	6074
Delegación DF	60743469	6074
Delegación Baja California Sur	60743470	6074
Delegación Baja California Sur	60743471	6074
Delegación Campeche	60743472	6074
Delegación Colima	60743473	6074
Delegación Coahuila	60743474	6074
Delegación Durango	60743475	6074
Delegación Guanajuato	60743476	6074
Delegación Hidalgo	60743477	6074
Delegación Jalisco	60743478	6074
Delegación Quintana Roo	60743479	6074
Delegación Tabasco	60743480	6074
TOTAL		18,404

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
26 NOV. 2018  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
26 NOV 2018  
RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

RECEIVED  
MAY 19 1964

9



Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2018

Oficio No. 09 53 84 61 1800/2018005037

Por lo que para las delegaciones que se detallan a continuación no se ha realizado entrega aún y cuando se encuentra fenecido el plazo de entrega máxima establecido el 01 de octubre de 2018 y 12 de noviembre de 2018:

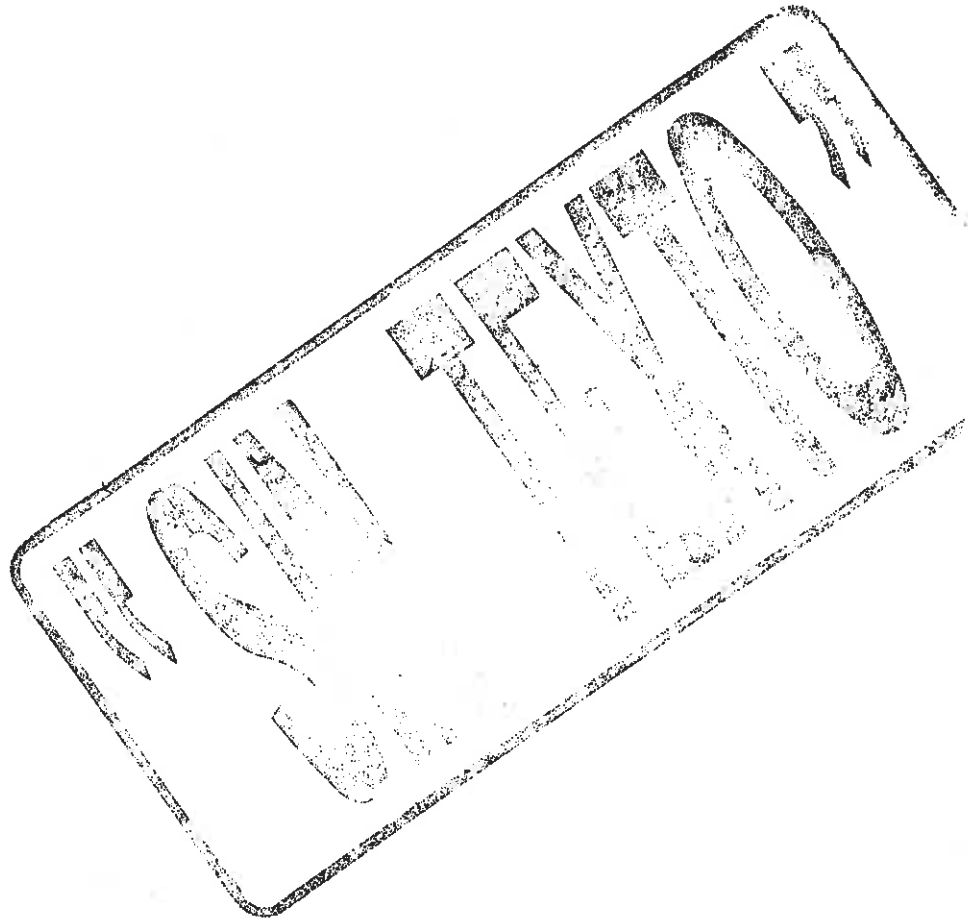
ANEXOS  
ORDEN DE CONTRATOS

1	Delegación Yucatán	80743445	1,252	28	Delegación DF Sur	80782128	4,306
2	Delegación Zacatecas	80743449	620	29	Delegación Aguascalientes	80782129	914
3	Delegación Aguascalientes	80743452	914	30	Delegación Baja California Norte	80782130	2,372
4	Delegación Coahuila	80743456	2,810	31	Delegación Baja California Sur	80782131	479
5	Delegación Chiapas	80743458	758	32	Delegación Campeche	80782132	386
6	Delegación Chihuahua	80743459	2,824	33	Delegación Colima	80782133	470
7	Delegación Durango	80743460	956	34	Delegación Chiapas	80782134	758
8	Delegación Guanajuato	80743461	2,757	35	Delegación Durango	80782135	956
9	Delegación Guerrero	80743462	769	36	Delegación Jalisco	80782136	5,355
10	Delegación Hidalgo	80743463	924	37	Delegación Mexico Oriente	80782137	5,397
11	Delegación Jalisco	80743464	5,355	38	Delegación Mexico Poniente	80782138	2,562
12	Delegación Mexico Oriente	80743465	5,997	39	Delegación Michoacán	80782139	1,603
13	Delegación Mexico Poniente	80743466	2,562	40	Delegación Morelos	80782140	951
14	Delegación Michoacán	80743467	1,603	41	Delegación Nuevo Leon	80782141	4,698
15	Delegación Morelos	80743468	951	42	Delegación Puebla	80782142	1,884
16	Delegación Nuevo Leon	80743470	4,698	43	Delegación Querétaro	80782143	1,381
17	Delegación Querétaro	80743473	1,381	44	Delegación Quintana Roo	80782144	889
18	Delegación Quintana Roo	80743474	889	45	Delegación Sinaloa	80782145	2,041
19	Delegación Sinaloa	80743476	2,041	46	Delegación Sonora	80782146	1,997
20	Delegación Sonora	80743477	1,997	47	Delegación Tamaulipas	80782148	2,289
21	Delegación Tamaulipas	80743478	2,289	48	Delegación Yucatán	80806787	1,252
22	Delegación Veracruz Norte	80758727	1,941	49	Delegación Coahuila	80806788	2,810
23	Delegación Tlaxcala	80782123	400	50	Delegación Chihuahua	80806789	2,824
24	Delegación Veracruz Norte	80782124	1,941	51	Delegación Guanajuato	80806790	2,757
25	Delegación Veracruz Sur	80782125	1,381	52	Delegación Guerrero	80806791	768
26	Delegación Zacatecas	80782126	620	53	Delegación Hidalgo	80806792	924
27	Delegación DF Norte	80782127	3,056	Total			306,140

Por lo anterior, se llevó a cabo el 16 de noviembre de 2018, la extracción en el Sistema de Abasto Institucional (SAI), de la Información correspondiente a la clave 379.3885.0347.00.01 (TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE COLESTEROL), (ANEXO 2 IMPRESO Y EN CD), el cual debe mencionarse, es alimentado por los administradores del contrato, siendo responsabilidad de éstos su contenido, en la que se visualiza que a la empresa PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V, a esa fecha se han generado 67 órdenes de reposición, por un monto de \$57,003,018.24 (Cincuenta y siete millones tres mil dieciocho pesos 24/100 M.N.), Incumpliendo total o parcialmente con 53 órdenes de reposición, equivalente al 85.09% de lo solicitado, por un monto de \$48,501,734.40 (Cuarenta y ocho millones quinientos un mil setecientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.), como se indica a continuación:

CONTRATO	SPO	GEN	SP	OP	PARC	DESCRIPCIÓN BASTOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO SOLICITADO	PRECIO INCUMPLIDO	PRECIO CUMPLIDO	% INC. VS SOLICITADO
U200151	379	805	0347	00	03	TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE COLESTEROL TOTAL EN SANGRE CAPILAR, COMPATIBLE CON EQUIPO MEDIDOR DE COLESTEROL TOTAL, QUE VISUALICE DE MANERA CUANTITATIVA LA CIFRA DE COLESTEROL TOTAL EN MG/DL, TIEMPO MÁXIMO DE	486,90	\$ 26,198,425.80	\$ 12,741,388.01	306,140	\$ 57,003,018.24	\$ 48,501,734.40	85.09%

Derivado de lo anterior, la empresa PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V, incumplió con lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato en mención, relativa a la entrega de bienes solicitados mediante órdenes de reposición, que a la letra dice:



9



Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2018

Oficio No. 09 53 84 61 1800/2018005037

**CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en el Anexo 1 (UNO) y 3 (TRES) del presente contrato, conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones integrados en el ANEXO 2 (DOS), apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales COMPRANET, y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO.-** La entrega de los bienes se realizará conforme al calendario y distribución establecidos en el documento denominado "Calendario y Distribución por Delegaciones" y conforme al Programa de Entrega, que se agrega al ANEXO 2 (DOS) del presente contrato.

Los bienes deberán ser entregados conforme al calendario de entregas establecido en los Términos y Condiciones, insertos al presente instrumento jurídico como ANEXO 2 (DOS) con independencia a la generación de las órdenes de reposición.

En ese orden de ideas, la empresa en comento, al no entregar los bienes solicitados mediante órdenes de reposición, incurrió en la causal de rescisión administrativa establecida en el numeral 3 de la Cláusula Décima Séptima del citado contrato, referente a la Rescisión Administrativa, en la que se prevé que el Instituto podrá rescindir administrativamente y sin necesidad de resolución judicial previa del presente contrato, en cualquier momento cuando "El Proveedor" incumpla total o parcialmente con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico y sus anexos.

En este sentido y con base en la documentación que se anexa al mismo, se acredita el incumplimiento que motiva la solicitud de iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato U180151, dado que la empresa PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V, incumplió con los términos del contrato en lo referente a la entrega en tiempo y forma de la clave 379.885.0347.00.01 (DRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE COLESTEROL), por lo que esta Coordinación en su carácter de Representante de los Administradores del contrato conforme a lo estipulado en el numeral 1.4 del mismo, y las facultades previstas en el párrafo tercero, del numeral 6.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicita se dé inicio al procedimiento de rescisión administrativa del contrato U180151 (ANEXO 3) con fundamento en la Cláusula Décima Séptima que a la letra dice:

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan continuación:

3.- Cuando se incumpla total o parcialmente con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos. (Énfasis añadido).

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



9



Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2018

Oficio No. 09 53 84 61 1800/2018005037

Lo anterior, con fundamento en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 de su Reglamento y en los numerales 5.6.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y 4.3.5 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y demás ordenamientos legales aplicables al mismo.

No omito solicitar atentamente a Usted, informar a esta Coordinación sobre el avance y resultado del procedimiento de rescisión administrativa solicitada, con el objeto de determinar las acciones que resulten procedentes.

Atentamente  
La Titular

  
María del Pilar Buerba Gómez

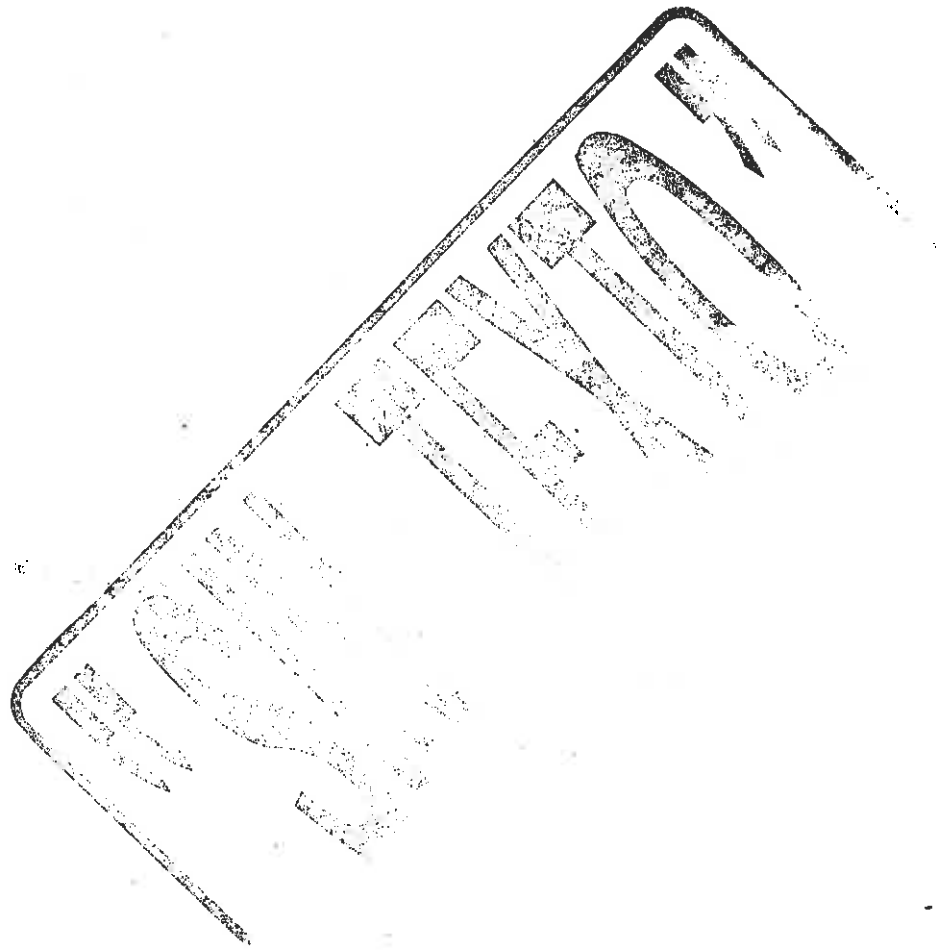
ANEXOS  
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN

- C.o.p.
- Mtro. Gerardo Miguel Ramírez Fraga.- Titular de la Unidad de Administración.
- Mtro. Alejandro Arriaga Reynosa.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición del Bienes y Servicios.
- Ing. Emery Loza Viquez Torres.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Control.
- Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
- Ing. Ángel Isaac Avellano Acosta.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Oboreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Tangibles.
- Ing. José Luis Velasco Ruiz.- Titular de la División de Supervisión y Control del Abasto.
- C.P. Enrique Amayo Hernández.- Titular de la División de Planeación de Bienes No Tangibles.
- Mtro. Alvaro Asatkovskii.- Titular de la División de Control.

\* Copia enviada a través del SICGC

LRBQ/ERC/CP/PM/AN/MSA

Volante: 201800176

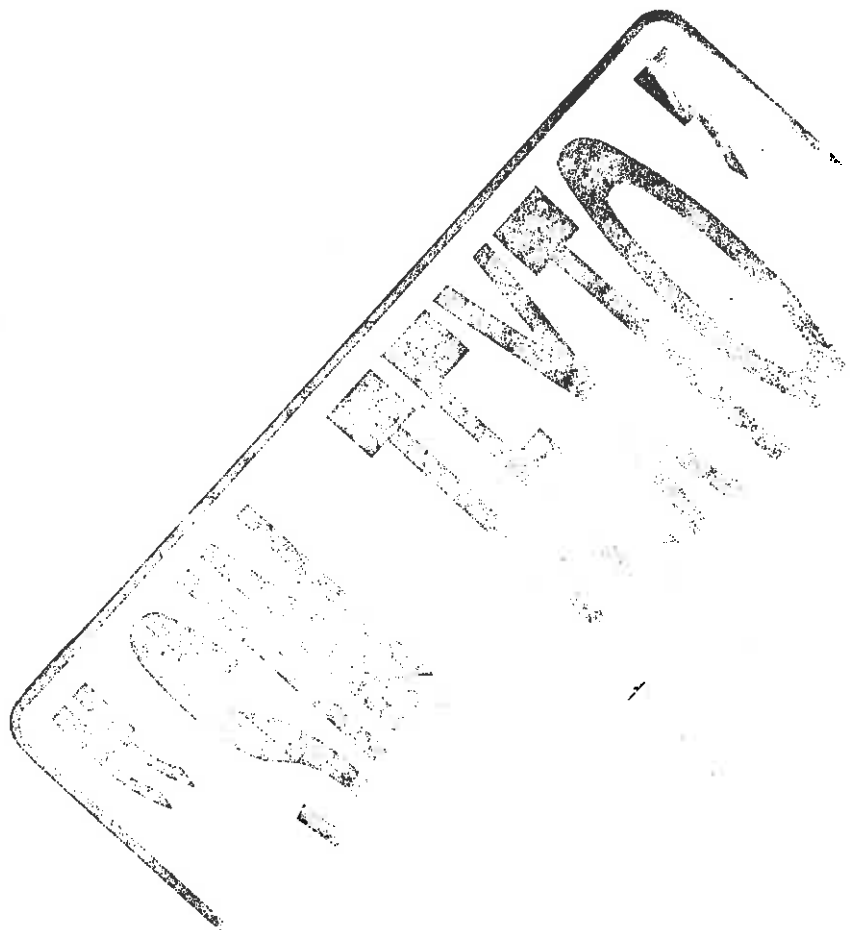


9

# ANEXO 3

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





9

**Nadia Maria Bonilla Avila**

**Asunto:**

**Datos adjuntos:**

RV: Estatus Tiras Reactivas de colesterol  
SEGUIMIENTO CONTRATACIÓN GRUPO 379 TIRAS REACTIVAS 2018

**De:** Manuel Cervantes Ocampo

**Enviado el:** lunes, 07 de enero de 2019 09:05 a.m.

**Para:** Maria Del Pilar Buerba Gomez

**CC:** Victor Hugo Borja Aburto; Carlos Quezada Sanchez; Gabriel Barreto Olmos; Felipe Omar Torres Manriquez; Ivonne Mejia Rodriguez; Ruben Zuart Alvarado; Manuel Antonio Cisneros Salazar; Edmundo Alejandro Gonzalez Rangel

**Asunto:** Estatus Tiras Reactivas de colesterol

Estimada Pilar:

Hago referencia al Acto de Fallo del procedimiento de contratación número LA-050GYR047-E19-2018, en particular a la partida 379.885.0347.00.01 "tira reactiva para la determinación cuantitativa de colesterol", adjudicada a la empresa PASTEUR HEALTH CARE, S.A. de C.V.

Al respecto, nos percatamos a través del oficio 4996 (del 15 de noviembre de 2018), emitido por la Coordinación Técnica de Planeación, dirigido al titular de la división de apoyo normativo al proceso de abasto, donde exponen que de acuerdo a los reportes del Sistema de Abasto Institucional, al 13 de noviembre de 2018, solo se había atendido el 14.61% de las cantidades establecidas en el calendario de entrega de tiras de colesterol. Asimismo, en el mismo oficio se plantea que, con base en los elementos de incumplimiento de obligaciones por parte del proveedor, una consecuencia posible ante esta situación, sería proceder a rescindir administrativamente el contrato.

Con independencia del efecto administrativo al que se diera lugar, nos preocupa sobremanera el hecho de no contar con las tiras reactivas de colesterol. Este insumo es indispensable para lograr las coberturas anuales establecidas en nuestra población derechohabiente y según nos han informado varias delegaciones, estas ya no cuentan con este insumo, por lo cual recalco lo imperativo de que se realicen las acciones conducentes para atender las necesidades de nuestros servicios.

En suma, te agradeceré compartirme el estado actual que guarda el proceso de entrega de las tiras reactivas con clave 379.885.0347.00.01, por parte de la empresa adjudicada, así como su distribución en las unidades médicas.



**DR. MANUEL CERVANTES OCAMPO**

Titular de la Coordinación

Tel. (55) 5212 -0701

Ext. 15901

Red. 87255

manuel.cervantes@imss.gob.mx

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

Unidad de Atención Primaria a la Salud

Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel

Herruburgu No 18, 1er piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México DF C.P. 06601

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**

RECEIVED  
MAY 10 1964  
U.S. AIR FORCE  
HEADQUARTERS  
WASHINGTON, D.C.

9

# ANEXO 4

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

STANDARD  
COMMERCIAL  
TRADING COMPANY

9

**Nadia Maria Bonilla Avila**

**Asunto:**

RV: Estatus Tiras Reactivas de colesterol

**Datos adjuntos:**

SEGUIMIENTO CONTRATACIÓN GRUPO 379 TIRAS REACTIVAS 2018

**De:** Maria Del Pilar Buerba Gomez

**Enviado el:** lunes, 07 de enero de 2019 07:26 p.m.

**Para:** Manuel Cervantes Ocampo

**CC:** Victor Hugo Borja Aburto; Carlos Quezada Sanchez; Gabriel Barreto Olmos; Felipe Omar Torres Manriquez; Ivonne Mejia Rodriguez; Ruben Zuart Alvarado; Manuel Antonio Cisneros Salazar; Edmundo Alejandro Gonzalez Rangel; Ana Laura Montes De Oca Choreño; Paulina Marin Barroeta

**Asunto:** RE: Estatus Tiras Reactivas de colesterol

Estimado Doctor Cervantes, en relación con la contratación de la clave 379.885.0347.00.01 Tira reactiva para la determinación cuantitativa de colesterol, bajo el procedimiento número LA-050GYR047-E19-2018, adjudicada a la empresa PASTEUR HEALTH CARE, S.A. de C.V. le informo lo siguiente:

- Mediante correo (adjunto) del 13 de noviembre de 2018, se les informó el % de atención para los contratos derivados de la adjudicación de tiras reactivas, identificando que el contrato U180151 se encontraba en incumplimiento, por lo que era susceptible de iniciar procedimiento de rescisión administrativa, sin recibir respuesta.
- Mediante oficio 4996, de fecha 15 de noviembre de 2018, se solicitó la rescisión a la División de Apoyo Normativo al Proceso del Abasto, del cual se les turnó copia.
- Mediante oficio 5037, de fecha 16 de noviembre de 2018, se solicitó a la División de Contratos, el inició de rescisión administrativa.

Así mismo, aunque se haya solicitado la rescisión, no se actualiza el supuesto del artículo 41 VI de la LAASSP, para cubrir la necesidad, al no haber ofertas solventes:

**Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:**

**VI. Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública, en cuyo caso se podrá adjudicar al licitante que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo o ulterior lugar, dentro del referido margen;**

**La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX será responsabilidad del área usuaria o requirente**

A continuación se detallan los inventarios obtenidos del sistema de Abasto Institucional, al 07 de enero de 2019:

**ANEXOS**

**DIVISION**

CLAVE. 379.885.0347.00.01

DF Norte	5,342
Nuevo Leon	1,834
Nayarit	784
Sonora	554
Tabasco	296
Baja California Sur	22
DF Sur	0
Yucatán	0
Veracruz Puerto	0
Tamaulipas	0
San Luis Potosí	0
Oaxaca	0
Michoacán	0
Jalisco	0
Guerrero	0
Chihuahua	0
Chiapas Tuxtla	0
Baja California Norte	0
Aguascalientes	0
<b>TOTAL</b>	<b>14,011</b>

Con base en lo anterior y dado el cambio de ejercicio fiscal, le agradeceríamos hiciera de nuestro conocimiento el requerimiento de la necesidad actual para en su caso iniciar un nuevo

procedimiento de contratación y/o de ser necesario su propuesta de liberación a compra delegacional, ya que a la fecha ninguna Delegación ha manifestada alguna necesidad.

Quedamos atentos de su pronunciamiento, saludos cordiales.



**María del Pilar Buerba Gómez**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
Durango 291, Octavo Piso, Col. Roma,  
C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México  
Conmutador: 5726 1700 Ext. 14429 y 14477  
pilar.buerba@imss.gob.mx

Dirección de Administración  
Unidad de Administración

**De:** Manuel Cervantes Ocampo

**Enviado el:** lunes, 07 de enero de 2019 09:05 a.m.

**Para:** Maria Del Pilar Buerba Gomez

**CC:** Victor Hugo Borja Aburto; Carlos Quezada Sanchez; Gabriel Barreto Olmos; Felipe Omar Torres Manriquez; Ivonne Mejia Rodriguez; Ruben Zuart Alvarado; Manuel Antonio Cisneros Salazar; Edmundo Alejandro Gonzalez Rangel

**Asunto:** Estatus Tiras Reactivas de colesterol

Estimada Pilar:

Hago referencia al Acto de Fallo del procedimiento de contratación número LA-050GYR047-E19-2018, en particular a la partida 379.885.0347.00.01 "tira reactiva para la determinación cuantitativa de colesterol", adjudicada a la empresa PASTEUR HEALTH CARE, S.A. de C.V.

Al respecto, nos percatamos a través del oficio 4996 (del 15 de noviembre de 2018), emitido por la Coordinación Técnica de Planeación, dirigido al titular de la división de apoyo normativo al proceso de abasto, donde exponen que de acuerdo a los reportes del Sistema de Abasto Institucional, al 13 de noviembre de 2018, solo se había atendido el 14.61% de las cantidades establecidas en el calendario de entrega de tiras de colesterol. Asimismo, en el mismo oficio se plantea que, con base en los elementos de incumplimiento de obligaciones por parte del proveedor, una consecuencia posible ante esta situación, sería proceder a rescindir administrativamente el contrato.

Con independencia del efecto administrativo al que se diera lugar, nos preocupa sobremanera el hecho de no contar con las tiras reactivas de colesterol. Este insumo es indispensable para lograr las coberturas anuales establecidas en nuestra población derechohabiente y según nos han informado varias delegaciones, estas ya no cuentan con este insumo, por lo cual recalco lo imperativo de que se realicen las acciones conducentes para atender las necesidades de nuestros servicios.

En suma, te agradeceré compartirme el estado actual que guarda el proceso de entrega de las tiras reactivas con clave 379.885.0347.00.01, por parte de la empresa adjudicada, así como su distribución en las unidades médicas.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**DR. MANUEL CERVANTES OCAMPO**  
Titular de la Coordinación

Tel. (55) 5212 -0701  
Ext. 15901  
Red. 87255  
manuel.cervantes@imss.gob.mx

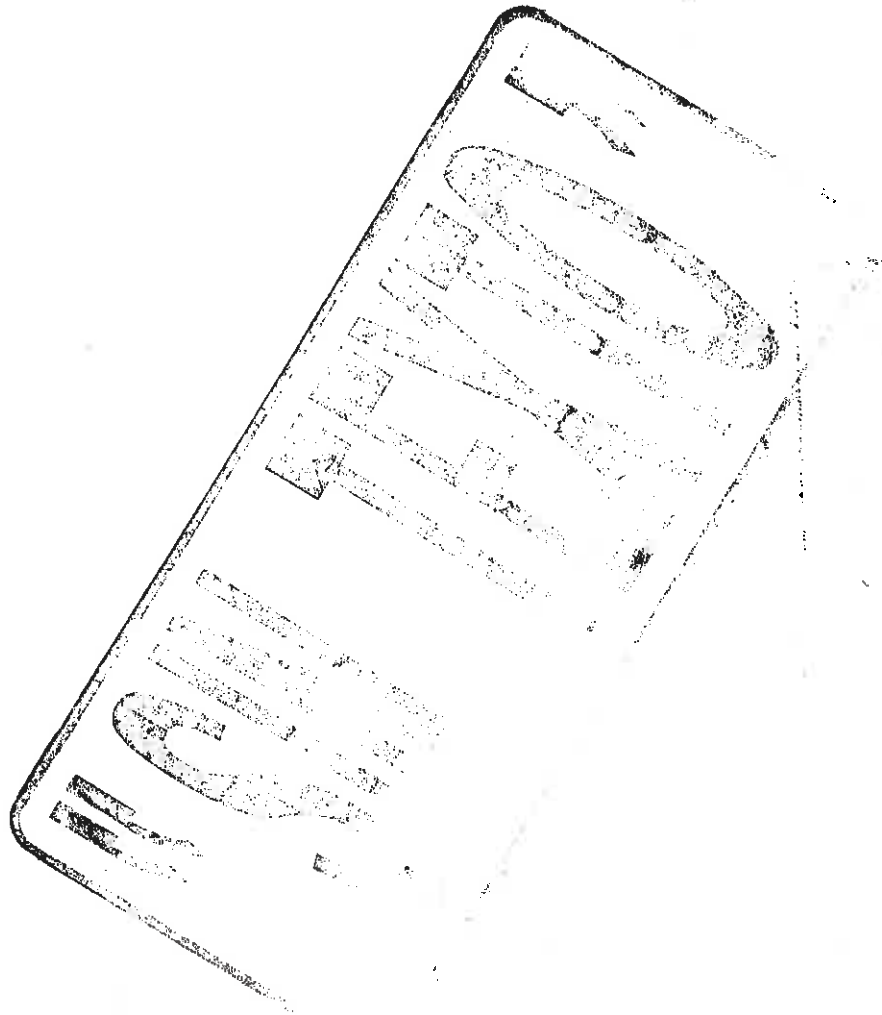
**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
Unidad de Atención Primaria a la Salud  
Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel

Hamburgo No. 14, 1er piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México (DF C.P. 06600)

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'G' or similar character.

# ANEXO 5

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



9

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
REGISTRO  
23 ENE 2019  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
DIVISIÓN DE APOYO NORMATIVO  
AL PROCESO DE ABASTO

LBE/ABC

MARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ  
COORDINADORA DE CONTROL DE ABASTO  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN  
DE CONTROL DE ABASTO

JUAN GUSTAVO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, representante legal de la empresa PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Autoridad, y que aunado a ello se agrega para su conocimiento copia simple de instrumento público e identificación oficial como Anexo 1, autorizando para los más amplios efectos que determina el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo al Licenciado en Derecho Claudio Andrés Vega Espinoza, con el debido respeto comparezco para exponer:

1. Que con fecha 26 de septiembre de 2018, mi representada celebró con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el contrato número U180151 se agrega al presente como Anexo 2, cuyo objeto fue la entrega de "Tiras reactivas para la determinación cuantitativa de colesterol total en sangre capilar, compatible con equipo medidor de colesterol total, que visualice de manera cuantitativa la cifra de colesterol total en MG/DL. Tiempo máximo de medición de 180 segundos".
2. Que a la fecha del presente, mi representada se ha presentado en los Almacenes Delegacionales del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de realizar la entrega total de los bienes objeto del contrato precisado en el párrafo anterior, sin embargo, los titulares de dichos Almacenes Delegacionales, se han negado a recibir los bienes precisados, argumentando que el contrato corresponde al ejercicio 2018.

Derivado de lo anterior, hacemos de su conocimiento que la intención de mi representada es dar cumplimiento con el 100% de las entregas del contrato U180151, por lo cual, sometemos a su amable consideración la aceptación de la entrega de los bienes amparados con dicho contrato, para lo cual de considerarlo procedente, se solicita gire las instrucciones necesarias mediante un comunicado a sus diferentes Almacenes Delegacionales para que estos hagan la recepción de los insumos indicados.

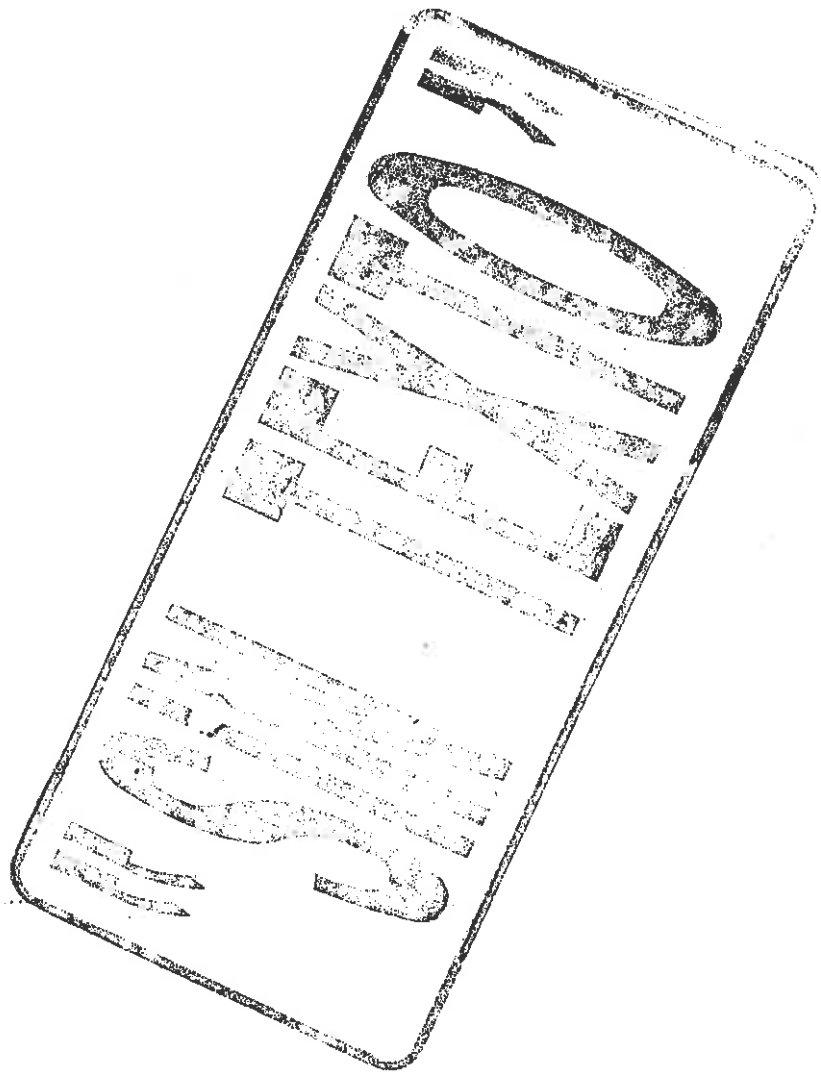
Se precisa que el retraso en la entrega de los insumos, fue ocasionada debido a que el área de control de calidad del fabricante detectó una falla en el proceso de fijación de la enzima utilizada en la elaboración de las tiras reactivas, por lo cual, los lotes que fueron fabricados para el contrato citado fueron rechazados, teniéndose que fabricar nuevos lotes, los cuales tienen un mínimo de 60 días en su proceso de maduración enzimático. Lamentablemente esto afectó directamente la entrega de los insumos de este contrato, sin embargo como empresa nuestro máximo compromiso es la protección y seguridad sanitaria de los mexicanos que utilizan los insumos para la salud que comercializamos.

Sentimos mucho el atraso que estas circunstancias ocasionaron en la entrega de los insumos de este contrato, no obstante lo anterior, tales adversidades han sido superadas y actualmente los insumos para la salud se encuentran listos para ser entregados en sus almacenes; solamente precisamos de su amable autorización.

En efecto, la adquisición de los bienes amparados por el contrato número U180151, se realizó para satisfacer la necesidad de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que la determinación cuantitativa de colesterol en sangre total, resulta esencial para realizar acciones preventivas que faciliten la supervivencia de los derechohabientes; solicitamos amablemente su comprensión ante las circunstancias manifestadas y autorización para la entrega de dichos insumos en

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

9  
221



9

los Almacenes Delegacionales, cuyo desabasto pone en peligro la vida de los derechohabientes y genera un grave daño económico al Instituto.

Derivado de todo lo anterior, se solicita atentamente a esa H. Autoridad:

**PRIMERO.** Tenga por recibido en tiempo y forma el presente escrito para todos los efectos solicitados.

**SEGUNDO.** Ordene a los titulares de los Almacenes Delegacionales del Instituto Mexicano del Seguro Social recibir los bienes que ampara el contrato número U180151.

**TERCERO.** Acordar de conformidad con lo solicitado en el presente escrito.

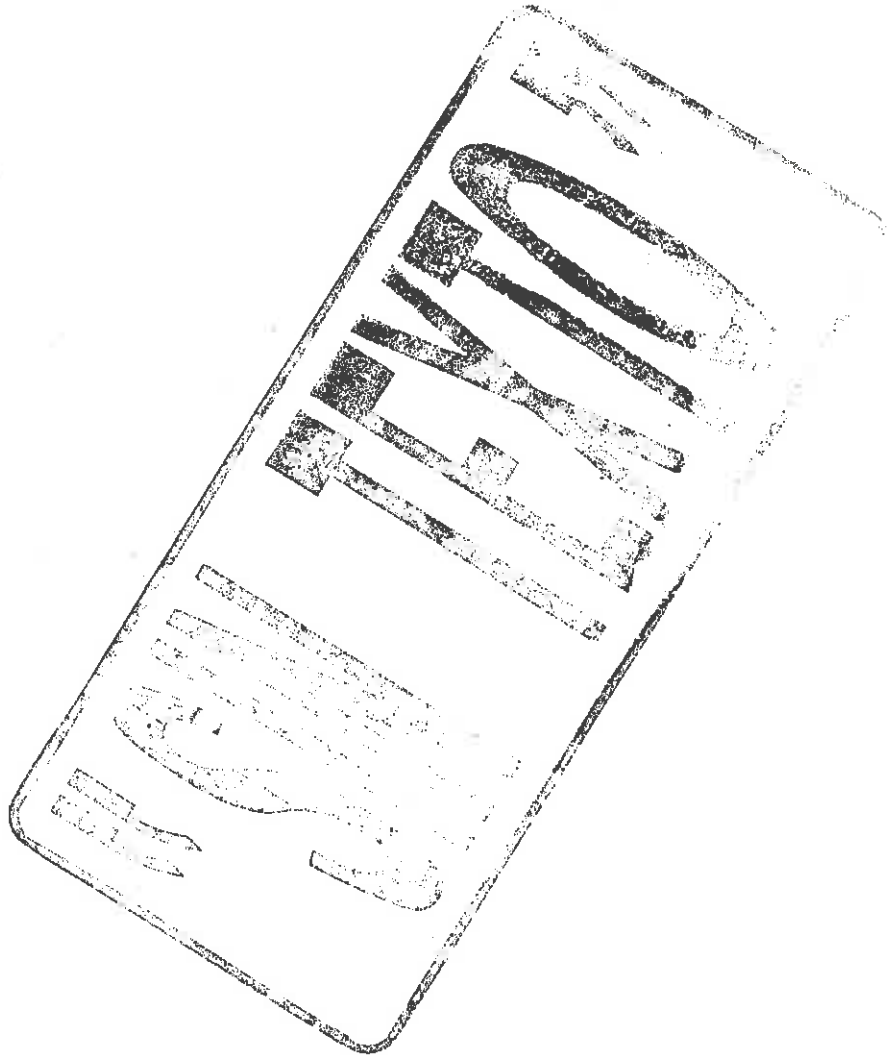
**PROTESTO LO NECESARIO,**



---

**JUAN GUSTAVO GUTIERREZ GUTIERREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.  
CIUDAD DE MÉXICO, A SU FECHA DE PRESENTACIÓN**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

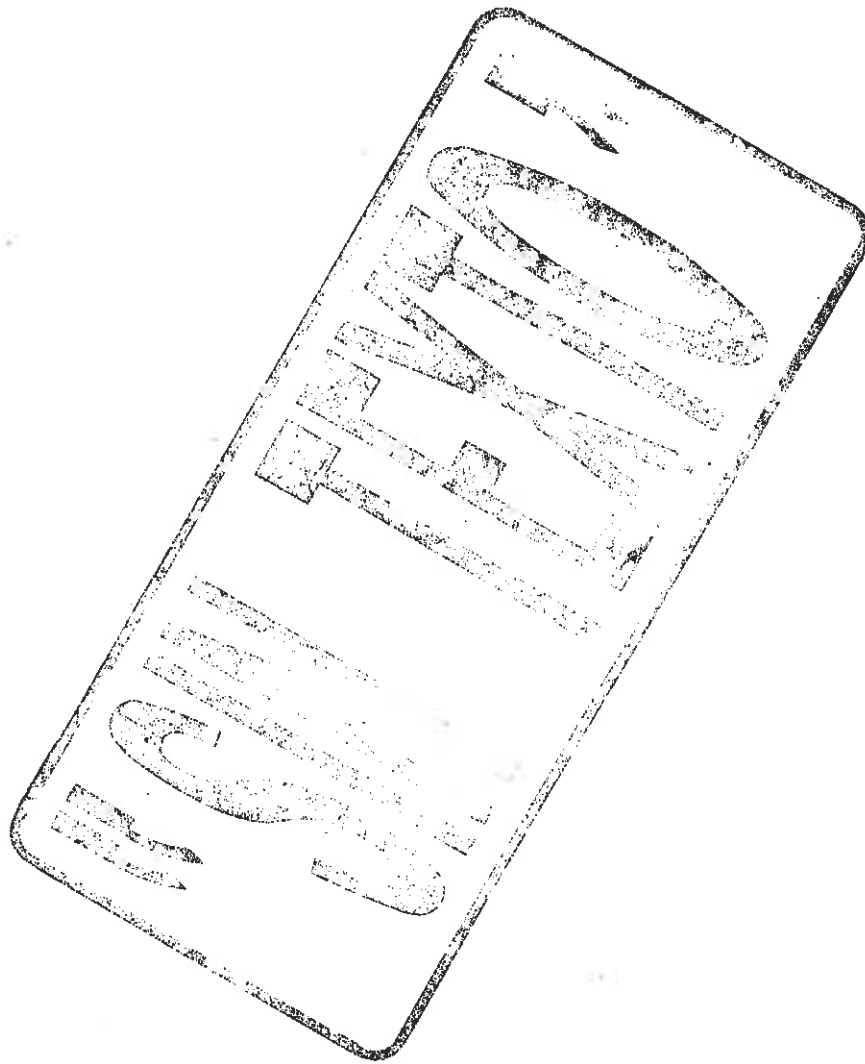


9

# ANEXO 6

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

9  
40



9

Of. No. 09 53 84 61 1801/2019000387

Ciudad de México, a 25 de enero de 2019

**Mtro. José Roberto Flores Bañuelos**  
Titular de la Coordinación de Adquisición  
de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
28 ENE 2019  
12:45  
RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Me refiero a mi ocurso 09 53 84 61 1800/2018005037 de fecha 16 de noviembre de 2018 (ANEXO), mediante el cual en mi carácter de Representante de los Administradores del Contrato, se solicitó el inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato U180151 adjudicado en el proceso de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-050GYR047-E19-2018, suscrito con la empresa PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V., para el suministro de bienes en el ejercicio fiscal 2018, con motivo del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

Sobre el particular, atentamente se solicita gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de informar a esta Coordinación de Control de Abasto el estatus que guarda la solicitud de Rescisión señalada en el párrafo que antecede.

Agradeciendo la atención al presente, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
La Titular

  
María del Pilar Buerba Gómez

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Con copia:

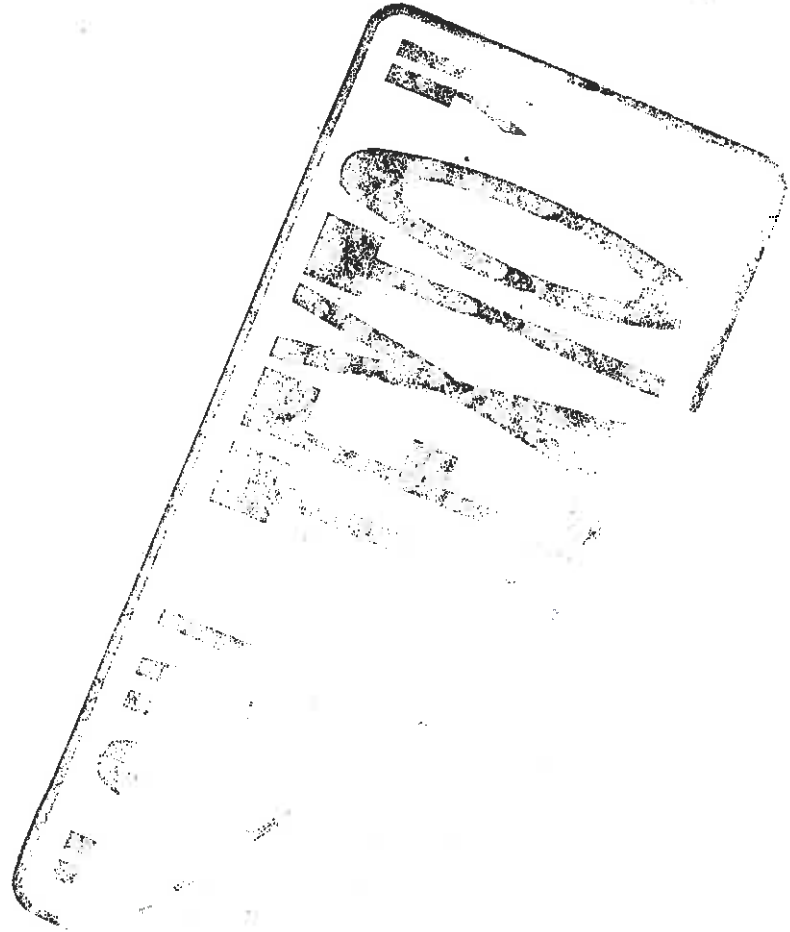
- Mtro. Gerardo Miguel Ramírez Fraga.- Titular de la Unidad de Administración.
- Ing. Emmy Louu Vázquez Torres.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.
- Mtro. Aleksí Asutashvili.- Titular de la División de Contratos.

LRBG/ERCMC/PRM  


\* Copia enviada a través del SICOC

Página 1 de 1

ESTATUS CABCS U180151 PASTEUR HEALTH CARE



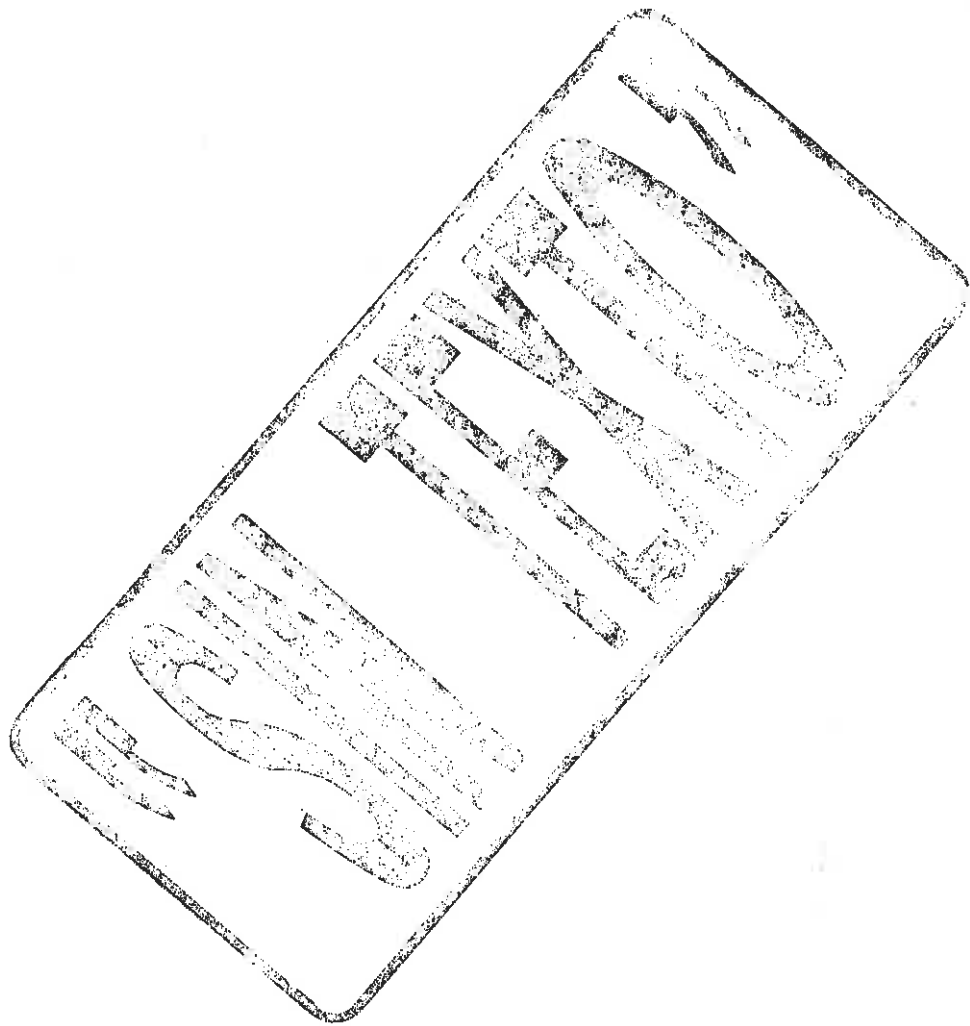
9

# ANEXO 7

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

9

*[Handwritten signature]*



9

Lic. Mana del Pilar

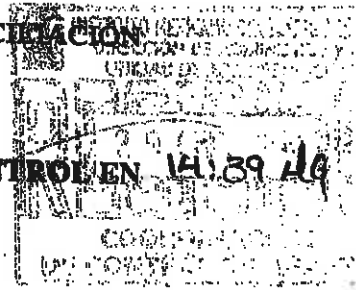
LBC/GB0

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CÉDULA PROFESIONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.  
V.S.  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

SE SOLICITA CONCILIACIÓN

LICENCIADO JORGE PERALTA PORRAS  
ENCARGADO DE DESPACHO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN 14/39 AG  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



PRESENTE

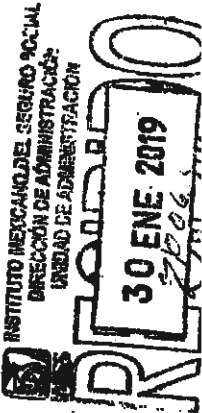
JUAN GUSTAVO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, apoderado legal de la empresa PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V., personalidad que se acredita mediante testimonio notarial, del cual se exhibe copia certificada y copia simple, para que una vez que sean debidamente cotejadas, me sea devuelta la copia certificada, así como con copia simple de identificación oficial, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle Hacienda de Corralejo #36, Prado Coapa, Tercera Sección, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14357, en la Ciudad de México, con número de teléfono +52 722 199 09 50 y correo electrónico contacto@pasteurhc.com.mx autorizando en los más amplios términos que precisa el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Licenciado en Derecho [REDACTED] con Cédula Profesional [REDACTED], con el debido respeto comparezco para exponer:

Que con fundamento en los artículos 77 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicito se inicie el proceso de conciliación, a efecto de que se determine una nueva fecha para la entrega de los bienes objeto del contrato número U180151, suscrito entre mi representada y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

MOTIVO DE CONCILIACIÓN

ÚNICO.- El Instituto Mexicano del Seguro Social y mi representada suscribieron el contrato número U180151, con una vigencia del 26 de septiembre del 2018, al 31 de diciembre de 2018.

Se precisa que para dar cumplimiento a la Cláusula Vigésima Cuarta del contrato U180151, que dicho contrato se encontró a cargo de la Dirección de Administración, Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, cuyo objeto fue "127,360 envases con 25 Tiras Reactivas para la Determinación cuantitativa de colesterol total en sangre capilar; compatible con equipo medidor de colesterol total, que visualice de manera cuantitativa la cifra de colesterol total en MG/DL. Tiempo de Medición de 180 segundos, con Registro Sanitario 0571R2016 SSA de Marca Tiras



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

9  
10  
374

RECEIVED  
MAY 10 1964  
U.S. AIR FORCE  
HEADQUARTERS  
WASHINGTON, D.C.

9

Reactivas de Colesterol Pasteur y fabricante Biochemical Systems International S.R.L.", con un importe total del contrato de \$58'198,425.60 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 60/100 M.N.).

Asimismo, se indica que en relación al contrato enunciado en el párrafo anterior, mi representada entregó en tiempo y forma la cantidad de 23,553 envases con 25 Tiras Reactivas para la Determinación cuantitativa de colesterol total en sangre capilar, compatible con equipo medidor de colesterol total, que visualice de manera cuantitativa la cifra de colesterol total en MG/DL. Tiempo de Medición de 180 segundos, con Registro Sanitario 0571R2016 SSA de Marca Tiras Reactivas de Colesterol Pasteur y fabricante Biochemical Systems International S.R.L."; con un valor de \$ 12,484,823.50 (Doce millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintitrés pesos 50/100 MN) Se acredita lo anterior, mediante notas de remisión.

Sin embargo, se señala a esa H. Autoridad que se han presentado diversos acontecimientos de caso fortuito y fuerza mayor atribuibles al fabricante de los bienes objeto del contrato y ajenos a mi representada, que han imposibilitado la entrega oportuna de los mismos. Se agrega al presente comunicación emitida por la Empresa Biochemical Systems International S.r.l.

En específico, se señala que el retraso en las entregas fue debido a que el área de control de calidad del fabricante detectó una falla en el proceso de fijación de la enzima utilizada en la elaboración de las tiras, por lo cual se rechazaron los lotes que fueron fabricados para este contrato y tuvieron que ser fabricados nuevos lotes, los cuales tienen un mínimo de 60 días en su proceso de maduración enzimático, lamentablemente esto afectó directamente la entrega de los insumos de este contrato.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de evitar controversias legales ante los Tribunales Judiciales competentes, se solicita a ese Órgano Interno de Control, se lleve a cabo el procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de esta manera, se cite a una audiencia de conciliación en la que tomando en consideración lo manifestado en el presente escrito, se determinen los elementos comunes y se exhorte a las partes para conciliar en cada una de las desavenencias que existen en relación al contrato U180151; en el entendido que las adversidades enunciadas ya fueron superadas y los bienes se encuentran listos para su entrega en los almacenes delegacionales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se precisa que en diversas ocasiones mi representada ha acudido a entregar los bienes indicados en dichos almacenes delegacionales, sin embargo sus titulares se han negado a recibirlos argumentando que requieren de la autorización del Instituto Mexicano del Seguro Social, por tratarse un contrato del ejercicio 2018.

### DERECHO

Resultan aplicables, en cuanto al fondo, el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 98 último párrafo de su Reglamento.

ANEXOS

CONTRATOS

9  
10



9

Por lo que hace a la normatividad adjetiva, resulta aplicable las disposiciones previstas en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los artículos 126 a 136 de su Reglamento.

### PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

Mi representada la empresa **PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.**, solicita atentamente se de inicio al Procedimiento de Conciliación sujeto a lo siguiente:

1. Que tanto mi representada como el Instituto del Seguro Social, presenten los argumentos tendente a la solución de las desavenencias que existen respecto al cumplimiento del contrato U180151.
2. Que ese H. Órgano Interno de Control, determine los elementos comunes y exhorte a las partes a conciliar sus intereses, teniendo como primicia el bien público.
3. Que se acuerde el convenio respectivo que obligue a las partes, en el que se establezcan las directrices para la solución de las desavenencias que existen.

Se precisa que la adquisición de los bienes amparados por el contrato número U180151, se efectuó para satisfacer la necesidad de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que la determinación cuantitativa de colesterol en sangre total, resulta esencial para realizar acciones preventivas que faciliten la supervivencia de los derechohabientes, se reitera que negarse a su recepción y distribución oportuna generará desabasto y pondrá en peligro su vida, sin menospreciar los daños económicos que genera al Instituto.

Para tales efectos, se agrega al presente copia de traslado del presente escrito, para que sea notificado el Instituto Mexicano del Seguro Social, y se le exhorte a solucionar en forma inmediata esta problemática, quedando desde luego la empresa que represento a la disposición de esa Autoridad para aportar cuantos elementos adecuados considere pertinentes.

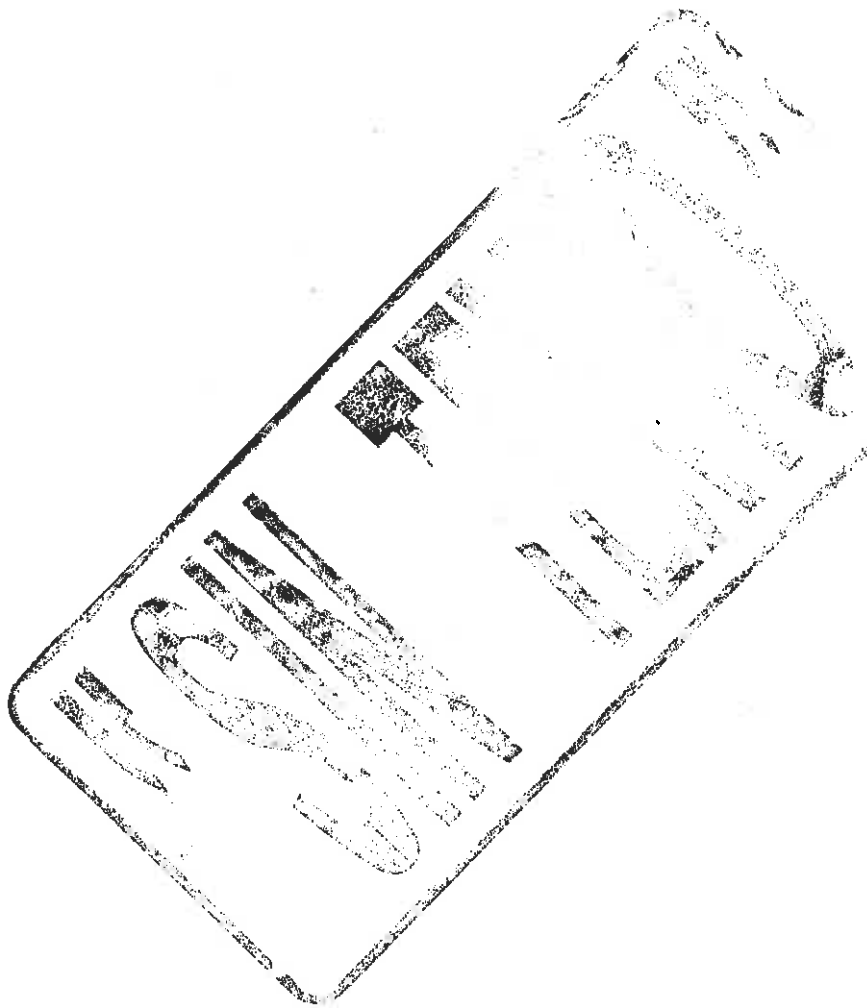
### PRUEBAS

Con la finalidad de acreditar lo manifiesto en el presente, se agregan los siguientes medios de convicción, los cuales se encuentran relacionados con todos y cada uno de los hechos y consideraciones precisados en este escrito.

1. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consiste en la copia certificada del testimonio notarial. Asimismo se agrega al presente copia simple de identificación oficial, todo ello como **Anexo 1**.
2. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la copia simple del contrato número U180151, se agrega al presente como **Anexo 2**.
3. **LAS DOCUMENTALES PRIVADAS**, notas de remisión, por medio del cual se acredita la entrega parcial de los bienes objeto del contrato citado, se agrega al presente como **Anexo 3**.
4. **EL DOCUMENTO PRIVADO**, consistente en el comunicado proporcionado por el fabricante **BIOCHEMICAL SYSTEMS INTERNATIONAL S.R.L.**, que acredita el caso fortuito y fuerza mayor que condicionó el cumplimiento en

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

9  
C  
D



9

tiempo y forma del presente contrato por parte de mi representada, se agrega al presente como Anexo 4.

5. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo lo actuado en el presente asunto, en cuanto beneficie a mi representada.
6. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en cuanto beneficie a mi representada.

Por todo lo anteriormente expuesto, a esa H. Autoridad atentamente pido se sirva:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado el presente escrito, con la personalidad que ostento como representante de la empresa **PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.**, por señalado el domicilio mencionado en el proemio del presente escrito, así como por autorizada en términos del artículos 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a la persona que se refiere el proemio del presente escrito.

**SEGUNDO.-** Admita a trámite el presente escrito, teniendo por iniciado el procedimiento de conciliación entre mi mandante la empresa **PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.**, y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**TERCERO.-** Señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación a que se refiere el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

**CUARTO.-** Ordenar se cite a las partes, a fin de que concurran a la audiencia de conciliación el día y hora que al efecto se señale, corriéndole traslado con las copias simples del presente escrito y que sus anexos al representante del Instituto Mexicano del Seguro Social; que formalizó el contrato de mérito, para que manifieste lo que a sus interés convenga.

**QUINTO.-** En su oportunidad, declarar que el convenio que en su caso se celebre, será obligatorio para todas las partes involucradas, quienes quedarán obligadas al cabal cumplimiento por tratarse de una resolución que tiene el carácter de sentencia ejecutoriada.

**PROTESTO LO NECESARIO,**



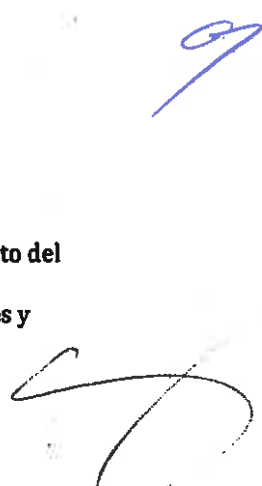
---

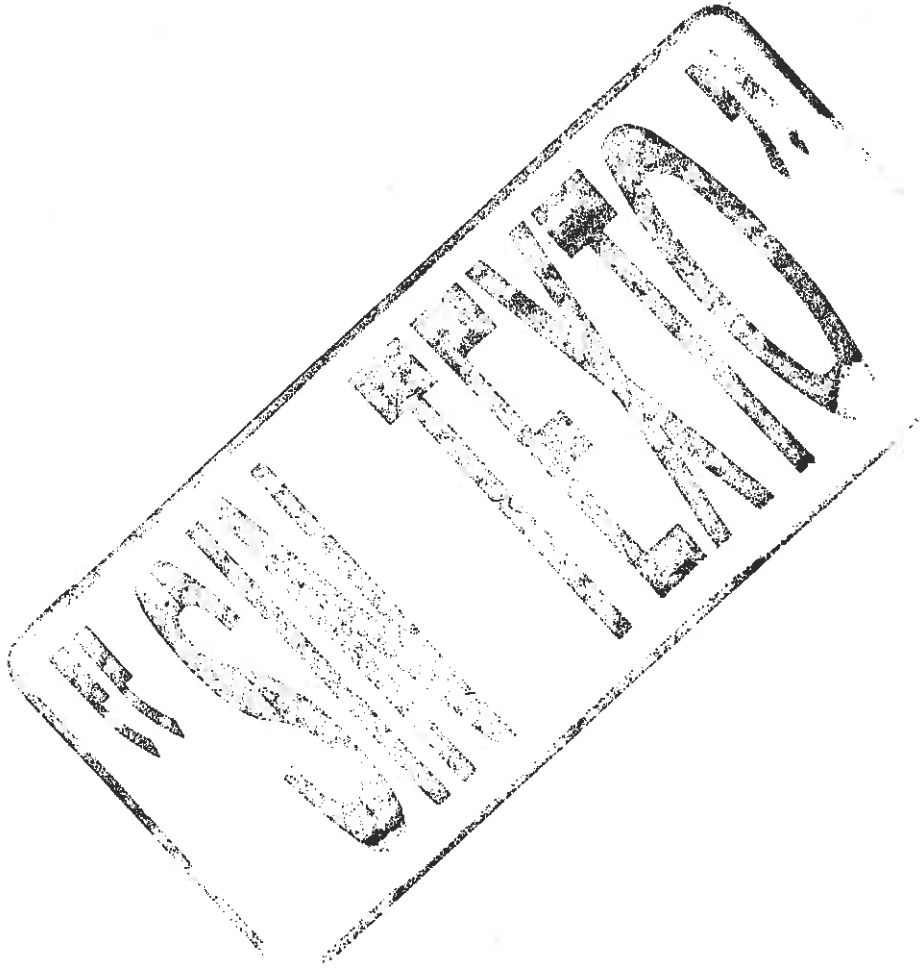
**JUAN GUSTAVO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.**  
Ciudad de México, a su fecha de presentación

Con copia para:

1. Lic. María del Pilar Buerba Gómez. Titular de la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano el Seguro Social.
2. Lic. Roberto Flores Bañuelos. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**





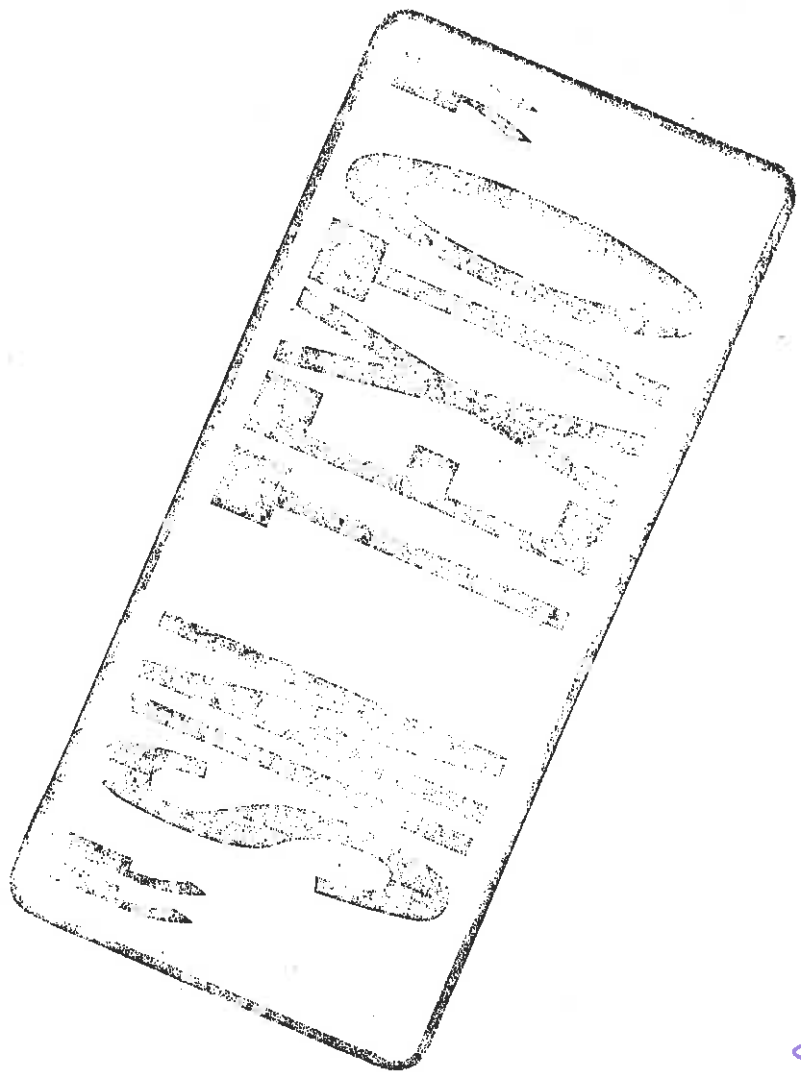
9

# ANEXO 8

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

9

58



9

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ACUERDA

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado el escrito citado al rubro, en términos del artículo 77 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, signado por el **C. JUAN GUSTAVO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.**, según los instrumentos Notariales anteriormente citados y por señalado el domicilio para oír y recibir y oír notificaciones ubicado en la Calle Hacienda de Corralejo número 36, Colonia Prado Coapa, Tercera Sección, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14357 y para los mismos efectos el correo electrónico [contacto@pasteurhc.com.mx](mailto:contacto@pasteurhc.com.mx), en términos del artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y por autorizado en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo al **C. CLAUDIO ANDRÉS VEGA ESPINOZA**.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se señalan **LAS DOCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, misma que se llevará a cabo en el domicilio sito en Avenida Revolución No. 1586, Col. San Ángel, C.P. 01000, Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, indicando a las partes contratantes que conforme al tercer párrafo del numeral antes invocado, la asistencia a la Audiencia es obligatoria y para el proveedor, su inasistencia traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud, asimismo, en términos del Reglamento de la referida Ley y previa exposición de razones determinantes, las partes podrán desistirse de continuar en el procedimiento conciliatorio.

**TERCERO.-** Con copia del presente acuerdo notifíquese la audiencia de mérito a la empresa **PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. JUAN GUSTAVO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, así como a la **Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** y a la **Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social**, corriéndole traslado a dicha autoridad con el escrito de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación den este proveído, de contestación a los hechos manifestados por el proveedor, aportando la documentación relacionada con éstos, precisando en su caso, el nombre del o de los servidores públicos que comparecerán a la audiencia en cuestión, facultados para representar y obligar a la entidad, **PREFERENTEMENTE DE LAS ÁREAS A SU CARGO QUE TENGAN INJERENCIA EN LA SOLVENTACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, CON EL FIN DE EVITAR EL PROLONGAMIENTO INNECESARIO DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO QUE NOS OCUPA**, apercibiéndoseles en términos del párrafo segundo del artículo 130 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que de omitir dar contestación a los hechos señalados por el proveedor o no asistir el personal autorizado a la Audiencia de Conciliación sin causa justificada, serán sujetos de

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente de Conciliación: CO/17/2019  
Oficio No 00641/30.15/1018/2019

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

## ACUERDO DE INICIO

En la Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.-----

Visto el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, signado por el C. **JUAN GUSTAVO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 9,023, de diez de julio de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Javier Garduño Pérez, Titular de la Notaría No. 123, en la del Estado de México, mediante el cual solicita se instaure el procedimiento de conciliación contenido en los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato número U180151, formalizado con la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número U180151, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-050CYRO47-E19-2018, instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la "**Adquisición de tiras reactivas para la detección de glucosa y colesterol para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2018**"; con vigencia del veintiséis de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; con un importe del contrato de \$58,198,425.60 (cincuenta y ocho millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 60/100 M.N.).-----

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.**, existió un retraso en la entrega de los bienes por causas no imputables a la empresa.-----

Por lo que al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento; 99 fracción I punto 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, es de acordarse y se: -----

Avenida Revolución No. 1586. Col. San Ángel, C.P. 01000, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México  
Tel.: (55) 5238 2700

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



las sanciones que en su caso procedan, en términos del artículo 62 de la Ley en la Materia.-----

**CUARTO.-** Infórmese a las partes que conforme al tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la asistencia a las Audiencias es obligatoria y para el proveedor, su inasistencia traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.-----

**QUINTO.-** Lo anterior, tomando en cuenta que el procedimiento de conciliación deberá agotarse en un plazo no mayor de 40 días hábiles contados a partir de la fecha en que se celebre la primera sesión, conforme a la reglamentación de la materia.-----

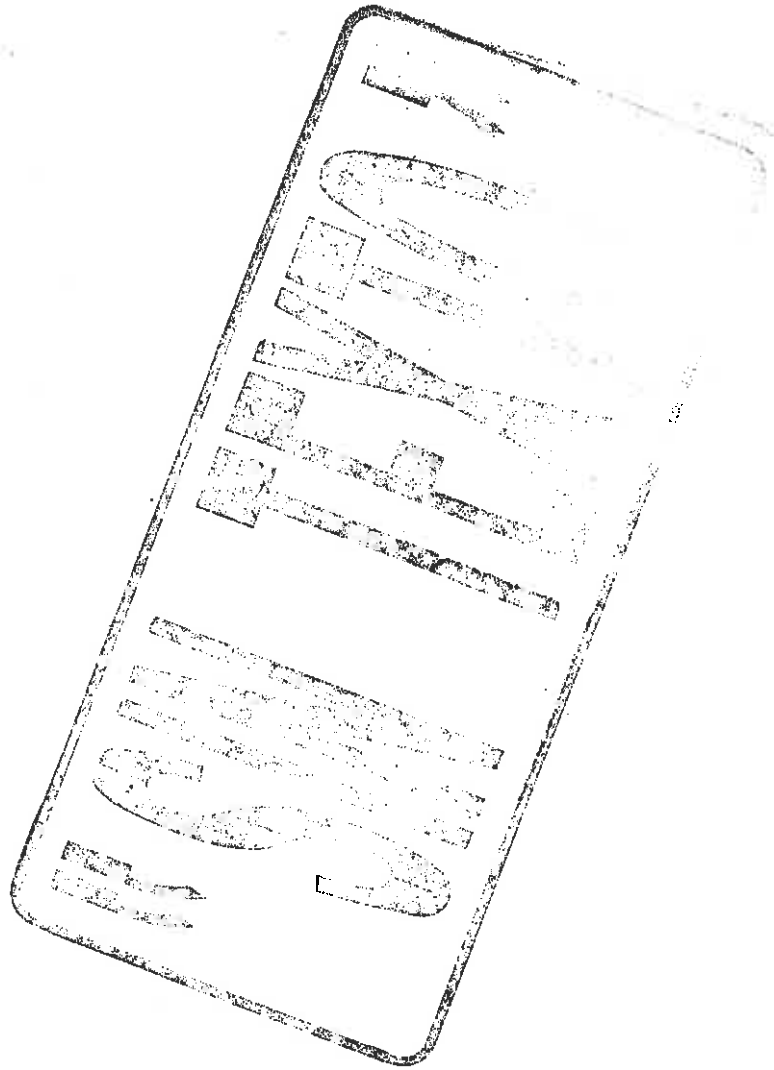
Así lo acordó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

  
LIC. JORGE PEÑALÍA BORRAS

  
Elaboró: Lic. Alicia Campos Cornejo  
Descargó: 2992

Revisó: Lic. Gilberto Hernández Carbajal

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



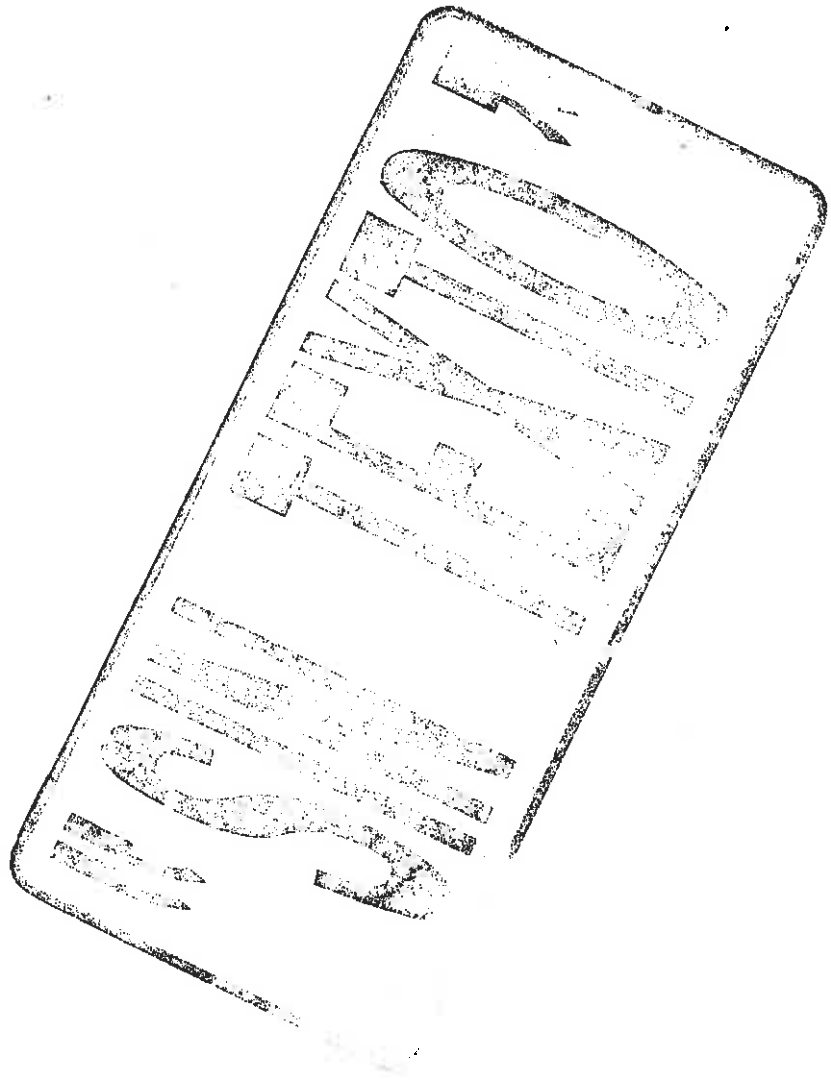
9

# ANEXO 9

~~ANEXOS~~  
DIVISION DE CONTRATOS

9

*[Handwritten signature]*



9



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Of N° 095384611801/2019000450

Ciudad de México, a 29 de enero de 2019.

Dr. Manuel Cervantes Ocampo  
Titular de la Coordinación de Atención  
Integral a la Salud en el Primer Nivel  
Presente.

Hago referencia al correo de fecha 29 de enero de 2019 adjunto al presente, emitido por personal del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, mediante el cual se hace alusión al acuerdo de inicio No. 00641/30.15/1018/2019, instaurado por el Titular de dicha Área, contenido en el expediente No. CO/017/2019 relativo al procedimiento de conciliación que solicitó la representante legal de la empresa PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V., y en el que se señala la audiencia de Ley que tendrá verificativo el día TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE a las DOCE HORAS.

Al respecto, a efecto de contar con los elementos que permitan dar contestación a las manifestaciones realizadas por la empresa, se solicita su amable intervención, por ser el área requirente de los bienes objeto de la contratación aluce la parte actora, para que a más tardar el 30 de enero del año en curso, emita su pronunciamiento al respecto así como el que proporcione aquella información y documentación que considere necesaria para atender en tiempo y forma el procedimiento de conciliación al que ha sido convocada la Coordinación de Control de Abasto, indicando la procedencia o no de lo solicitado por la empresa.

Asimismo, me permito solicitar su apoyo para que designe a un representante de esa Coordinación a su cargo, para que nos acompañe en la audiencia en cuestión y se pueda contar con el pronunciamiento de todas las partes actuantes en el caso que nos ocupa.

Agradeciendo su atención al presente, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
La Titular

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

\*Copia enviada a través del SICGG\*

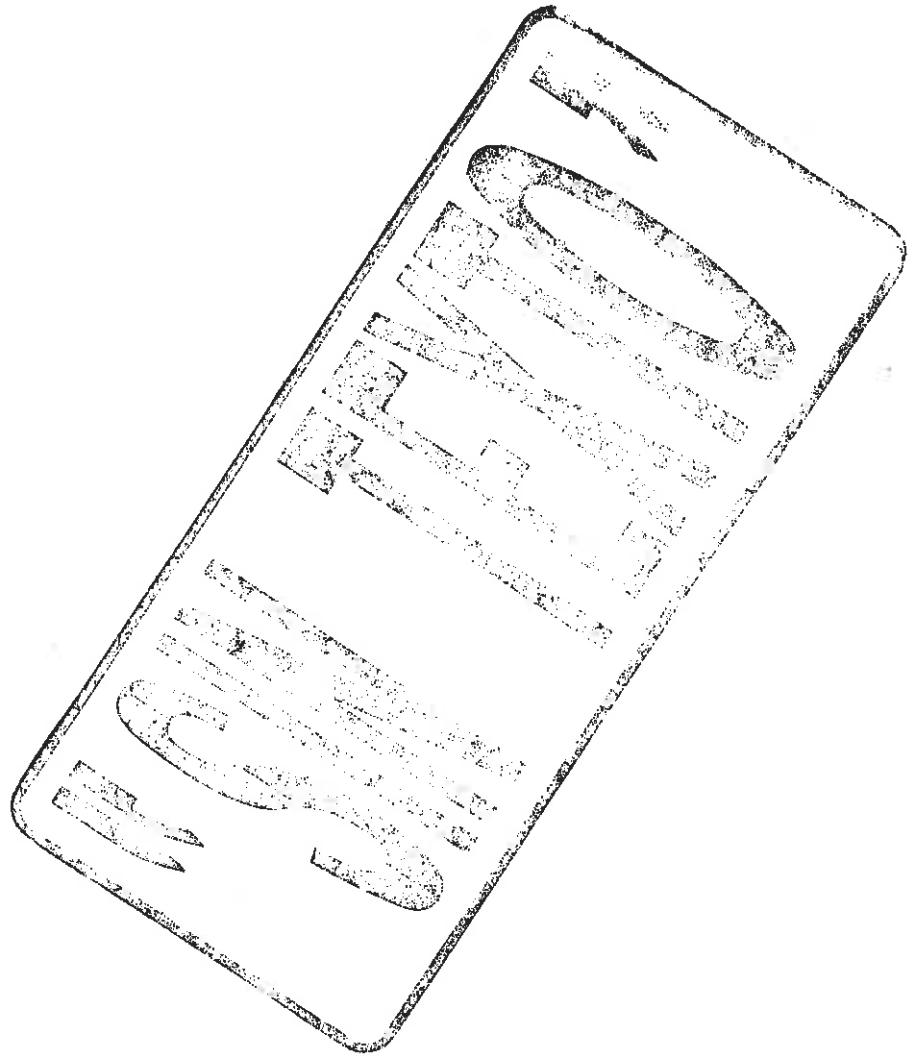
Con copia:

Mtro. Gerardo Miguel Ramírez Fraga.- Titular de la Unidad de Administración.  
Lic. María del Pilar Buerba Gómez.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto.  
Lic. José Roberto Flores Bañuelos.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.  
Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.  
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.  
LRBG/ERCNC

Durango 291, Octavo Piso, Alcaldía Cuauhtémoc  
Ciudad de México, C. P. 06700  
Tel. (55) 5726 7000, Ext. 14443



2019  
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA



9

# ANEXO 10

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

9

46



RECEIVED  
MAY 11 1964  
U.S. DEPARTMENT OF  
HEALTH, EDUCATION & WELFARE

9

2019000143

GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Coordinación Técnica de Planeación

Of N°095384611810/201900 0457

Ciudad de México, a 19 de Enero de 2019

Dr. Manuel Cervantes Ocampo  
Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud  
en el Primer Nivel  
Presente

1

Hago referencia al contrato U180151 celebrado por la empresa PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V., para la Adquisición de Tiras Reactivas para la Detección de Colesterol para cubrir las necesidades del ejercicio 2018, del que con motivo del incumplimiento del proveedor en comento, se cuenta con los siguientes antecedentes:

- El 16 de noviembre de 2018, con oficio número 5037, se solicitó iniciar procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de mérito a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios con fundamento en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios de Sector Público (LAASSP).
- El día 07 de enero de 2019, por correo de nuestra Titular, se informó el nivel de atención del contrato en comento y los inventarios disponibles en cada una de las Delegaciones, con motivo de su solicitud del status de la clave que amparó el mismo, y se precisó entre otras cosas que: "...dado el cambio del ejercicio, le agradeceríamos hacer de nuestro conocimiento el requerimiento actual de la necesidad actual para en su caso iniciar un nuevo procedimiento de contratación y/o de ser necesario su propuesta de liberación a compra delegacional..."
- Con fecha 24 de Enero de 2019, se recibió respuesta por esa Coordinación en donde se menciona que "... efectivamente prevalece la necesidad de contar con el mismo, ya que los tiempos contemplados para la compra de este insumo en el ejercicio 2109 tendríamos carencia de varios meses..."

Por lo que informo a usted que con fecha 23 de enero de 2019 se recibió en esta Coordinación Técnica, escrito del Proveedor PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V., de fecha 22 de mismo mes y año, el cual se adjunta para pronta referencia, y en el que otros aspectos indica: "... hacemos de conocimiento que la intención de mi representada es dar cumplimiento con el 100% de las entregas del contrato..."

Por lo que considerando que a la fecha no se tiene antecedente que el área competente haya notificado procedimiento de Rescisión Administrativa de Contrato al proveedor en comento, así como a que como fue informado aun en el caso de rescisión administrativa del contrato U180151, no existe posibilidad de adjudicación al no actualizarse los supuestos del artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP):

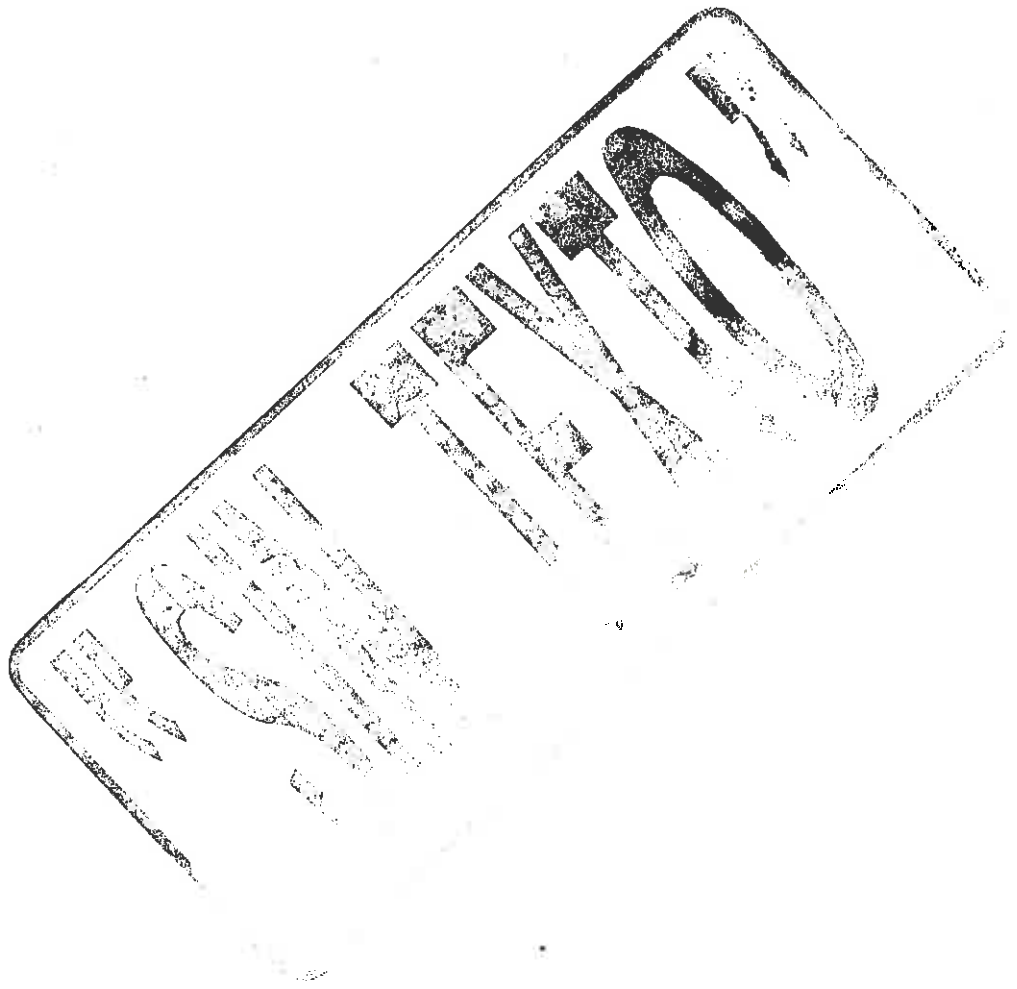
**Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:**

**VI. Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública, en cuyo caso se podrá adjudicar al licitante que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo o ulterior lugar, dentro del referido margen;...**

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
RECIBIDO  
30 ENE 2019  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
DIVISIÓN DE APOYO NORMATIVO  
CONTROL DE ABASTO

2019  
FRIEDMAN ZAPATA



9

Es que se identifica que previo cumplimiento de los aspectos legales, puede actualizarse lo dispuesto en el artículo 54, último párrafo de la Ley en comento, para la recepción de la clave 379 885 0347 00 01 amparada en el contrato U180159, en el presente ejercicio:

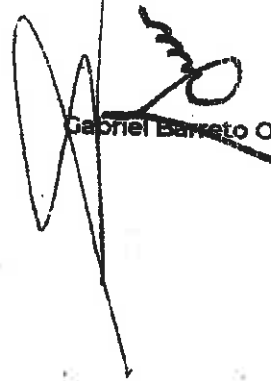
*Artículo 54. Las dependencias y entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:*

*Quando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.*

Por lo que agradeceré formalizar por oficio, en su caso, que persiste la necesidad de recibir los bienes incumplidos por continuar vigente está en el ámbito Delegacional.

Sin otro particular, hago propicia la opinión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.  
El Titular

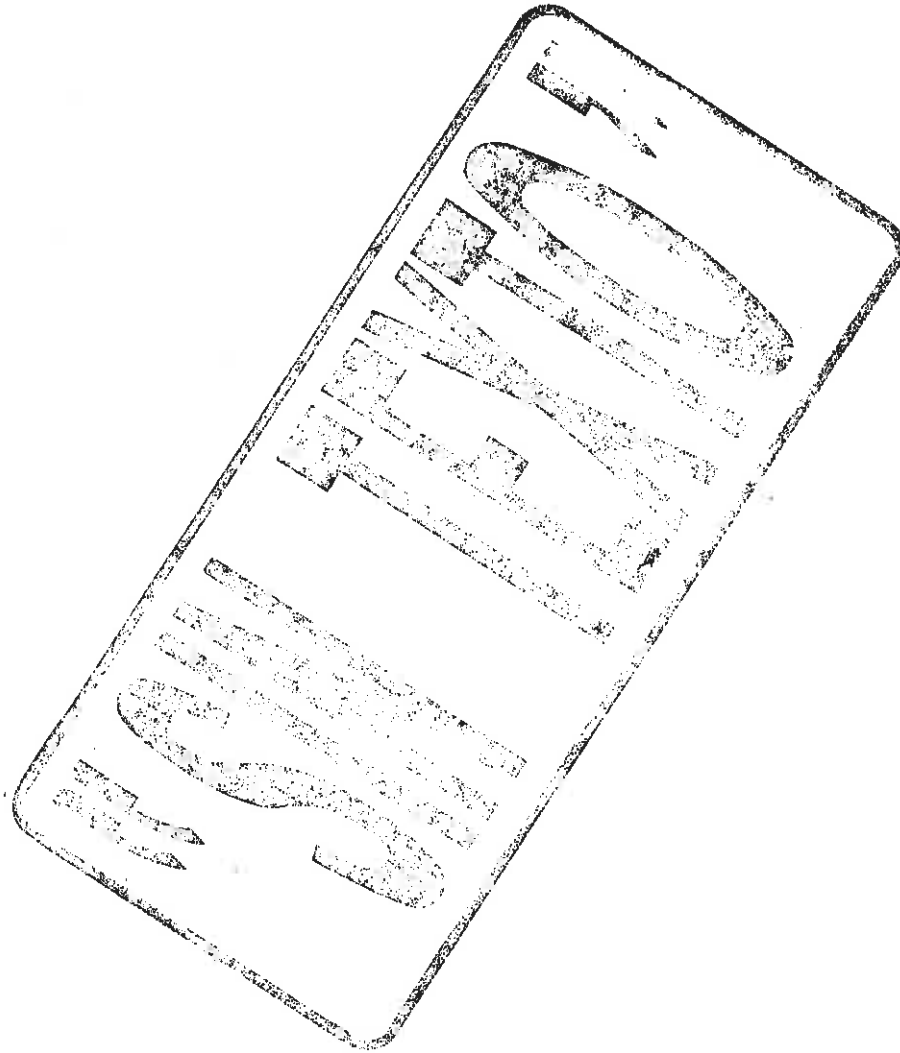
  
Gabriel Barreto Olmos

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

C.C.P.  
-María del Pilar Buerba Gómez.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto (\*).  
-José Luis Velasco Ruiz.- Titular de la División de Supervisión y Control del Abasto (\*).  
-Laura del Rosario Boledun-González.- Titular de la Coordinación de Apoyo Normativo al Proceso del Abasto (\*).

(\* Copias enviadas por el SICCC  
ALMOC/GOVCBAGR





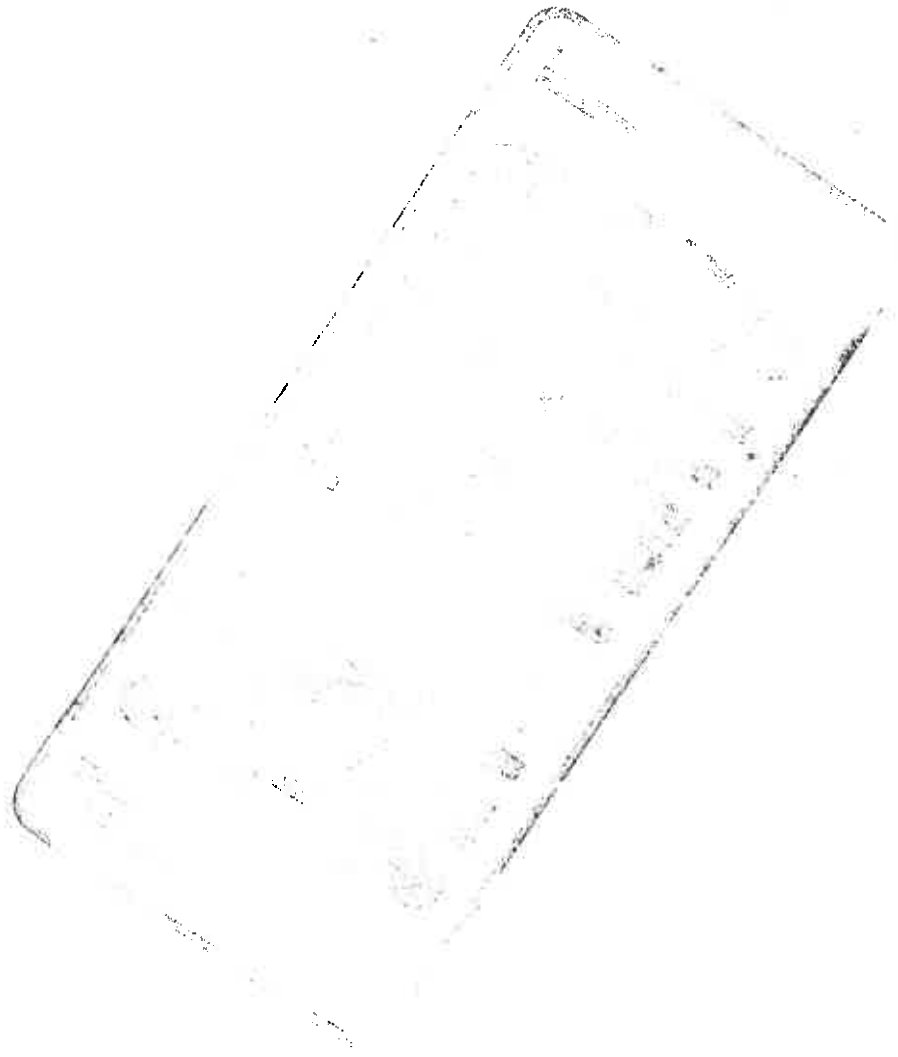
9

# ANEXO 11

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

9

26



9



Oficio No. 09 56 95 61 2210/000199 2019

Ciudad de México, a 30 de enero de 2019

Lic. María del Pilar Buerba Gómez  
Titular de Coordinación de Control de Abasto  
Presente

En atención a su Oficio No. 2019000450 recibido en esta Coordinación el día de hoy, el cual está relacionado con el acuerdo de inicio No. 00641/30.15/1018/2019, instaurado por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, contenido en el expediente No. CO/077/2019, relativo al procedimiento de conciliación que solicitó el representante legal de la empresa PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V., y en el que se señala la audiencia de Ley que tendrá verificativo en día TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE a las DOCE HORAS.

Me refiero en particular, a la solicitud que se me hace por ser el área requirente de los bienes objeto de la contratación aluce a la parte actora, para que a más tardar el 30 de enero del año en curso, emita mi pronunciamiento, así como el que proporcione aquella Información y documentación que considere necesaria para atender en tiempo y forma el procedimiento de conciliación al que ha sido convocada la Coordinación de Control de Abasto, indicando la procedencia o no de lo solicitado por la empresa.

Al respecto y en mi carácter de Área Técnica en el proceso de Licitación LA-050GYR047-E19-2018, tal y como fue suscrito en el oficio 755 del 25 de mayo de 2017 (adjunto), y toda vez que el requerimiento ahí detallado, específicamente de tiras reactivas para la detección de colesterol en sangre capilar, no fue cubierto al 100%, según lo informado por la Coordinación de Control de Abasto mediante córeo electrónico del día 7 de enero de 2019 (Adjunto); en respuesta a esta situación de desabasto, le reitero la necesidad de contar con los insumos en comento, para beneficio de la población derechohabiente, buscando asegurar el otorgamiento de la Atención Preventiva Integrada mediante el Chequeo PrevenIMSS.

Asimismo y de considerar la procedencia de esta conciliación, es necesario hacer manifiesto ante la Secretaría de la Función Pública, esta necesidad para el beneficio de la población derechohabiente, derogando con ello cualquier observación que pueda proceder por el consumo de bienes durante el actual ejercicio presupuestal, posterior al suscrito en el objeto de contratación. En función de la pertinencia y resultado de la conciliación, se requiere entonces modificar las necesidades de estos insumos para el ejercicio fiscal 2019 (Oficio 1237 del 9 de julio de 2018, adjunto), contribuyendo con ello al manejo eficiente y responsable de los recursos en el Instituto.

Respecto a la petición de designar a un representante de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel, para acompañar en la audiencia en cuestión y se pueda contar con el pronunciamiento de todas las partes actuantes en el caso que ocupa; le comunico que asistirá la Dra. Monne Mejía Rodríguez, Titular de la División de Prevención y Detección de Enfermedades.

Por otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

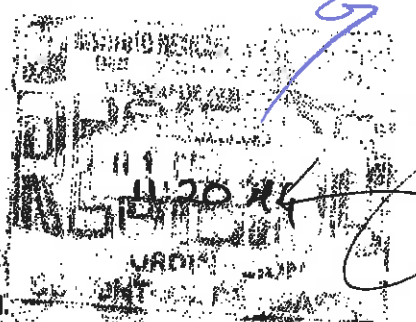
Atentamente,

Dr. Manuel Cervantes Ocampo  
Titular de la Coordinación

Con copia

- Dr. Arturo Viniegra Osorio, Titular de la Unidad de Atención Primaria a la Salud.
- Ing. Gabriel Barreto Olmos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

At. RZA/Alhr.



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

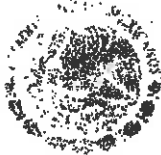
2019000065



2019

US SUPPLY CO

9

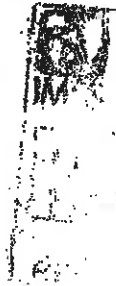


"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

25 de mayo de 2017.

Oficio No. 09-58 95 61 2220/ 0755

Ing. Gabriel Barreto Cinos  
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación



En respuesta a su oficio 1759 del 11 de mayo de 2017, en el que solicita los requerimientos de insumos de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel para el ejercicio fiscal 2018, envío a usted en formato impreso y digital las necesidades de Vacunas, Tiras Reactivas para detección de Glucosa y Colesterol, Pruebas Rápidas de VIH, Tamiz Neonatal y medicamentos antituberculosos, con el fin de que se realice de manera oportuna la contratación de bienes indispensables para otorgar la Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel.

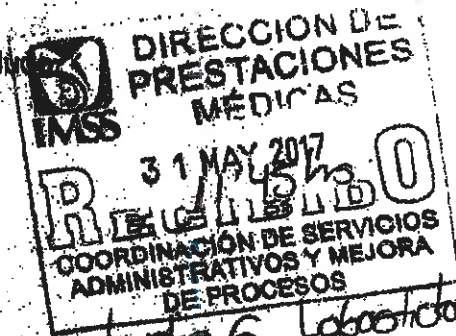
Se incluye la siguiente documentación para cada uno de los requerimientos:

- Requerimientos debidamente firmados
- Formatos de declaración de "NO conflicto de intereses"
- Anexos Técnicos
- Términos y Condiciones
- Programación de entregas
- Cuadros de distribución

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente

Dr. Manuel Cervantes Ocampo  
Titular de Coordinación

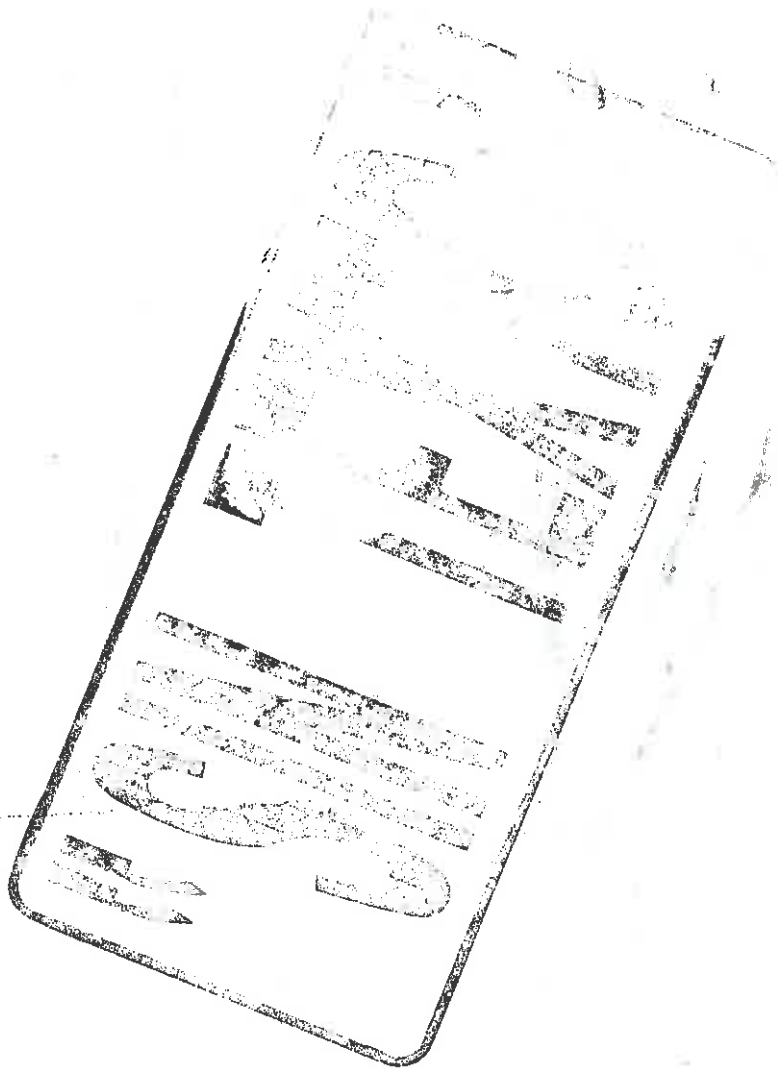


Con copia:

- Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, Titular de la Unidad de Atención Primaria a la Salud.
- Lic. Fabián B. García Olvera, Coordinador de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos de la DPM.

NTG/JPD/

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



9



9 de julio de 2018.

Oficio No. 09 56 95 61 2220/ 01237

**Ing. Gabriel Barreto Olmos**  
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Para garantizar la suficiencia de los insumos correspondientes a las claves del Programa PrevenIMSS en las unidades médicas de primer nivel de atención, esta Coordinación envía a usted en formato impreso y digital la información correspondiente para el ejercicio presupuestal 2019.

Es importante comentar que las pruebas de Tamiz Neonatal, actualmente se están gestionando ante la Coordinación de Planeación e Infraestructura Médica, situación por la que en esta ocasión no están incluidas en los insumos de esta solicitud.

En lo referente a Vitamina "A", se incluye como complemento la cantidad de 545,400 dosis más a lo solicitado en el oficio 0630, mismo que adjunto para pronta referencia, con un total final de 6,950,050 dosis, de acuerdo al ajuste de meta médica para otorgar atención al derechohabiente menor de un año de edad.

Para finalizar, comento a usted que las cifras corresponden a lo mínimo indispensable para garantizar la Atención Integral a la Salud de toda la población adscrita a Médico Familiar.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

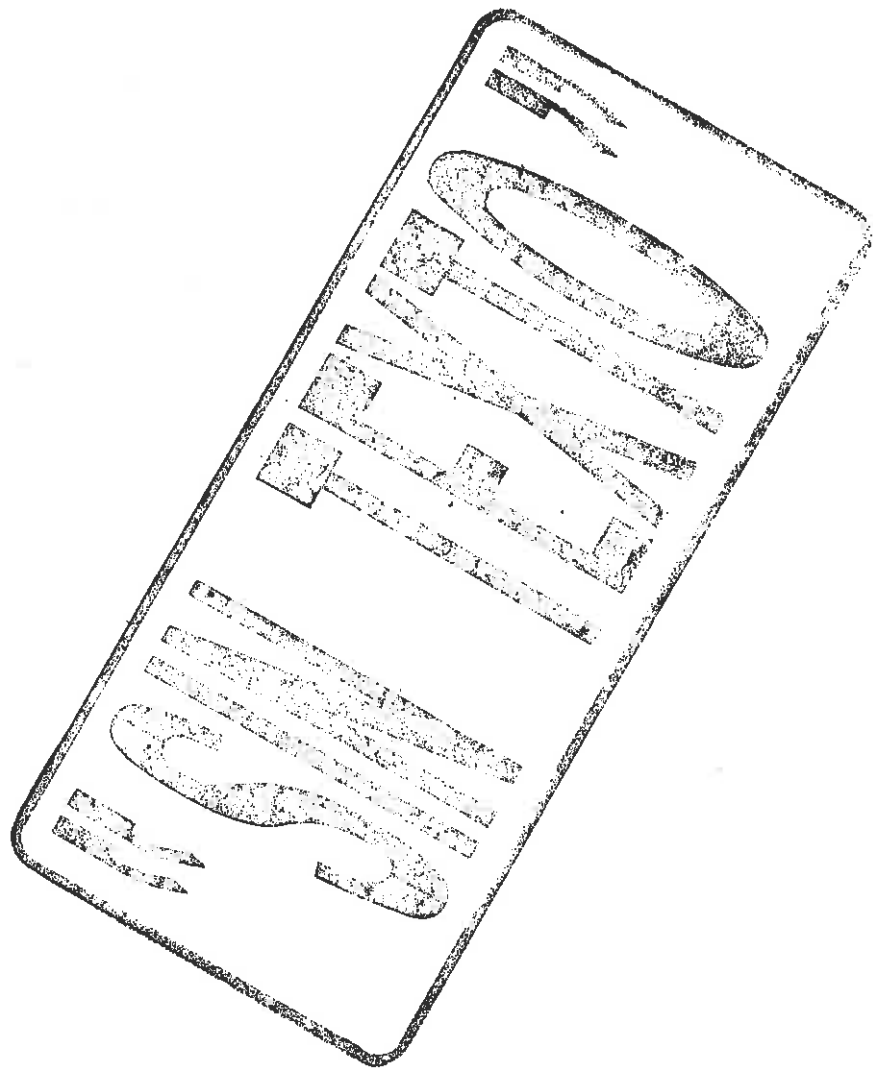
**Dr. Manuel Cervantes Ocampo**  
Titular de Coordinación

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Con copia:

- Dr. Víctor Hugo Borja Aburto. Titular de la Unidad de Atención Primaria a la Salud.
- Lic. Juan Leonardo Menes Solís. Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura.
- Lic. María del Pilar Guerra Gómez. Coordinadora del Control de Abasto.
- Lic. Fabián B. García Olvera. Coordinador de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos de la DPM.
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Chidreño. Jefa de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

NTG/DC/ML/mgr



9

**Tania Lorena Hernandez Rodriguez**

**De:** Manuel Cervantes Ocampo  
**Enviado el:** jueves, 24 de enero de 2019 10:52 a.m.  
**Para:** Maria Del Pilar Buerba Gomez  
**CC:** Victor Hugo Borja Aburto; Juan Leonardo Menes Solis; Gabriel Barreto Olmos; Carlos Quezada Sanchez; Ivonne Mejia Rodriguez; Ruben Zuart Alvarado; Manuel Antonio Cisneros Salazar; Ana Laura Montes De Oca Choreño; Paulina Marin Barroeta; Edmundo Alejandro Gonzalez Rangel; Jonathan Max Melgoza Salazar  
**Asunto:** RE: Estatus Tiras Reactivas de colesterol  
**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

Estimada Pilar, te informo que derivado del seguimiento con las delegaciones referente a la falta de este insumo, efectivamente prevalece la necesidad de contar con el mismo, ya que los tiempos contemplados para la compra de este insumo en el ejercicio 2019 tendríamos carencia de varios meses.

Derivado de lo anterior pongo a sus consideración las acciones y pasos a seguir para atender esta necesidad.

Quedo atento, saludos



**DR. MANUEL CERVANTES OCAMPO**

Titular de la Coordinación

Tel. (55) 5212 -0701

Ext. 15901

Red. 87255

manuel.cervantes@imss.gob.mx

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

Unidad de Atención Primaria a la Salud

Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel

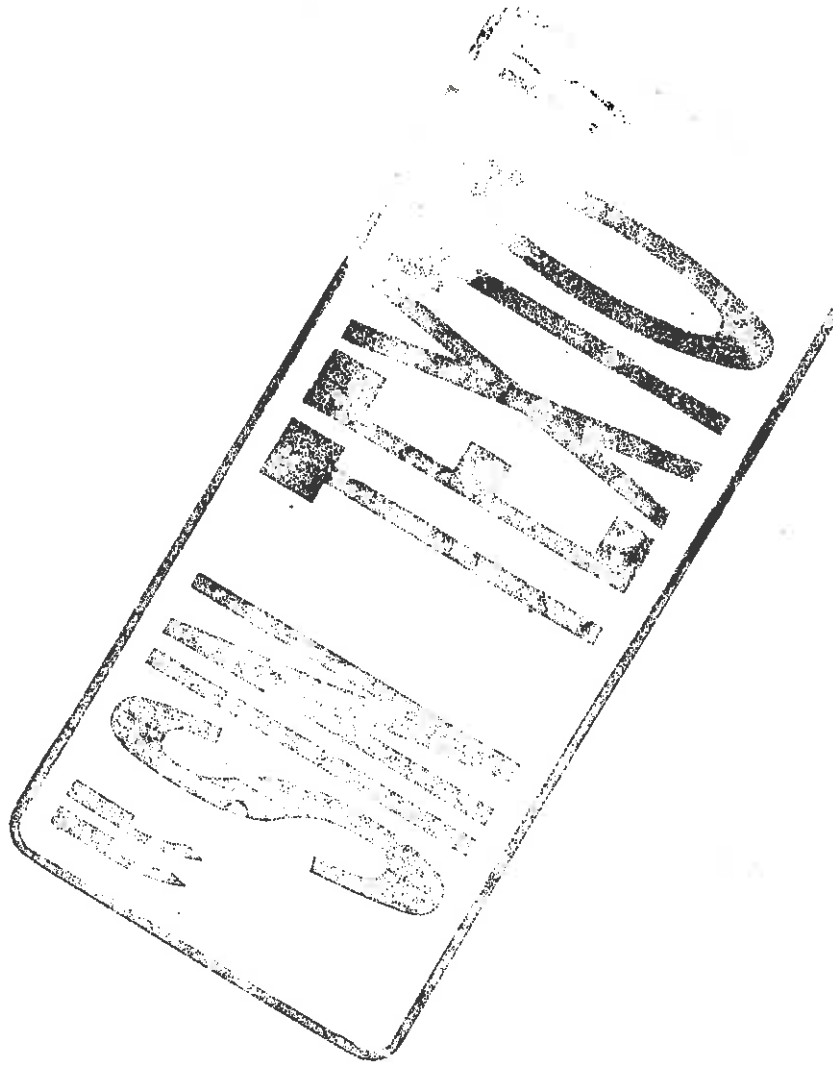
Herrera No. 18, Termino Col. Nueva, Delegación Cuauhtémoc, México DF C.P. 06400

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**De:** Maria Del Pilar Buerba Gomez  
**Enviado el:** lunes, 7 de enero de 2019 07:26 p. m.  
**Para:** Manuel Cervantes Ocampo  
**CC:** Victor Hugo Borja Aburto; Carlos Quezada Sanchez; Gabriel Barreto Olmos; Felipe Omar Torres Manriquez; Ivonne Mejia Rodriguez; Ruben Zuart Alvarado; Manuel Antonio Cisneros Salazar; Edmundo Alejandro Gonzalez Rangel; Ana Laura Montes De Oca Choreño; Paulina Marin Barroeta  
**Asunto:** RE: Estatus Tiras Reactivas de colesterol

Estimado Doctor Cervantes, en relación con la contratación de la clave 379.885.0347.00.01 Tira reactiva para la determinación cuantitativa de colesterol, bajo el procedimiento número LA-050GYR047-E19-2018, adjudicada a la empresa PASTEUR HEALTH CARE, S.A. de C.V. le informo lo siguiente:

- Mediante correo (adjunto) del 13 de noviembre de 2018, se les informó el % de atención para los contratos derivados de la adjudicación de tiras reactivas, identificando que el



9

contrato U180151 se encontraba en incumplimiento, por lo que era susceptible de iniciar procedimiento de rescisión administrativa, sin recibir respuesta.

- Mediante oficio 4996, de fecha 15 de noviembre de 2018, se solicitó la rescisión a la División de Apoyo Normativo al Proceso del Abasto, del cual se les turnó copia.
- Mediante oficio 5037, de fecha 16 de noviembre de 2018, se solicitó a la División de Contratos, el inició de rescisión administrativa.

Así mismo, aunque se haya solicitado la rescisión, no se actualiza el supuesto del artículo 41 VI de la LAASSP, para cubrir la necesidad, al no haber ofertas solventes:

**Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:**

**VI. Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública, en cuyo caso se podrá adjudicar al licitante que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo o ulterior lugar, dentro del referido margen;**

**La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX será responsabilidad del área usuaria o requirente**

A continuación se detallan los inventarios obtenidos del sistema de Abasto Institucional, al 07 de enero de 2019:

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

CLAVE. 379.885.0347.00.01	
DF Norte	5,342
Nuevo Leon	1,834
Nayarit	784
Sonora	554
Tabasco	296
Baja California Sur	22
DF Sur	0
Yucatán	0
Veracruz Puerto	0



STAMPED

9

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**

Tamaulipas	0
San Luis Potosí	0
Oaxaca	0
Michoacán	0
Jalisco	0
Guerrero	0
Chihuahua	0
Chiapas Tuxtla	0
Baja California Norte	0
<b>TOTAL</b>	<b>14,011</b>

Con base en lo anterior y dado el cambio de ejercicio fiscal, le agradeceríamos hiciera de nuestro conocimiento el requerimiento de la necesidad actual para en su caso iniciar un nuevo procedimiento de contratación y/o de ser necesario su propuesta de liberación a compra delegacional, ya que a la fecha ninguna Delegación ha manifestada alguna necesidad.

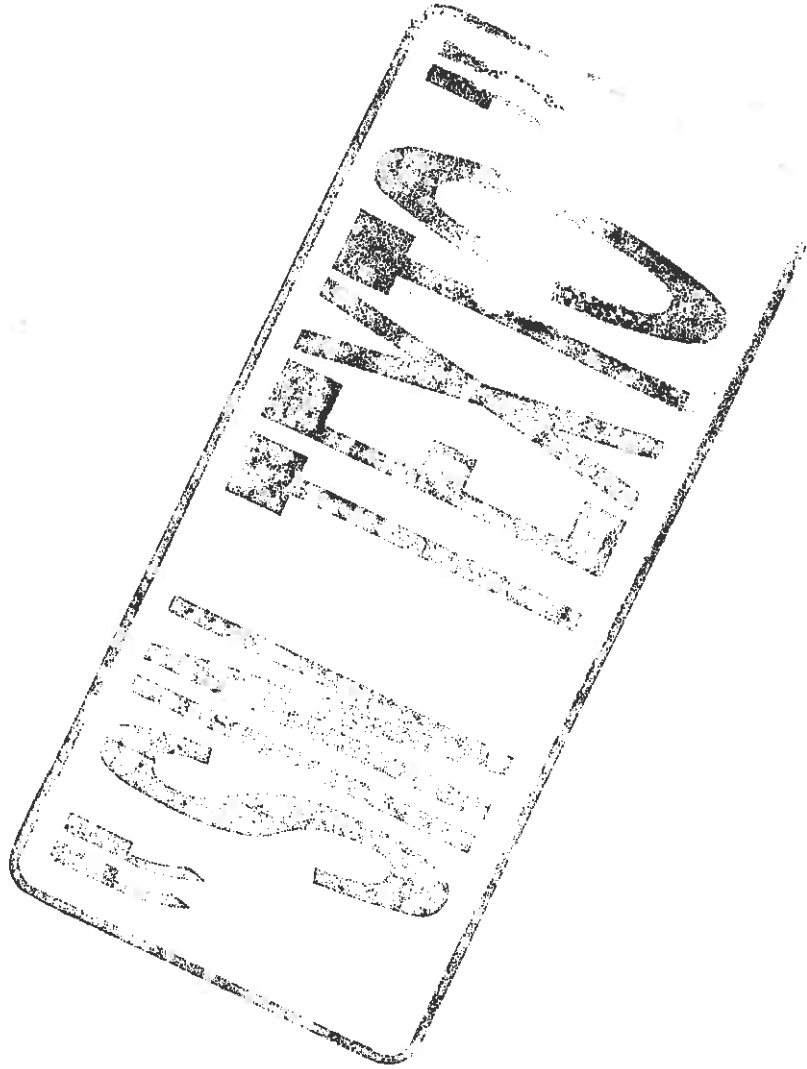
Quedamos atentos de su pronunciamiento, saludos cordiales.



**María del Pilar Buerba Gómez**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
Durango 291, Octavo Piso, Col. Roma,  
C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México  
Conmutador: 5726 1700 Ext. 14429 y 14417  
pilar.buerba@imss.gob.mx

Dirección de Administración  
Unidad de Administración

**De:** Manuel Cervantes Ocampo  
**Enviado el:** lunes, 07 de enero de 2019 09:05 a.m.



9

**Para:** María Del Pilar Buerba Gomez

**CC:** Victor Hugo Borja Aburto; Carlos Quezada Sanchez; Gabriel Barreto Olmos; Felipe Omar Torres Manriquez; Ivonne Mejia Rodriguez; Ruben Zuart Alvarado; Manuel Antonio Cisneros Salazar; Edmundo Alejandro Gonzalez Rangel

**Asunto:** Estatus Tiras Reactivas de colesterol

Estimada Pilar:

Hago referencia al Acto de Fallo del procedimiento de contratación número LA-050GYR047-E19-2018, en particular a la partida 379.885.0347.00.01 "tira reactiva para la determinación cuantitativa de colesterol", adjudicada a la empresa PASTEUR HEALTH CARE, S.A. de C.V.

Al respecto, nos percatamos a través del oficio 4996 (del 15 de noviembre de 2018), emitido por la Coordinación Técnica de Planeación, dirigido al titular de la división de apoyo normativo al proceso de abasto, donde exponen que de acuerdo a los reportes del Sistema de Abasto Institucional, al 13 de noviembre de 2018, solo se había atendido el 14.61% de las cantidades establecidas en el calendario de entrega de tiras de colesterol. Asimismo, en el mismo oficio se plantea que, con base en los elementos de incumplimiento de obligaciones por parte del proveedor, una consecuencia posible ante esta situación, sería proceder a rescindir administrativamente el contrato.

Con independencia del efecto administrativo al que se diera lugar, nos preocupa sobremanera el hecho de no contar con las tiras reactivas de colesterol. Este insumo es indispensable para lograr las coberturas anuales establecidas en nuestra población derechohabiente y según nos han informado varias delegaciones, estas ya no cuentan con este insumo, por lo cual recalco lo imperativo de que se realicen las acciones conducentes para atender las necesidades de nuestros servicios.

En suma, te agradeceré compartirme el estado actual que guarda el proceso de entrega de las tiras reactivas con clave: 379.885.0347.00.01, por parte de la empresa adjudicada, así como su distribución en las unidades médicas.



**DR. MANUEL CERVANTES OCAMPO**

Titular de la Coordinación

Tel. (55) 5212 -0701

Ext. 15901

Red. 87255

manuel.cervantes@imss.gob.mx

**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

Unidad de Atención Primaria a la Salud

Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel

Herrero No. 18, 1er piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México DF, CP. 06600

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

UNITED STATES  
DEPARTMENT OF JUSTICE  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
WASHINGTON, D. C. 20535

9

# ANEXOS



## DIVISION DE CONTRATOS

Dirección de Prestaciones Médicas  
 Unidad de Atención Primaria a la Salud  
 Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel



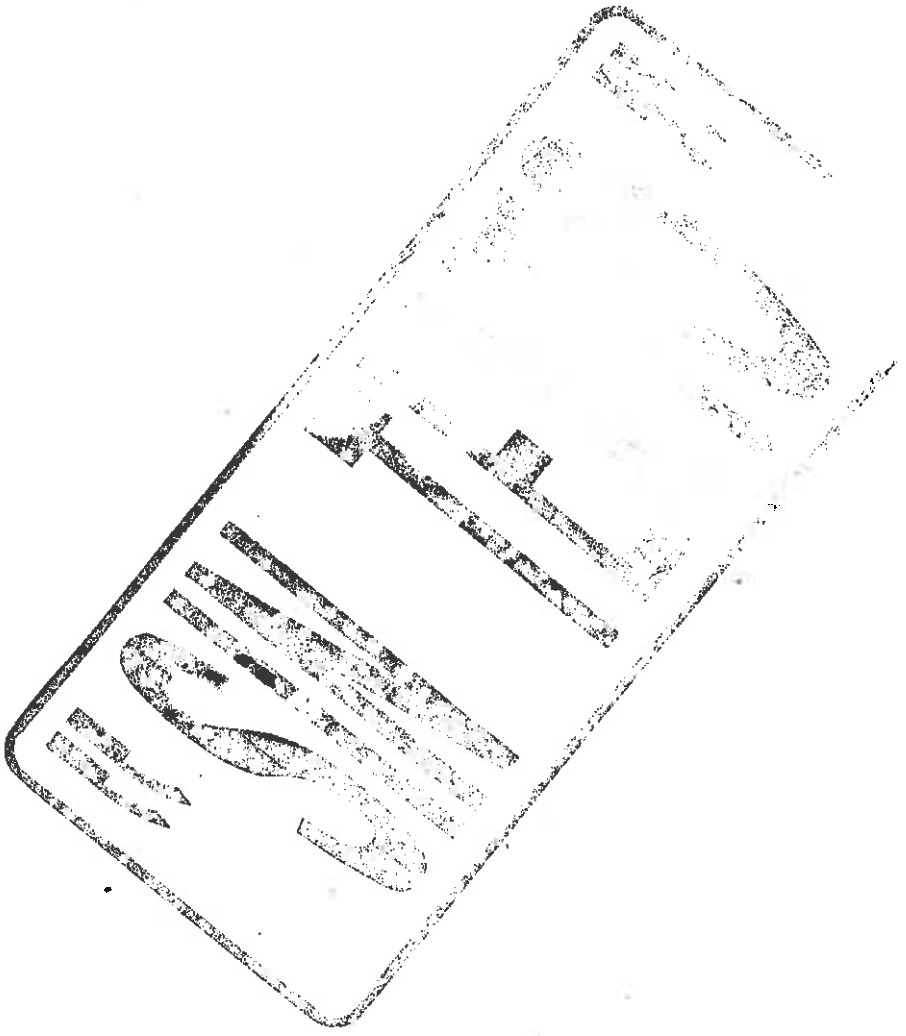
DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS 2019

Núm	DELEGACIONES	Acciones Programadas	Tira reactiva para la determinación cuantitativa de colesterol en sangre.		Lanceta para efectuar punciones	Torunda de algodón. bolitas de 500 gramos. Clave: 050 904 0100 11 01	Antiséptico y germicida, alcohol desnaturalizado, envase 20 litros. Clave: 060 066 0773 12 01
			Envase C/25 Tiras	Envase C/50 Tiras			
1	AGUASCALIENTES	43,263	1,920	960	240	199	25
2	BAJA CALIFORNIA NTE	173,182	4,992	2,496	624	521	87
3	BAJA CALIFORNIA SUR	23,145	1,024	512	128	106	14
4	CAMPECHE	17,815	784	392	98	82	10
5	COAHUILA	131,845	5,800	2,900	725	606	77
6	COLIMA	22,487	992	496	124	103	13
7	CHIAPAS	37,366	1,648	824	206	172	22
8	CHIHUAHUA	132,002	5,816	2,908	727	607	78
9	NIVEL CENTRAL	0	0	0	0	0	0
10	DURANGO	44,945	1,984	992	248	207	26
11	GUANAJUATO	131,344	5,792	2,896	724	604	77
12	GUERRERO	36,404	1,600	800	200	167	21
13	HIDALGO	44,034	1,936	968	242	203	26
14	JALISCO	252,879	11,120	5,560	1,390	1,162	149
15	MÉXICO ORIENTE	257,374	11,336	5,668	1,417	1,184	151
16	MÉXICO PONIENTE	121,247	5,344	2,672	668	558	71
17	MICHOACÁN	76,819	3,392	1,696	424	353	45
18	MORELOS	44,963	1,984	992	246	207	26
19	NAYARIT	27,161	1,208	604	151	125	16
20	NUEVO LEÓN	219,414	9,664	4,832	1,208	1,009	129
21	OAXACA	32,472	1,432	716	179	149	19
22	PUEBLA	92,094	4,064	2,032	508	424	54
23	QUERÉTARO	65,930	2,912	1,456	364	303	39
24	QUINTANA ROO	43,508	1,928	964	241	200	26
25	SAN LUIS POTOSÍ	65,340	2,888	1,444	361	301	38
26	SINALOA	96,795	4,264	2,132	533	445	57
27	SONORA	94,257	4,160	2,080	520	434	55
28	TABASCO	28,794	1,280	640	160	132	17
29	TAMAULIPAS	108,151	4,808	2,404	601	502	64
30	TLAXCALA	20,754	920	460	115	95	12
31	VERACRUZ NORTE	90,734	4,000	2,000	500	417	53
32	VERACRUZ SUR	64,924	2,864	1,432	358	299	38
33	YUCATÁN	58,766	2,584	1,282	323	270	35
34	ZACATECAS	29,362	1,304	652	163	135	17
35	D.F. NORTE	142,488	6,272	3,136	784	655	84
36	D.F. SUR	201,107	8,848	4,424	1,106	925	118
37	TOTAL	3,013,953	132,864	66,432	16,608	13,964	1,772

RECEIVED

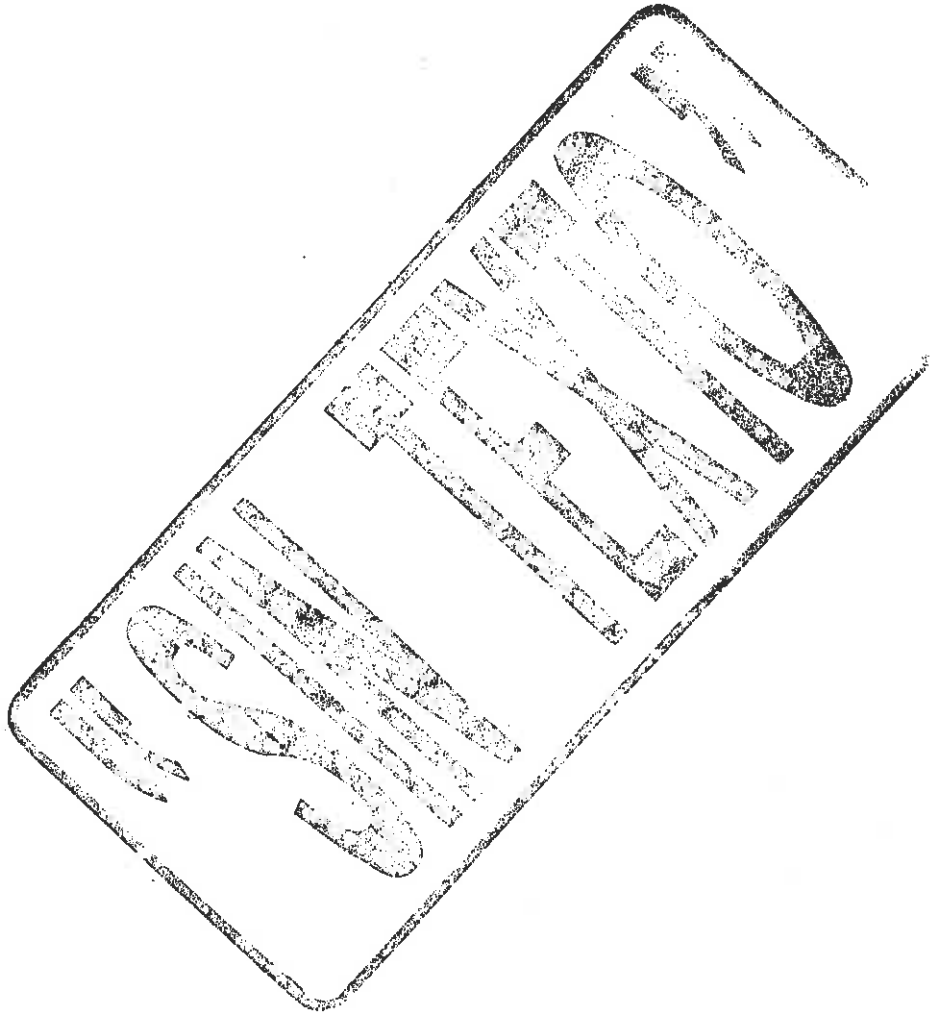
9





9





9



# ANEXOS

## DIVISION DE CONTRATOS

Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Atención Primaria a la Salud  
Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel



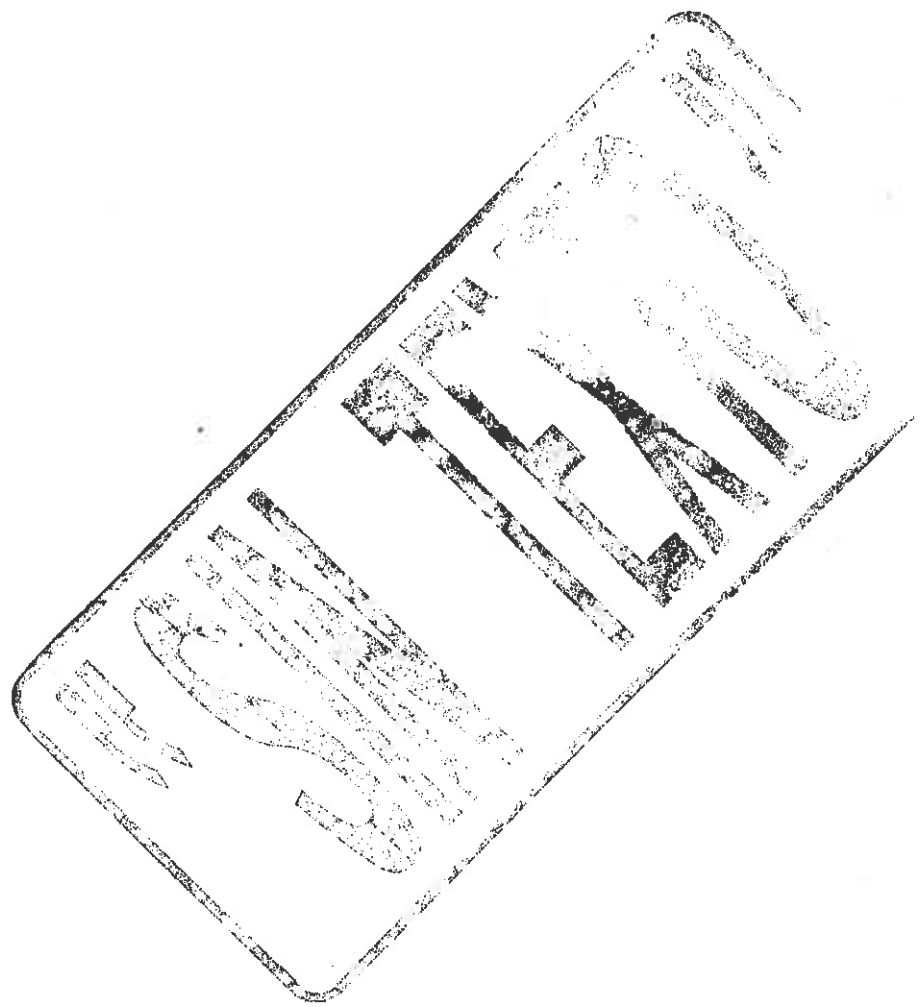
DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS 2019

DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS 2019

Meta Médica: Detección de colesterol

Insumo: Lanceta para la detección de colesterol (Envase con 200 piezas)

Núm	DELEGACIONES	Acciones Programadas	Distribución mensual												Total		
			enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre			
1	AGUASCALIENTES	43,263	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	240
2	BAJA CAL. NTE	113,182	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	624
3	BAJA CAL. SUR	23,145	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	128
4	CAMPECHE	17,815	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	98
5	COAHUILA	131,845	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	725
6	COLIMA	22,487	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	124
7	CHIAPAS	37,366	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	206
8	CHIHUAHUA	132,002	61	61	61	61	61	61	61	61	61	60	60	60	60	60	727
9	NIVEL CENTRAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	DURANGO	44,945	21	21	21	21	21	21	21	21	21	20	20	20	20	20	248
11	GUANAJUATO	131,344	60	60	60	60	60	60	60	60	60	61	61	61	61	61	724
12	GUERRERO	36,404	17	17	17	17	17	17	17	17	17	16	16	16	16	16	200
13	HIDALGO	44,034	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	21	21	21	242
14	JALISCO	282,679	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	116	115	115	115	1,390
15	MÉXICO ORIENTE	257,374	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	119	1,417
16	MÉXICO PONIENTE	121,247	56	56	56	56	56	56	56	56	56	55	55	55	55	55	686
17	MICHOACÁN	76,819	35	35	35	35	35	35	35	35	35	36	36	36	36	36	424
18	MORELOS	44,963	21	21	21	21	21	21	21	21	21	20	20	20	20	20	248
19	NAYARIT	27,161	12	12	12	12	12	12	12	13	13	13	13	13	13	13	151
20	NUEVO LEÓN	219,414	101	101	101	101	101	101	101	101	101	100	100	100	100	100	1,208
21	OAXACA	32,472	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	14	179
22	PUEBLA	82,084	42	42	42	42	42	42	42	42	42	43	43	43	43	43	508
23	QUERÉTARO	65,930	30	30	30	30	30	30	30	30	30	31	31	31	31	31	384
24	QUINTANA ROO	43,506	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	21	21	241
25	SAN LUIS POTOSÍ	65,340	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	31	31	361
26	SINALOA	96,795	44	44	44	44	44	44	44	44	45	45	45	45	45	45	533
27	SONORA	94,257	43	43	43	43	43	43	43	43	43	44	44	44	44	44	520
28	TABASCO	28,794	13	13	13	13	13	13	13	13	13	14	14	14	14	14	160
29	TAMAULIPAS	109,151	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	51	51	601
30	TLAXCALA	20,754	10	10	10	10	10	10	10	10	9	9	9	9	9	9	115
31	VERACRUZ NORTE	90,734	42	42	42	42	42	42	42	42	42	41	41	41	41	41	500
32	VERACRUZ SUR	64,924	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	29	29	29	358
33	YUCATÁN	58,786	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	28	28	323
34	ZACATECAS	29,362	13	13	13	13	13	13	13	14	14	14	14	14	14	14	163
35	D.F. NORTE	142,488	65	65	65	65	65	65	65	65	66	66	66	66	66	66	784
37	D.F. SUR	201,107	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	93	93	93	1,106
	<b>TOTAL</b>	<b>3,013,963</b>	<b>1,382</b>	<b>1,382</b>	<b>1,382</b>	<b>1,382</b>	<b>1,382</b>	<b>1,382</b>	<b>1,384</b>	<b>1,384</b>	<b>1,384</b>	<b>1,384</b>	<b>1,384</b>	<b>1,384</b>	<b>1,384</b>	<b>1,387</b>	<b>16,608</b>



9



Meta Médica: Detección de colesterol.  
Insumo: Totunda de algodón, bolsa de 500 grs. Clave: 060 904 0100 11 01

DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS 2019

Núm	DELEGACIONES	Acciones Programadas	Distribución mensual												Total		
			enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre			
1	AGUASCALIENTES	43,263	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	199
2	BAJA CAL. NTE	113,182	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	521
3	BAJA CAL. SUR	23,145	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	106
4	CAMPECHE	17,815	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	82
5	COAHUILA	131,845	51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	606
6	COLIMA	22,487	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	103
7	CHIAPAS	37,366	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	172
8	CHIHUAHUA	132,002	51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	607
9	NIVEL CENTRAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	DURANGO	44,845	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	207
11	GUANAJUATO	131,344	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	604
12	GUERRERO	36,404	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	167
13	HIDALGO	44,034	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	203
14	JALISCO	262,679	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	1,162
15	MÉXICO ORIENTE	257,374	99	99	99	99	99	99	99	99	99	99	99	99	99	99	1,184
16	MÉXICO PONIENTE	121,247	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	558
17	MICHOACÁN	76,819	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	353
18	MORELOS	44,963	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	207
19	NAYARIT	27,161	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	125
20	NUEVO LEÓN	219,414	84	84	84	84	84	84	84	84	84	84	84	84	84	84	1,009
21	OAXACA	32,472	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	149
22	PUEBLA	92,084	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	424
23	QUERÉTARO	65,930	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	303
24	QUINTANA ROO	43,506	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	200
25	SAN LUIS POTOSÍ	66,340	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	301
26	SINALOA	96,795	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	445
27	SONORA	94,257	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	434
28	TABASCO	28,794	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	132
29	TAMAULIPAS	108,151	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	502
30	TLAXCALA	20,754	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	95
31	VERACRUZ NORTE	90,734	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	417
32	VERACRUZ SUR	64,924	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	299
33	YUCATÁN	58,796	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	270
34	ZACATECAS	29,382	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	135
35	D.F. NORTE	142,488	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	655
37	D.F. SUR	201,107	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	925
TOTAL		3,013,950	1,155	1,155	1,155	1,155	1,155	1,155	1,155	1,155	1,155	1,155	1,155	1,155	1,155	1,155	13,464

Handwritten signature and initials



# ANEXOS



Dirección de Prestaciones Médicas  
 Unidad de Atención Primaria a la Salud  
 Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel

## DIVISION DE CONTRATOS



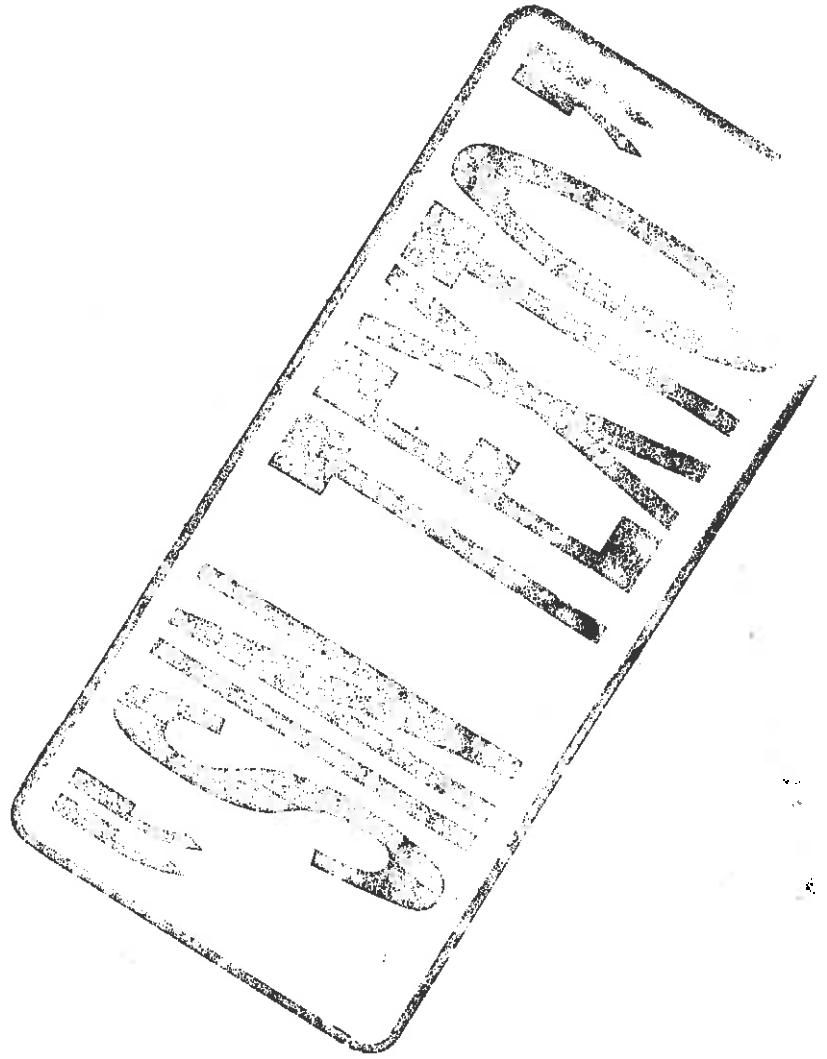
MÉXICO  
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS 2019

Meta Médica: Detección de colesterol  
 Insumo: Antiséptico y germicida, alcohol desnaturalizado, envase 20 litros, clave: 060.066.0773.12.01

Núm	DELEGACIONES	Acciones Programadas	Distribución mensual												Total			
			enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre				
1	AGJASCALIENTES	43,263	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	25
2	BAJA CAL NTE	113,182	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	67
3	BAJA CAL SUR	23,145	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14
4	CAMPECHE	17,815	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
5	COAHUILA	131,845	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	77
6	COLIMA	22,487	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
7	CHIAPAS	37,366	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	22
8	CHIHUAHUA	132,002	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	78
9	NIVEL CENTRAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	DURANGO	44,345	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	26
11	GUAMAJUATO	131,344	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	77
12	GUERRERO	36,404	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	21
13	HIDALGO	44,034	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	26
14	JALISCO	252,679	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	149
15	MÉXICO ORIENTE	257,374	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	151
16	MÉXICO PONIENTE	121,247	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	71
17	MICHACÁN	76,819	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	45
18	MORELOS	44,963	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	26
19	NAYARIT	27,161	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16
20	NUOVO LEÓN	219,414	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	129
21	OAXACA	32,472	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	19
22	PUEBLA	92,084	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	54
23	QUERÉTARO	65,930	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	39
24	QUINTANA ROO	43,506	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	26
25	SAN LUIS POTOSÍ	65,340	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	38
26	SINALOA	96,795	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	57
27	SONORA	94,257	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	55
28	TABASCO	28,794	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17
29	TAMAULIPAS	109,151	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	64
30	TLANCALA	20,764	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
31	VERACRUZ NORTE	90,734	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	53
32	VERACRUZ SUR	64,924	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	38
33	YUCATÁN	58,766	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	35
34	ZACATECAS	29,362	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17
35	D.F. NORTE	142,488	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	84
37	D.F. SUR	201,107	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	118
	TOTAL	3,015,950	148	148	148	148	148	148	148	148	148	148	148	148	148	148	148	1,772

Handwritten signature and number 9



9



Dirección de Prestaciones Médico...  
 Unidad de Atención Primaria a la Salud  
 Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel

**DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS 2018**

**Meta Médica: Detección de Colesterol  
 Insumos: Consumibles para colessterómetro**

Claves			Artículos	Presentación
379	288	0019 00 01	DISPOSITIVO P/GLUCOMETRO P/PUNCION MICROLET Nº CATALOGO 6540b	PIEZA
379	448	0040 00 01	LANCETA AUTOMÁTICA P/GLUCOMETRO-COLESTEROMETRO Nº 33074848001	CAJA CON 200 PIEZAS
379	448	0099 00 01	LANCETA AUTOMÁTICA P/GLUCOMETRO-COLESTEROMETRO	CAJA CON 200 PIEZAS
379	448	0123 00 01	LANCETA AUTOMÁTICA P/GLUCOMETRO-COLESTEROMETRO PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531 345 0016	CAJA CON 200 PIEZAS
379	885	0347 00 01	TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE COLESTEROL TOTAL EN SANGRE CAPILAR	ENVASE CON 25 PIEZAS
379	885	0354 00 01	TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE COLESTEROL TOTAL EN SANGRE CAPILAR	ENVASE CON 50 PIEZAS

Nota: Los insumos se selecciona de acuerdo al proveedor ganador de la licitación.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**MÉXICO**  
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

RECEIVED

9

# ANEXO 12

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRET

9



GOBIERNO DE MEXICO



20/70004/485  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. 09 53 84 61 1CF0/ 000875

Ciudad de México, a 31 de enero de 2019.

Lic. Marfa del Pilar Buerba Gómez  
Coordinadora de Control de Abasto  
Presente.

Me refiero a su oficio número 09 53 84 61 1801/2019000387 de fecha 25 de enero del año en curso, a través del cual solicita se informe el estatus que guarda la Rescisión del contrato U180151 suscrito con la empresa Pasteur Health Care, S.A. de C.V., con motivo del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

Al respecto, se informa que el procedimiento de rescisión administrativa del contrato U180151 suscrito con la empresa Pasteur Health Care, S.A. de C.V., se encuentra en proceso de revisión para obtener la firma del Director de Administración.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

J. Roberto Flores Bañuelos  
Coordinador

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Con copia para:

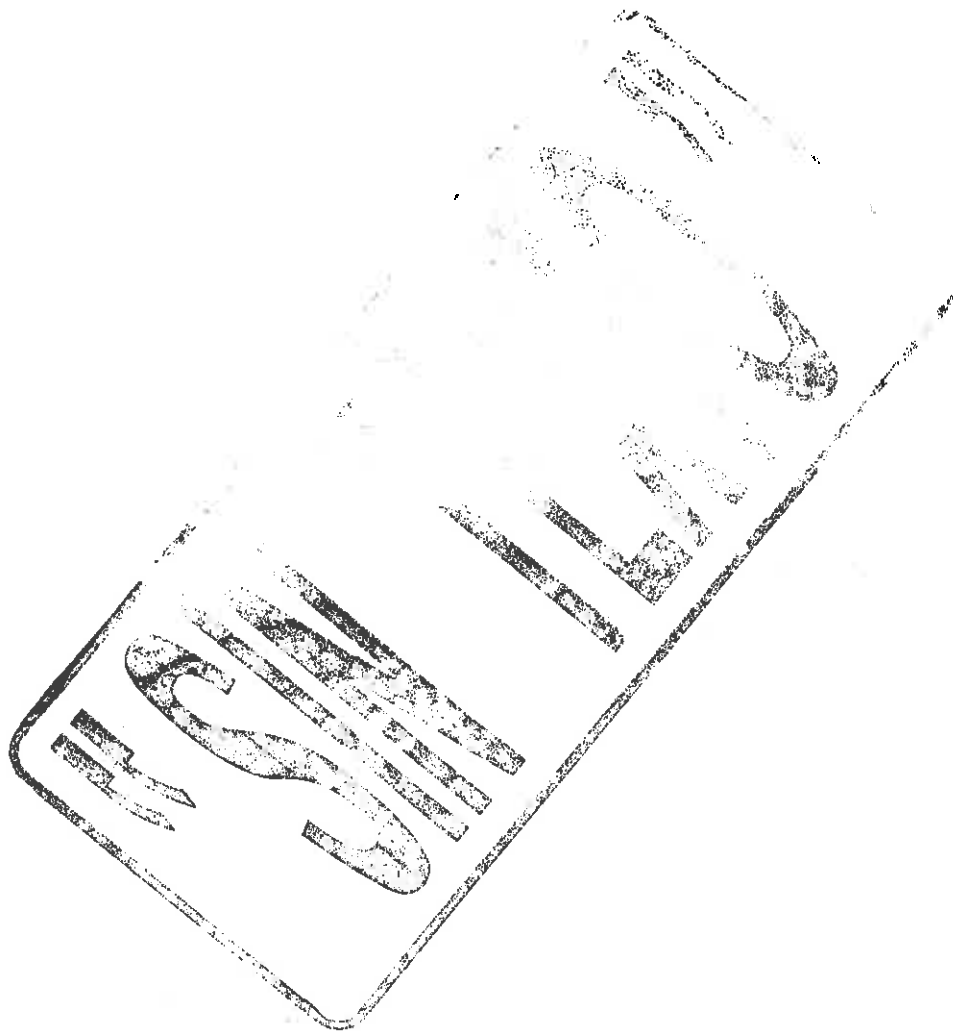
Ing. Emrry Looú Vézquez Torres.- Coordinadora Técnica de Planeación y Contratos. Presente. (\*)  
Mtro. Aleksí Asatashvili.- Titular de la División de Contratos. Presente. (\*)

(\*) Se envía copia por el SICGC.

JRFB/ELVT/AW/EL/DSM

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
RECIBIDO  
5 FEB 2019  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
UNIDAD DE APOYO NORMATIVO  
AL PROCESO DE ABASTO

12:07  
9  
[Handwritten signature]



9

# ANEXO 13

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

9





9



## ACTA DE CONCILIACIÓN (Primera Sesión)

Exp. CO/017/2019

En la Ciudad de México, siendo las **once horas del treinta y uno de enero de dos mil diecinueve**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. JUAN GUSTAVO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de representante legal de la persona moral **PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.**, quien tiene acreditada tal personalidad en el expediente en que se actúa, según el Instrumento Notarial Número 9,023, de diez de julio de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Javier Garduño Pérez, Titular de la Notaría No. 123, en la del Estado de México; con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato número U180151, formalizado con la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica:

*"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número U180151, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-050CYRO47-E19-2018, instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la "Adquisición de tiras reactivas para la detección de glucosa y colesterol para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2018", con vigencia del veintiséis de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; con un importe del contrato de \$58,198,425.60 (cincuenta y ocho millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 60/100 M.N.).*

*Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.**, existió un retraso en la entrega de los bienes por causas no imputables a la empresa."*

**SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN I PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la Coordinación de Control de Abasto, la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social

Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
31 de enero de 2019

Exp. CO/017/2019

solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

## MANIFESTACIONES

### El proveedor **PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.**

Manifiesta que se han presentado diversos acontecimientos de caso fortuito y fuerza mayor, atribuibles al fabricante de los bienes objeto del contrato que han imposibilitado la entrega oportuna de los mismos. En específico se precisa que el retraso se debió a que el área de control de calidad del fabricante detectó una falla en el proceso de fijación de la enzima utilizada en la elaboración de las tiras reactivas, por lo cual se rechazaron los lotes que fueron fabricados para este contrato y tuvieron que ser fabricados nuevos lotes, los cuales detentar de un mínimo de sesenta días en su proceso de maduración enzimático, lamentablemente esto afectó la entrega de los insumos de este contrato, lo anterior, quedó acreditado mediante comunicado proporcionado por el fabricante, el cual fue anexado debidamente en el escrito presentado por la empresa el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

Asimismo se manifiesta que a la fecha del presente se han entregado la cantidad de 24,953 envases con veinticinco tiras reactivas para la determinación cuantitativa de colesterol total en sangre capilar. No omito mencionar que a la fecha del presente la empresa cuenta en su poder con la totalidad de los insumos restantes para dar cumplimiento al contrato para lo cual la empresa manifiesta y somete a su consideración que precisa de un plazo máximo de dos semanas para su entrega oportuna.

Por otra parte, se indica que el día de hoy se hará del conocimiento tanto del Órgano Interno de Control, como de las Coordinaciones presentes, el número de insumos restantes para ser entregados y con ello dar cumplimiento debido al contrato, así como del tiempo de entrega precisado para ello.

### La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Mediante oficio 095384611800/2019000479 de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, suscrito por la Titular de la Coordinación de Control de Abasto informa que de la revisión realizada al escrito de la empresa se desprende su manifestación en el sentido de que se han presentado diversos acontecimientos de caso fortuito y de fuerza mayor atribuibles al fabricante de los bienes y ajenos a la empresa **PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.** que han imposibilitado la entrega oportuna, consistentes en que el área de control de calidad del fabricante detectó una falla en el proceso de fijación de la enzima utilizada para la elaboración de las tiras, por lo cual se rechazaron los lotes que fueron fabricados para el contrato **U180151** y tuvieron que ser fabricados nuevos lotes, los cuales refiere que tienen un mínimo de 60 días en su proceso de maduración enzimático, afectando directamente la entrega de los bienes.

Avenida Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México  
Tel. (0155) 5238 2700 ext. 16573



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
31 de enero de 2019

Exp. CO/017/2019

Por lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 29 de enero de 2019, en razón del emplazamiento de esa Órgano Interno de Control para comparecer en el procedimiento de conciliación que nos ocupa, le fue solicitado al Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud de Primer Nivel, en su calidad de área requirente de los bienes objeto de la contratación, emitiera su pronunciamiento al respecto, indicando la procedencia o no de lo solicitado por la empresa; a lo cual mediante correo de fecha 30 de enero del año en curso, dicha Coordinación emitió su pronunciamiento manifestando lo siguiente:

*"...en mi carácter de Área Técnica en el proceso de Licitación LA-050GYR047-E19-2018, tal y como fue suscrito en el oficio 755 del 25 de mayo de 2017 (adjunto) y toda vez que las necesidades allí detalladas, específicamente en torno a las tiras reactivas para la detección de colesterol en sangre capilar, según lo informado mediante correo electrónico del día 7 de enero de 2019 (Adjunto), la situación de desabasto en las delegaciones; esta Coordinación reitera la necesidad de contar con los insumos en comento para beneficio de la población derechohabiente, buscando asegurar el otorgamiento de la atención preventiva integrada mediante el Chequeo PrevenIMSS.*

*Asimismo en el correo electrónico de fecha 7 de enero de 2019, girado por el Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud de Primer Nivel, requiere lo siguiente:*

*"Con independencia del efecto administrativo al que se diera lugar, nos preocupa sobremanera el hecho de no contar con las tiras reactivas de colesterol. Este insumo es indispensable para lograr las coberturas anuales establecidas en nuestra población derechohabiente y según nos han informado varias delegaciones, estas ya no cuentan con este insumo, por lo cual recalco lo imperativo de que se realicen las acciones conducentes para atender las necesidades de nuestros servicios."*

Por otra parte, la clave 379.885.0347.00.01, Tiras reactiva para la determinación cuantitativa de colesterol total en sangre capilar, no cuenta con un contrato vigente para el ejercicio 2019, por lo que es necesario llevar a cabo las acciones para su abastecimiento que permita dar cumplimiento a los programas y atención a la salud de la derechohabiente.

En razón de lo anterior, y dada la necesidad manifiesta por parte de Coordinación de Atención Integral a la Salud de Primer Nivel, esta Coordinación, en representación de las áreas requirentes y administradores del contrato conforme a las facultades previstas en el numeral 1.4 del apartado de Declaraciones del contrato U180151, informa que subsiste la necesidad de la clave 379.885.0347.00.01, lo anterior de conformidad con el artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 46 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, que a la letra dicen:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 4º...**

Avenida Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México  
Tel. (0155) 5238 2700 ext. 16573

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social

Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
31 de enero de 2019

Exp. CO/017/2019

"Toda persona tiene derecho a la  
protección de la salud..."

## Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social

"**Artículo 46.** El Instituto realizará en su población derechohabiente acciones de promoción de la salud, nutrición, prevención, detección y control de enfermedades, en todas las etapas de la vida. Estas acciones deberán ofrecerse a través de programas de salud de acuerdo con la edad, el sexo y los factores de riesgo de cada derechohabiente.

Los ámbitos de acción para la realización de estas actividades serán las unidades médicas del Instituto, los centros laborales, las escuelas y la comunidad.

Para cumplir los compromisos interinstitucionales e intersectoriales el Instituto realizará acciones de salud pública en población no derechohabiente, tales como promoción de la salud, nutrición, prevención, detección y control de enfermedades.

En el desarrollo de las acciones a que se refiere el párrafo anterior se propiciará la participación activa e informada de la población en el cuidado de su salud, la de su familia y la de su comunidad."

Motivo por el cual, de no haber objeción por parte de los representantes del Órgano Interno de Control, para poder determinar si da a lugar lo solicitado por la empresa, se requiere el pronunciamiento de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, respecto de la viabilidad de formalizar un convenio de conciliación a través del cual se convenga la entrega de los bienes requeridos por el Instituto, para lo cual, en caso de ser procedente, será necesario que la empresa se manifieste de manera formal, si cuenta con la totalidad de los bienes que le fueron requeridos en el contrato U180151 y el plazo para su entrega, a efecto de que se valore en conjunto con la Coordinación de Atención Integral a la Salud de Primer Nivel.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

## La Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Que se adhiere a la manifestación realizada por la Coordinación de Control de Abasto; asimismo se ratifica el contenido del oficio 095695612210/000199/2019 de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, suscrito por el Titular de la Coordinación, mediante el cual señala que ante la presente situación de desabasto, se reitera la necesidad de contar con los insumos en comento, para beneficio de la población derechohabiente, buscando asegurar el otorgamiento de la atención preventiva integrada mediante el chequeo PrevenIMSS.

Avenida Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México  
Tel. (0155) 5238 2700 ext. 16573



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social

Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
31 de enero de 2019

Exp. CO/017/2019

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Que a través de oficio 09 53 84 61 ICF0/0779 de fecha 30 de enero de 2019, suscrito por el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, se da respuesta a la solicitud de conciliación promovida por la empresa **PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.**, por lo que en envío de innecesarias repeticiones me remito a su contenido para los efectos conducentes.-----

Asimismo es de precisar que respecto a que la solicitud del representante legal de la empresa **PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.**, se constriñe en que se acepte la entrega de los bienes que describe se han negado a recibir, argumentando que se requiere la autorización del Instituto Mexicano del Seguro Social, por tratarse de un contrato del ejercicio 2018, así como lo manifestado por la representante de la Coordinación de Control de Abasto, en el sentido de que sea la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios quien se pronuncie sobre la viabilidad de realizar un convenio conciliatorio, es importante destacar que ni la Coordinación antes referida, ni la División de Contratos cuenta con facultades para hacer pronunciamiento al respecto tomando en cuenta las atribuciones que expresamente le confiere el Manual de Organización de la Dirección de Administración en sus numerales 7.1.3.2 y 7.1.3.2.3.1, a mayor abundamiento es el administrador del contrato el responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contratados con el proveedor en el contrato **U180151**, así como de las acciones a emprender por el incumplimiento total o parcial de éstos, de conformidad con lo estipulado en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, el numeral 14 del capítulo de "DECLARACIONES" y cláusula "VIGÉSIMA TERCERA- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN", de dicho instrumento jurídico.-----

No obstante, de concluir la presente conciliación con la celebración del convenio al que hace referencia el artículo 132 del RLAASSP, entre los administradores del contrato y el proveedor, esta División de Contratos con la finalidad de coadyuvar en el presente asunto, expresa su plena disposición para apoyar a las áreas involucradas en la tarea de la elaboración de un convenio que formalice los acuerdos derivados del procedimiento de conciliación que ahora nos ocupa, bajo los términos y condiciones que las partes previamente hayan acordado, ello con la única finalidad de darle transparencia y legitimidad al convenio celebrado entre los administradores del contrato y la empresa **PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.**-----

Finalmente, en caso de que se realice alguna otra sesión en el presente asunto solicito a este Órgano Interno de Control no requiera la presencia de esta División de Contratos, Toda vez de que la misma no tiene injerencia en la toma de decisiones respecto de los acuerdos que puedan tomar y que influyen directamente en el asunto que nos ocupa.-----

Avenida Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México  
Tel. (0155) 5238 2700 ext. 16573

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social

Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
31 de enero de 2019

Exp. CO/017/2019

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.


En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades acuerda favorable que no se presente a la siguiente sesión la División de Contratos y señala las **DOCE HORAS DEL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la próxima sesión, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generaran las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las trece horas cuarenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.


Por el proveedor "PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V."

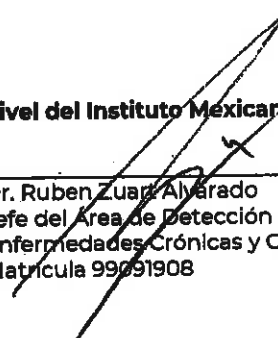
  
C. Juan Gustavo Gutierrez Gutierrez  
Representante Legal  
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 31/01/2019

Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
C. Elsa del Rocío Consuelo Muradas Cedillo  
Jefe de Área  
Matrícula: 31090436  
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 31/01/2019

Por la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel del Instituto Mexicano del Seguro Social.

  
Dra. Ivonne Mejía Rodríguez  
Titular de la División de Prevención y  
Detección de Enfermedades  
Matrícula 11112042  
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 31/01/2019

  
Dr. Ruben Zúñiga Alvarado  
Jefe del Área de Detección de  
Enfermedades Crónicas y Cáncer  
Matrícula 99091908

Avenida Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México  
Tel. (0155) 5238 2700 ext. 16573



# FUNCIÓN PÚBLICA

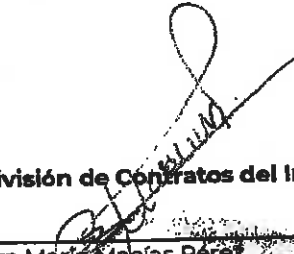
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social

Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
31 de enero de 2019

Exp. CO/017/2019

Por la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
Lic. Rosa María Macías Pérez  
Jefe del Área de la División de Contratos  
Matrícula 9912491

**ACUSA DE RECEBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 01/2019**

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

  
Lic. Alicia Campos Cornejo  
Conciliaciones

  
Lic. Gilberto Hernández Carbajal  
Jefe de la División de lo Jurídico  
Contencioso

Se hace constar que las firmas que pulizan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/017/2019, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.-----

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

9

# ANEXO 14

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SAINT

9

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**  
Expediente de Conciliación: CO/17/2019  
Oficio No 00641/30.153/136/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

## ACUERDO DE DIFERIMIENTO

En la Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil diecinueve.-----

Visto el correo electrónico recibido día de hoy, mediante el cual la licenciada Laura Rosario Beleuzaran González, Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicita el diferimiento de la audiencia de conciliación programada para las **DOCE HORAS DEL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, con la empresa **PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.**, a efecto de que las áreas concluyan con la evaluación de la propuesta.-----

Por lo que al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento; 99 fracción I punto 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, es de acordarse y se:-----

## ----- A C U E R D A -----

**PRIMERO.-** Se acuerda el diferimiento de la sesión para que tenga verificativo a las **DIECISÉIS HORAS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, a celebrarse entre la empresa **PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.**, con la **COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, en el domicilio de este Órgano Interno de Control, sito en Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.-----

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**SEGUNDO.-** Notifíquese por correo electrónico, en términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el presente a la empresa **PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.**, así como a la **COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO y LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD EN EL PRIMER NIVEL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**-----

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. GILBERTO HERNÁNDEZ CARBAJAL**  
**EL TITULAR DE LA DIVISIÓN**

  
Elaboró: Lic. Alicia Campos Cornejo

# ANEXO 15

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

9

6



2019  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

US SALT LEAD

9



## ACTA DE CONCILIACIÓN (Segunda Sesión)

Exp. CO/017/2019

En la Ciudad de México, siendo las **dieciséis horas del siete de febrero de dos mil diecinueve**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. JUAN GUSTAVO GUTIERREZ GUTIERREZ**, en su carácter de representante legal de la persona moral **PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.**, quien tiene acreditada tal personalidad en el expediente en que se actúa, según el Instrumento Notarial Número 9,023, de diez de julio de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Javier Carduño Pérez, Titular de la Notaría No. 123, en la del Estado de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato número U180151, formalizado con la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica: -----

*"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número U180151, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-050GYR047-E19-2018, instaurada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la "Adquisición de tiras reactivas para la detección de glucosa y colesterol para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2018"; con vigencia del veintiséis de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; con un importe del contrato de \$58,198,425.60 (cincuenta y ocho millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 60/100 M.N.).*

*Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.**, existió un retraso en la entrega de los bienes por causas no imputables a la empresa."*

**SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN I PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**-----

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la Coordinación de Control de Abasto, la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social

Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
07 de febrero de 2019

Exp. CO/017/2019

solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

## MANIFESTACIONES

### La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, con fundamento en lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 132 de su Reglamento, 7.1.1.2 y 7.1.1.2.4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración con fecha de publicación 30 de noviembre de 2018, artículo 46 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social; conforme a las facultades de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de representante de los administradores del contrato U180151, establecidas en el numeral 1.4 del apartado de Declaraciones del contrato U180151, y a la designación otorgada mediante oficio 09538461800/201900479 de fecha 30 de enero del año en curso para que en su representación se atienda la audiencia de mérito; al no haber objeción por parte de los representantes del Órgano Interno de Control, como consta en esta acta se acepta la propuesta de la empresa para que en un plazo no mayor a dos semanas realice la entrega de la totalidad de los bienes que quedaron pendientes de entrega.

El plazo de dos semanas para la entrega iniciará a partir del día siguiente de la firma del acuerdo que deberán suscribir las Coordinaciones presentes con el representante legal de la empresa PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V., mismo que será remitido a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la elaboración de Convenio que derive del presente procedimiento conciliatorio.

Lo anterior, atendiendo lo señalado en el oficio 09 53 84 61 1800/2019000479 suscrito por la entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en el que se hace alusión a los correos electrónicos emitidos con fechas 7 y 29 de enero de 2019 por el Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud de Primer Nivel con los que reitera la necesidad de contar con los insumos en comento para beneficio de la población derechohabiente, toda vez que es indispensable para lograr las coberturas anuales establecidas, considerando que varias Delegaciones han informado que ya no cuentan con este insumo, necesidad que ratificó en su calidad de área técnica mediante oficio 09 56 95 61 2210/000199/2019, el cual obra en el expediente del procedimiento.

Asimismo, mediante oficio 0095384611801/2019000387 de fecha 25 de enero de 2019, se solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios informara el

Avenida Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México  
Tel. (0155) 5238 2700 ext. 16573



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
07 de febrero de 2019

Exp. CO/017/2019

estatus que prevalece a la solicitud de rescisión, quien mediante oficio 09 53 84 61 ICFO/000875 de fecha 1º de febrero del año en curso, informó que se encuentra en proceso de revisión.

En tal sentido, la empresa deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato primigenio, así como:

**Primero.** Realizar la entrega de los bienes de acuerdo a las necesidades que determine la Coordinación de Atención Integral a la Salud de Primer Nivel, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato, que la letra dice:

*Cuarta.- Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega.- "El Proveedor" entregará a "El Instituto" los bienes que se mencionan en el 1 (Uno) y 4 (Cuatro) del presente contrato, en los lugares descritos en el Anexo 2 (Dos), condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, y Acta de Fallo del Procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet 5.0*

**Segunda.-** El proveedor deberá proceder a la liquidación de la totalidad de las sanciones a las que se haya hecho acreedor, por el incumplimiento en los plazos originalmente previstos para la entrega de los bienes, conforme lo establecido en las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta del contrato U180151.

**Tercera.-** Una vez concluida la entrega, se deberá proceder a la emisión del Finiquito del contrato U180151 y su Convenio Conciliatorio, para lo cual, se le citará a la empresa formalmente para llevar a cabo la verificación de adeudos para su emisión, conforme lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.**

**La Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel del Instituto Mexicano del Seguro Social.** -----

En seguimiento al oficio 095695612210/000199/2019 de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve y en atención a la conciliación subsiste la necesidad de los bienes, por lo cual se requiere que la empresa realice las entregas de los bienes que quedaron pendientes de entregar, conforme a los cuadros de distribución contenidos en las bases de licitación LA-050GYR047-E19-2018. -----

**Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.**

Avenida Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México  
Tel. (0155) 5238 2700 ext. 16573

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
07 de febrero de 2019

Exp. CO/017/2019


**El proveedor PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V. -----**

Manifiesta la conformidad de la empresa de acuerdo a las condiciones expresadas por la Coordinación de Control de Abasto.-----

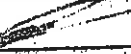
El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obre en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto.-----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las dieciséis horas cincuenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.-----


Por el proveedor "PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V."

  
C. Juan Gustavo Gutiérrez Gutiérrez  
Representante Legal  
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 07/02/2019

Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
C. Elsa del Rocío Consuelo Muradas Cedillo  
Jefe de Área EO  
Matrícula: 311090436  
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 07/02/2019

Por la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel del Instituto Mexicano del Seguro Social.

  
Dr. Rubén Zuan Alvarado  
Jefe del Área de Detección de  
Enfermedades Crónicas y Cáncer  
Matrícula 99091908  
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 07/02/2019

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

  
Lic. Alicia Campos Cornejo  
Conciliaciones

  
Lic. Gilberto Hernández Garbajal  
Jefe de la División

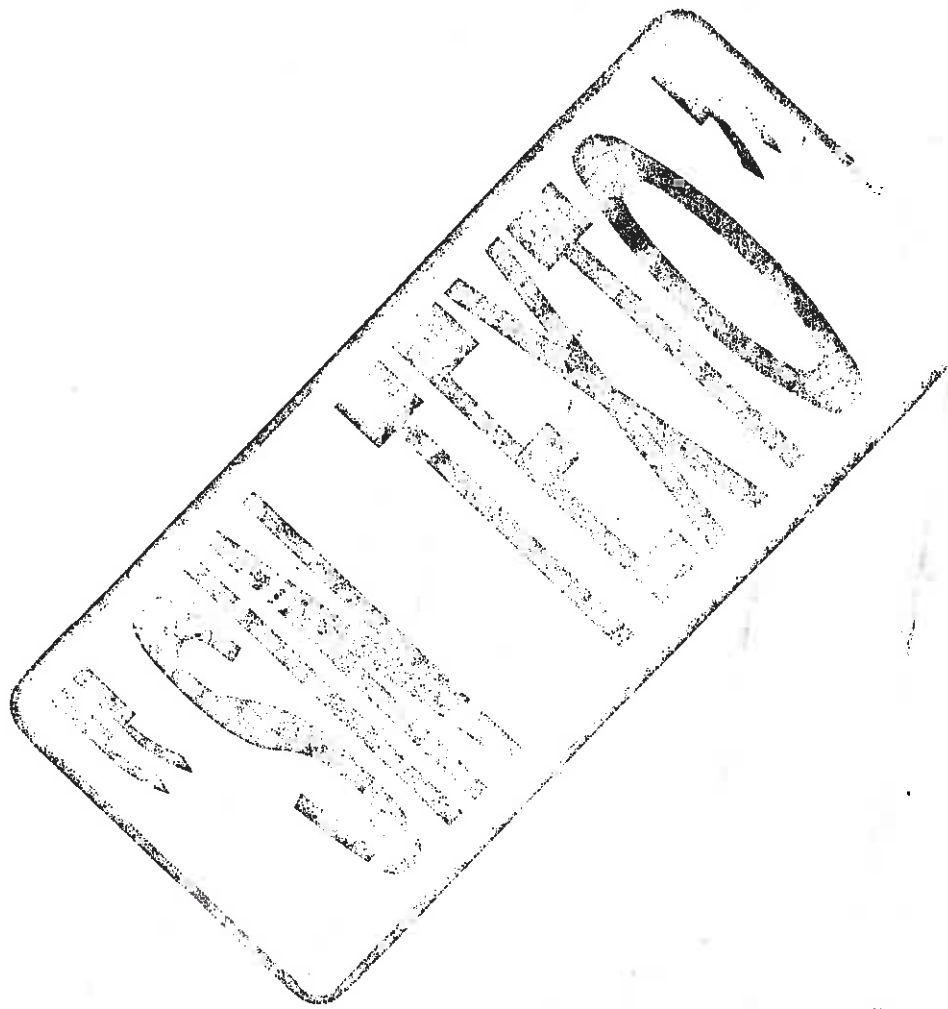
Avenida Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México  
Tel. (0155) 5238 2700 ext. 16573

# ANEXO 16

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

9

46



9



CUADRO DE DISTRIBUCIÓN

CONTRATO		U180151	
CLAVE		379.885.0347.00.01	
DELEGACIÓN	SOLCITADO	ATENDIDO	DIFERENCIA POR ENTREGAR
Delegación Aguascalientes	1,828	0	1,828
Delegación Baja California Norte	4,744	2,372	2,372
Delegación Baja California Sur	958	479	479
Delegación Campeche	772	386	386
Delegación Coahuila	5,620	0	5,620
Delegación Colima	940	470	470
Delegación Chiapas	1,516	0	1,516
Delegación Chihuahua	5,648	0	5,648
Delegación Durango	1,912	0	1,912
Delegación Guanajuato	5,514	0	5,514
Delegación Guerrero	1,526	0	1,526
Delegación Hidalgo	1,848	0	1,848
Delegación Jalisco	10,710	0	10,710
Delegación México Oriente	10,794	0	10,794
Delegación México Poniente	5,124	0	5,124
Delegación Michoacán	3,206	0	3,206
Delegación Morelos	1,902	0	1,902
Delegación Nayarit	571	571	0
Delegación Nuevo León	9,396	0	9,396
Delegación Oaxaca	685	685	0
Delegación Puebla	3,768	3,768	0
Delegación Querétaro	2,762	0	2,762
Delegación Quintana Roo	1,778	0	1,778
Delegación San Luis Potosí	1,360	1,360	0
Delegación Sinaloa	4,082	0	4,082
Delegación Sonora	3,994	0	3,994
Delegación Tabasco	1,212	1,212	0
Delegación Tamaulipas	4,578	0	4,578
Delegación Tlaxcala	840	420	420
Delegación Veracruz Norte	3,882	0	3,882
Delegación Veracruz Sur	2,788	1,394	1,394
Delegación Yucatán	2,504	0	2,504

DIVISION DE CONTRATOS

ABASTOS



STENO

9



Delegación Zacatecas	1,240	0	1,240
Delegación DF Norte	6,130	6,130	0
Delegación DF Sur	8,612	4,306	4,306
<b>TOTAL</b>	<b>124,744</b>	<b>23,553</b>	<b>101,191</b>

# ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

9





9

# ANEXO 17

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

9

50

SALE

9



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000008498-2019

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central  
089001 Oficinas Centrales  
180000 CoordControlAbasto

Concepto:

OFICIO NO. 316 RECIBIDO EL 28/01/2018 PAGO DE PASIVO PARA MOBILIARIO Y EQUIPO MENOR NO CAPITALIZABLE.

Fecha Elaboración:

28/01/2019

Total Comprometido (en pesos):  
Cuenta: 21057001

\$ 74,304,230.18  
DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL

Unidad de Información: 038001

Centro de Costos: 15090

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	74,304.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	3,377.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

~~PARALELAMENTE~~  
Lic. Jessica Miranda Vaga  
Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

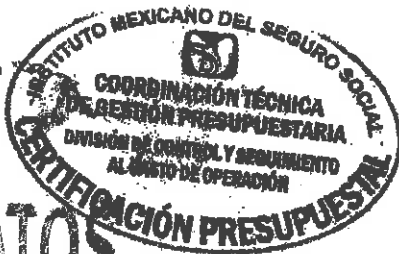
DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

**DICTAMEN DEFINITIVO**

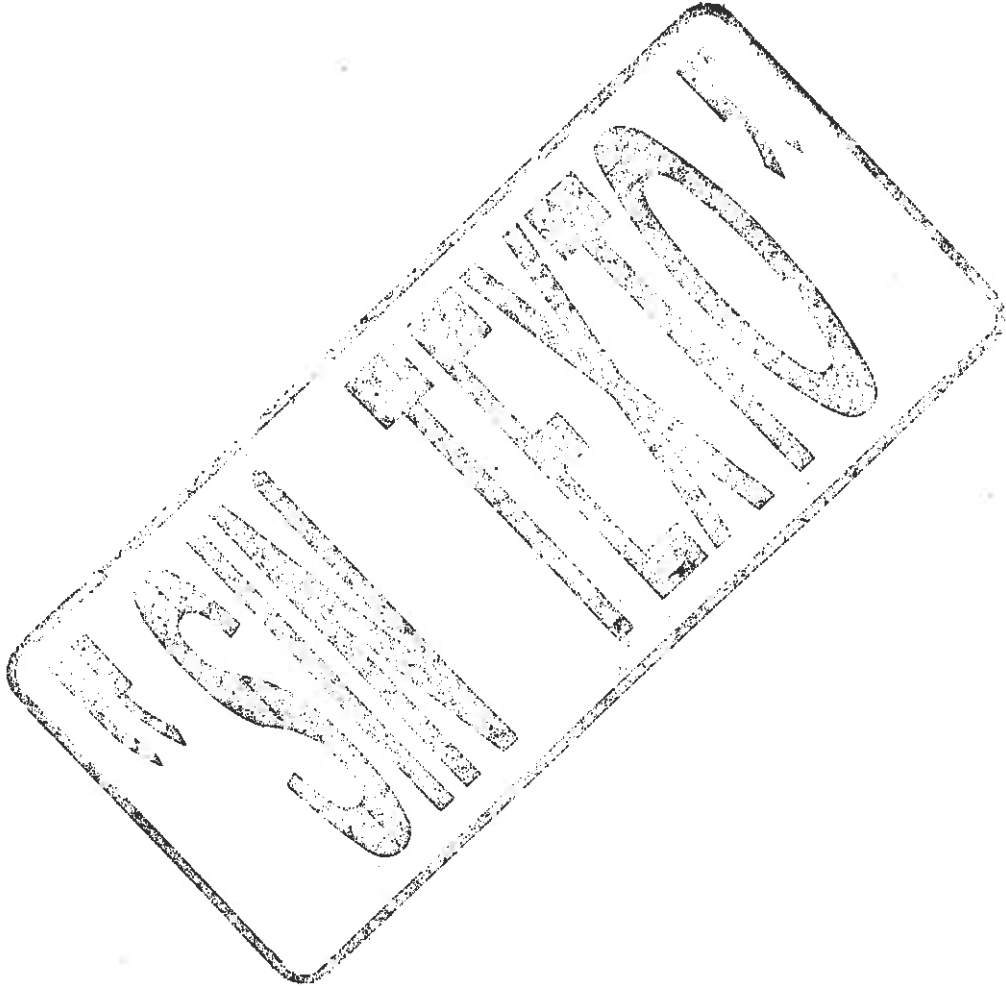
CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



Clave: 6170-009-001



9